TOMO 159 — Montevideo, Sábado 14 de Abril de 1945 — Núm. 11552

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga el tratamiento cambiario para la exportación de lanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1945.—Número 232|943.

Vista la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay, de fecha 4 de Abril, en la cual manifiesta que habiendo vencido con fecha 31 de Marzo último el régimen de cambio para la exportación de lanas levadas y sucias, establecido por los decretos de 30 de Junio y 22 de Setiembre de 1944, juzga pertinente extenderlo hasta el 30 de Setiembre próximo:

Considerando la conveniencia de favorecer la liquidación final de las existencias del textil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Setiembre próximo el régimen de cambio para la exportación de lanas lavadas y sucias de 85 % (ochenta y cinco por ciento) de tipo dirigido y 15 % (quince por ciento) libre, cuando sean destinadas a la Argentina, Brasil, Bolivia, Chile y Paraguay.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se da un tratamiento cambiario para la exportación de un material telefónico y eléctrico, así como de bordonas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1945.—Número 232|945.

Vistos estos antecedentes, relativos al tratamiento cambiario de ciertas exportaciones nacionales:

Atento a lo dispuesto por el decreto del 13 de Octubre de 1944, que unifica las diversas disposiciones en la materia;

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en la planilla de régimen cambiario para la exportación de productos nacionales, los siguientes ítems:

	1.er GRUPO Area esterlina	2.° GRUPO Otros países
Artículos eléctricos y telefónicos de bakelite y metal; y cuerdas bordonas para guitarra	$ 7.25 la libra	$ 1.80 el dólar

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1945.—Número 1306|944.

Vista la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, sobre prórroga por el mes de Marzo corriente, del presupuesto que rigió en dicha institución durante el año 1944;

Atento a que el Tribunal de Cuentas en su dictamen de fecha 15 del corriente expresa su opinión favorable a la prórroga solicitada, manifestando que no hace observación respecto al pedido que se formula,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por un duodécimo correspondiente al mes de Marzo en curso, el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, que rigió durante el año 1944.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se determina sobre el despacho como tiza de un carbonato de cal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1945.—Número 220|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el despacho de una partida de tiza;

Resultando: 1.° Las firmas Carlos S. Goyeneche y Cammarote y Cía., solicitaron el despacho como tiza de una partida de carbonato de calcio que no se ajusta al porcentaje establecido para ser considerado como tal. Las dependencias de la Dirección General de Aduanas entienden que en este caso no cabe la clasificación de tiza ni la de carbonato de calcio puro de uso medicinal;

2.° Los interesados por su parte sostienen que se trata de tiza en polvo para uso industrial y ofrecen la opinión de técnicos particulares, cuyos dictámenes agregaron a estos antecedentes;

3.° La Dirección General de Aduanas sugiere que se modifique la resolución de fecha 30|X|915, aumentando los porcentajes de carbonato de calcio en los carbonatos de cal. De esta manera se podrá despachar la mercadería referida, como tiza.

Considerando: La solución aconsejada por la Dirección General de Aduanas, contempla satisfactoriamente los intereses privados y fiscales comprometidos en el problema a estudio;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Aforos de Importación de la Sección VI, y lo expresado por la citada Dirección e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Octubre de 1915, la que quedará redactada en la siguiente forma:

1.° El carbonato de cal que contenga hasta 90 % de carbonato de calcio será despachado como tiza.

2.° Cuando el carbonato de cal impuro contenga más del 90 % de carbonato de calcio, sólo podrá ser despachado como tiza previa desnaturalización o mediante la agregación, dentro de la zona aduanera y con intervención de la División Análisis, de componentes a sustancias que impidan su utilización como puro, en la producción necesaria para que el porcentaje de carbonato de calcio quede reducido a 90 % como máximo.

3.° Comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se dispone que unos Oficiales del Ejército se trasladen a Estados Unidos de América para realizar determinados cursos de Estado Mayor.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4579).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 22 de 1945.—Número 3908 Inc.|B|944.

Visto: que por el Boletín N.° 1724 de fecha 29 de Enero del corriente año del Ministerio de Defensa Nacional, se llamó a Concurso de Méritos para Oficiales, a los efectos de realizar cursos de Estado Mayor en Fort Lenvenworth en los Estados Unnidos de América, en atención al ofrecimiento del Departamento de Guerra de dicho país;

Considerando: que la aceptación del mismo, significará, "a posteriori", un beneficio directo para nuestro Instituto Armado, por lo que corresponde proceder a la designación de dos Oficiales;

Considerando: que de las actuaciones relacionadas con el aludido concurso, resulta que, a juicio del Poder Ejecutivo, los Oficiales que tienen mayores méritos, son los señores Capitanes, Titulados de Estado Mayor, don Ricardo Cecilio Gallardo y don Oscar D. Petrides,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para trasladarse a los Estados Unidos de América a los señores Capitanes, Titulados de Estado Mayor, don Ricardo Cecilio Gallardo y don Oscar D. Petrides, los que deberán realizar Cursos de Estado Mayor de los Servicios y de Estado Mayor de los Servicios de la Zona del Interior, y Cursos de Estado Mayor de las Grandes Unidades y Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Blindadas, respectivamente.

Art. 2.° Mientras dure el término de la misión que se les confía, percibirán los mencionados señores Oficiales los emolumentos siguientes: sueldo y compensaciones de su grado, las asignaciones que fija el artículo 38 de la ley número 9.539 de 31 de Diciembre de 1935, más el 50 % de estas asignaciones con cargo al rubro 2.02 B) "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudios) del ítem 3.22-03, todo lo cual les será liquidado, por adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.° Fíjase en concepto de viático, por una sola vez, la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) a cada uno, debiendo expedirse la respectiva orden de pago, a favor de la Inspección General del Ejército, con cargo al rubro 2.02 B) "Locomoción y Viáticos" (Envío de Misiones de Estudios) del ítem 3.22-03, que abonará la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General.

Art. 4.° Por intermedio de la 5.a División (Contabilidad), gestiónese de la Compañía P. L. U. N. A. la obtención de dos pasajes de ida en avión a Miami, Estados Unidos de América, destinados a los señores Capitanes, Titulados de Estado Mayor designados por el presente decreto, de lo que en oportunidad y sin más trámite se librará la respectiva orden de pago, esto es, una vez presentada la correspondiente cuenta, debidamente conformada, con cargo al rubro 2.02 B) "Locomoción y Viáticos" del ítem 3.22-03 (Envío de Misiones de Estudio).

Art. 5.° El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará a los precitados señores Oficiales los "Pasaportes Militares" correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Agosto de 1944.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

6

Decreto. Se establece cómo deben revistar y percibir sus haberes el Jefe y Oficiales de Educación Física Militar y asimilados.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4624).
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1945.

Atento a que la nueva ley de Presupuesto General de Gastos del Estado, de fecha 23 de Febrero del corriente año, crea un ítem propio —el 3.23— para la Dirección de Tiro y Educación Física, segregado del ítem 3.11 "Inspección General del Ejército" el que figuraba en las anteriores leyes presupuestales;

Considerando: que existe conveniencia en dictar una norma de carácter general conducente a lograr que los señores Jefe y Oficiales de Educación Física y asimilados afectados al referido ítem 3.23, dispongan de las necesarias facilidades para la rápida y normal percepción de sus haberes, sin que ello les signifique el pago de derecho alguno por concepto de giros postales o bancarios;

Considerando: que la forma más viable para lograr la finalidad buscada, consiste en disponer que dichos funcionarios revisten en las unidades en que han sido nombrados para prestar servicios, estableciéndose normas para los casos particulares en que el nombramiento referido alcance a más de una unidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécese, con carácter general, que los señores Jefe y Oficiales de Educación Física y asimilados pertenecientes al ítem 3.23 "Dirección de Tiro y Educación Física" del Presupuesto General de Gastos del Estado (ley de 23|II|1945) revisten y perciban sus haberes en la unidad en que presten servicios.

Art. 2.° En el caso de que alguno de ellos preste servicios en más de una unidad, revistará en la de guarnición de la localidad en que resida.

Si las unidades a que se ha hecho referencia precedentemente, estuvieran ubicadas en la Capital de la República o en una misma ciudad del interior, la revista se realizará en la unidad citada en primer término en el respectivo decreto de destino.

Art. 3.° La Inspección General del Ejército tomará las medidas del caso para el mejor y más eficiente cumplimiento de este decreto; asimismo dispondrá lo pertinente para que la Dirección de Tiro y Educación Física —a objeto de facilitar el contralor de las normas que se establecen en el mismo— remita, antes del día 10 de cada mes, a la Contaduría General de la Nación, una relación nomi-

nal en la que se exprese: nombre, grado o asimilación y unidad donde revista el interesado, agregándose cualquier otro dato que se estime de interés para el referido control.
Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se autoriza una importación de papas para el consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 4 de 1945.—Número 272|945.

Vistos los antecedentes que sobre producción, consumo, stock y precio de la papa han presentado al Ministerio de Ganadería y Agricultura sus oficinas técnicas;
Resultando: que del estudio de ese conjunto de informaciones se desprende que la cosecha pasada permitirá abastecer normalmente el consumo hasta el momento de registrarse la principal entrada de la producción;
Considerando: que a pesar de sumarse los volúmenes de las dos cosechas se apercibe desde ya un déficit para abastecer el consumo, lo que de no tomarse medidas adecuadas elevará los precios de venta al consumidor a un nivel exagerado, sin que en la mayoría de los casos ese beneficio lo perciba el productor;
Que es imprescindible proceder a la importación de papas para el consumo nacional, y que dicha importación deberá realizarse en una forma racional que permita estabilizar un precio que contemple el aspecto económico del producto y del consumidor;
Que tal objetivo puede obtenerse por una regulación en la exoneración de los derechos y gravámenes aduaneros, por lo que se hace imprescindible una armonía dentro de la operación de importación, a los efectos de evitar distintos costos, con lo que se imposibilitaría la normalización que se pretende dentro de la importación que se autoriza en la parte dispositiva del presente decreto;
Que en ese orden de ideas se hace aconsejable la intervención del Banco de la República como comprador en el exterior y distribuidor en el mercado interno;
Atento a lo preceptuado en el artículo 1.° de la ley número 10.075, de Octubre 23 de 1941, y oída la Comisión Nacional de Subsistencias,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República para importar hasta 10.000 toneladas (diez mil toneladas) de papa para consumo.
Art. 2.° La importación que se autoriza por el artículo 1.°, estará sujeta a una exoneración proporcional de los derechos y gravámenes aduaneros, en relación con el costo de la mercadería, más los gastos de transporte, seguros, etc., y el precio que fije el Poder Ejecutivo para la producción nacional y el consumo.
Art. 3.° El Banco de la República, una vez realizada la importación procederá a distribuir el producto entre los distribuidores, mayoristas y comerciantes minoristas.
Art. 4.° El Banco de la República procederá a efectuar la distribución en forma escalonada, de manera de no entorpecer la colocación de la cosecha nacional.
Art. 5.° Dése cuenta a la Asamblea General.
Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se fija el horario de invierno para el Museo Juan Zorrilla de San Martín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 4 de 1945.—Número 862|943.

Vista la gestión de la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín", solicitando autorización para implantar un horario para visita del público, que esté de acuerdo con la estación que se inicia;
Atento a que la Dirección del referido Instituto manifiesta que la práctica aconseja que se establezca el siguiente régimen de visita: días hábiles y feriados, menos lunes, de 13 a 17 horas. Parque de la casa, dsde las 9 horas hasta la puesta del sol
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín", para implantar el siguiente horario para visita del público: días hábiles y feriados, menos lunes, de 13 a 17 horas. Parque de la casa, los mismos días desde las 9 horas hasta la puesta del sol.
Comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

9

Resolución. Se designan Auxiliares de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1945.—Número 4228|944.

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar para ocupar el cargo de Auxiliar 3.°, categoría IV, grado 4, de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, al actual Auxiliar de ese organismo, señor Duilio Valazza, categoría IV, grado 2, credencial cívica ASA 2414, con enrolamiento de 28|1|944 en el Batallón de Infantería número 13 y prestación de Juramento de Fidelidad a la Bandera, prestado en el Instituto de Jubilaciones el 19|6 944.
2.° Designar para ocupar el cargo de Auxiliar, categoría IV, grado 2, a la actual funcionaria de la Oficina Nacional del Carnet del Trabajo, señorita Yolanda Añón, credencial cívica JAC 1109, habiendo prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera en el Instituto de Jubilaciones el 18|7|943.
3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

10

Resolución. Se declara sujeto a expropiación y toma de posesión inmediata por la Universidad del Trabajo un terreno en Flores, con destino a ampliación de la Escuela Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 4 de 1945.—Número 680|934.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad del Trabajo del Uruguay, solicitando se decrete la expropiación del terreno de chacra propiedad del señor Horacio Balparda, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1112 compuesto de una superficie de 166 hectáreas comprendido entre los límites: Norte, camino por medio la propiedad del "Estado" que ocupa la Escuela Industrial; Sur, Margarita Balparda Blanco; Este, Antonio José Caorsi; Oeste, camino por medio con la sucesión Felipe L. Mesa, Fernando Dubini, José Florencio Lotito y Mónica Mesa, con destino a ampliación de la Escuela Industrial de Trinidad;
Resultando: que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ha fijado la tasación de dicha propiedad en la suma de $ 30.710.00, la que no fué aceptada por su propietario;
Atento a que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo en sesión del 27 de Diciembre de 1944 resolvió, por unanimidad de los presentes, solicitar dicha expropiación y la toma de posesión inmediata del mismo:
Atento a lo dispuesto por las leyes de 28 de Marzo de 1912, 31 de Marzo de 1917 y 23 de Diciembre de 1944, Grupo E, renglón 6 y de conformidad con los informes producidos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar sujeto a expropiación y toma de posesión inmediata por la Universidad del Trabajo del Uruguay, con

destino a ampliación de la Escuela Industrial de Trinidad, el terreno de chacra propiedad del señor Horacio Balparda, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 1.112, compuesto de una superficie de 166 hectáreas cuyos límites se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución.

2.° Que pasen estos antecedentes al Fiscal Letrado Departamental de Flores para que promueva los procedimientos respectivos a los fines dispuestos.

3.° La erogación que demande esta expropiación será atendida con cargo a los recursos establecidos por la ley de 23 de Diciembre de 1944, Grupo E, renglón 6.

4.° Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Fiscalía mencionada. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Resolución. Se autoriza la suma para adquirir un inmueble en Canelones destinado a ampliación de la Escuela Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 4 de 1945.—Número 561|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Universidad del Trabajo del Uruguay, solicitando autorización para adquirir la propiedad del señor Víctor Gamba, ubicada en la manzana número 7, con frente a la plaza 18 de Julio, calle José Batlle y Ordóñez, señalada con los números 587 y 589 de puerta, antiguo 104 de la ciudad de Canelones, empadronada con el número 761, por el precio total de $ 7.050.00 con destino a la ampliación y desenvolvimiento de la Escuela Industrial de aquella localidad;

Resultando a que el Consejo Directivo de la mencionada Universidad, en sesión del 15 de Noviembre de 1944, resolvió gestionar dicha adquisición;

Atento a lo informado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, por la Contaduría General de la Nación, lo dispuesto por la ley de 23 de Diciembre de 1944, capítulo E, inciso 7.° y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Universidad del Trabajo del Uruguay para disponer de la cantidad de $ 7.050.00 (siete mil cincuenta pesos) con cargo a la ley de 23 de Diciembre de 1944, capítulo E, inciso 7.°, con destino a atender la adquisición de la propiedad del señor Víctor Gamba, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, para ampliación de la Escuela Industrial de Canelones.

Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes a la oficina de su procedencia para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

12

Resolución. Se declara que la Universidad del Trabajo puede adquirir, sin necesidad de la expropiación, una fracción de campo en Lavalleja con destino a la Sección Agraria de la Escuela Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 4 de 1945.—Número 2333|936.

Vista la gestión promovida por la Universidad del Trabajo del Uruguay solicitando autorización para adquirir del señor Claudio Llombart una fracción de campo de 196 hectáreas 0706 metros cuadrados, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, con destino a la Sección Agraria de la Escuela Industrial de ese Departamento;

Resultando: 1.° El apartado "D", grupo "e", número 8, del Plan de Obras Públicas promulgado el 23 de Diciembre de 1944, destina $ 40.000.00 a la "adquisición de tierras e instalaciones" de la Sección Agraria de la Escuela Agrario-Industrial de Minas;

2.° El precio solicitado por el señor Claudio Llombart es de $ 23.657.20, o sea de $ 120.70 la hectárea, sensiblemente inferior al de $ 136.00 que establece la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 de Junio de 1943;

3.° Constituyendo la Universidad del Trabajo del Uruguay un ente autónomo (decreto-ley número 10.335 de 3 de Febrero de 1943) posee la aptitud jurídica para adquirir bienes inmuebles (artículo 183, inciso 2.°, de la Constitución), por lo que el problema se reduce a determinar —en ausencia de un texto legal expreso— "las condiciones y circunstancias" del ejercicio de esa facultad (Constitución, artículo citado);

4.° Por medio de la expropiación el Estado destruye la autonomía de la voluntad particular, eliminando toda posibilidad de oposición que de otro modo subordinaría, de hecho y de derecho, toda iniciativa en materia de servicios públicos al arbitrio de los particulares;

En el presente caso no existe oposición de intereses entre la Administración y el particular. Por el contrario, éste se allana a vender y lo hace por un precio inferior a la estimación de los organismos técnicos, por lo que no se ve la necesidad, ni siquiera la conveniencia de acudir a medios excepcionales reservados por naturaleza a vigorizar la voluntad estatal o a asegurar condiciones equitativas en la contratación;

5.° Que concediendo una ley una cantidad de dinero para determinadas inversiones, no se concebiría que se tuviera que acudir a otra ley para poderlas efectuar. El Plan de Obras Públicas al disponer de la partida referida a los fines que específicamente establece, constituye autorización para invertirla sin más trámite;

Por estos fundamentos, con lo informado por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la Universidad del Trabajo del Uruguay puede adquirir directamente, sin necesidad de expropiación, el inmueble a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese y vuelva a la expresada Universidad, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 21 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

(ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, Ing. Don JOSE SERRATO; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, Ing. Don ARTURO GONZALEZ VIDART Y DE OBRAS PUBLICAS Sr. Don TOMAS BERRETA)

SUMARIO

1

A las diecisiete horas y cuarenta minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules y Vidal (Pinto de).**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Giambruno.**

Con aviso, la señora Senador **Demicheli (Alvarez V. de),** y el señor Senador **Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

Varios señores Senadores han solicitado esta sesión extraordinaria para el día de hoy.

Léase la solicitud.

(Se lee:)

"Montevideo, febrero 15 de 1945.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Los Senadores que suscriben solicitan se cite al Senado, a sesión extraordinaria, para el día 21 de febrero, a la hora 17, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.o Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944.
2.o Proyecto de ley que crea recursos para el Ejercicio 1944.

Saludan a usted atentamente.

Francisco Forteza. — Federico Capurro. — César Miranda. — César Mayo Gutiérrez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

Varios señores Senadores, solicitan se cite al Senado para el día de hoy.

—Léase.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se acuerda pensión a la señora Estela Pereda Valdés de Escuder Núñez; por la que se aprueba el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros entre Uruguay y Chile; sobre Convenio sobre facilidades para la internación de libros e impresos entre Uruguay y Chile; de la que instituye un fondo permanente de $ 100.000.00, destinados a incrementar el intercambio cultural entre las Repúblicas del Uruguay y Chile y sobre Convenio de Revisión de Textos de Historia y Geografía entre Uruguay y Chile.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, sobre autorización al Poder Ejecutivo, para declarar la guerra a Alemania y Japón, y subscribir la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington el 1.o de enero de 1942.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, sobre carencia de recursos en la Oficina de Correos de Artigas, y remite el informe producido por la Dirección General de Correos.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores doctor don Alfeo Brum y don Eduardo Víctor Haedo, referente a las mejoras urgentes que requieren los diferentes servicios públicos de varias localidades del Departamento de Artigas, remite el informe producido por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

—Pase a disposición de los señores Senadores Brum y Haedo.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pedido de informes formulado por la Comisión Especial para el estudio de las concesiones de la explotación de juegos de azar en los establecimientos balnearios y de turismo, remite antecedentes que contienen la fecha de las leyes y decretos respectivos, indicando a la

vez las páginas de la colección legislativa donde se encuentran insertos y adjuntando las copias de aquéllos que no fueron publicados.

—A sus antecedentes.

El Ministerio del Interior, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador doctor don Gustavo Gallinal, sobre el número de autos oficiales que se hallan en uso en la Administración Pública y gasto mensual de nafta de los mismos, remitiendo una relación en la cual se establecen los gastos solicitados.

—Pase a disposición del señor Senador Gallinal.

El Ministro de Hacienda, remite los antecedentes formados con motivo del pedido de informes formulado por el señor Senador don Angel María Cusano, relacionado con el costo, producción, beneficios y promedios de las corrientes eléctricas suministradas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, durante el período comprendido entre los años 1938 a 1943 inclusive.

—Pase a disposición del señor Senador Cusano.

El Ministro de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Angel María Cusano, referentes al cumplimiento de la ley de 20 de octubre de 1944, en lo que se refiere a los trabajadores rurales, sobre aumento de salarios o indemnizaciones por despido y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Cusano.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida de las palabras pronunciadas por los señores Senadores doctor Alfeo Brum y don Eduardo Víctor Haedo, sobre la necesidad de crear una Oficina Inscriptora en Tomás Gomensoro (Artigas), y transcribe informe al respecto.

—Pase a disposición de los señores Senadores Brum y Haedo.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, respecto al establecimiento de mesas examinadoras de maestros en la ciudad de Melo y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que produzca informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se salvan errores padecidos en el inciso A) del artículo 4.o del proyecto de ley, relativo a la creación de recursos para Rentas Generales.

—A sus antecedentes.

La misma Presidencia, destina el mensaje de la Suprema Corte de Justicia, relacionado con el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el año 1944.

—A sus antecedentes.

La Suprema Corte de Justicia, comunica que designó para concurrir al seno de la Comisión de Presupuesto del Senado, con motivo del estudio de los proyectos de Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial, para los años 1944 y 1945, al señor Ministro integrante de dicha Corte, doctor Juan José Aguiar.

—Téngase presente.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia autenticada a la acordada dictada por dicha Corporación por la que se declaran abiertos los Tribunales y Juzgados de la República y nombra Presidente de la Corte, por el año judicial al doctor don Amaro Carve Urioste.

—Téngase presente.

El Centro de Almaceneros Minoristas, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre plan de recursos para financiar el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, transcribe una nota del Directorio del Banco de la República, referente al proyecto de ley sobre inversión forzosa de capitales privados en la adquisición o construcción de viviendas económicas.

—A sus antecedentes.

4

—El señor Senador doctor Cyro Giambruno, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, febrero 9 de 1945.

Señor Presidente del Senado doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Debiendo ausentarme del país, para integrar la Delegación a la Conferencia de Méjico, vengo, por la presente, a solicitar licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en este período extraordinario, por el término de duración de la Conferencia aludida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Cyro Giambruno".

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Voy a formular moción para que se altere la orden del día y se incluya como asunto grave y urgente, el proyecto de ley referente a la declaración de guerra a los países del Eje.

Mociono, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el mensaje y proyecto de ley.

(Se lee:)

"Presidencia de la República.

Montevideo, 16 de febrero de 1945.

A la Asamblea General:

Dieciocho de las veintiuna naciones del Hemisferio Occidental, han declarado la guerra a las potencias del Eje, o a algunas de ellas; y otra nación continental más, seguramente, lo hará en el curso de los días que restan del mes de febrero. Serán, así, cuarenta y dos los estados firmantes de la Declaración de las Naciones Unidas, subscripta en la ciudad de Washington el 1.o de enero de 1942.

Fuera de las naciones de América que declararon la guerra al Eje para contrarrestar atentados directos a su soberanía y su dignidad, las referidas decisiones de los pueblos del Continente obedecen en su mayoría a los propósitos fundamentales de mantener la unidad interamericana frente a los ataques procedentes de estados extracontinentales; responden a los altos fines de hacer efectiva su solidaridad espiritual y política con los países en lucha contra la agresión; y concretan y traducen la firme resolución de los integrantes de la comunidad americana de intervenir activamente en el proceso de los acontecimeintos, con participación igualitaria y responsabilidades idénticas, en el interés de todos y de cada uno, para beneficio de la paz mundial y previsión de los sucesos a venir.

La República Oriental del Uruguay, que desde la hora primera adhirió en forma entusiasta y desinteresada a la causa de las Naciones Unidas, cuando oscilaba incierta e insegura la suerte del conflicto bélico,— colaborando entonces y después en la lucha contra los agresores,— no puede, ni debe ahora, quedar fuera del conjunto solidario de la casi totalidad de los países americanos, ni situarse en una posición inferior con respecto a la de esos pueblos, ni rehuir responsabilidades mayores frente a los problemas de la guerra y de la paz.

De acuerdo con las tradiciones nacionales y los compromisos contraídos por el país, debe el Uruguay robustecer vínculos con las naciones americanas, contribuir a fortificar la solidaridad colectiva para la defensa del Hemisferio y la victoria sobre el Eje, y uniformar su actitud y su militancia con las repúblicas hermanas del Continente.

Y debe la nación, a la vez, aprestarse a cumplir sus deberes de colaboración en el establecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales, ocupando el lugar que le pertenece junto a todos los pueblos que han defendido el patrimonio moral y jurídico de la civilización, y al cual no podría renunciar sin mengua de su prestigio, su significado y sus intereses actuales y venideros.

A los fines de que la República mantenga su activa y eficiente cooperación a las obras de la solidaridad y la defensa continentales, refirme su adhesión a los pueblos combatientes por el triunfo de los ideales y principios de justicia y libertad, y contribuya en la medida de sus posibilidades a la futura organización del mundo, procede que, conforme a lo determinado en el Proyecto de Ley adjunto, declare el estado de beligerancia con las potencias del Eje y adquiera en plenitud la calidad que distingue y caracteriza a las Naciones Unidas.

Tal actitud sería congruente con todos los actos y decisiones en que la República, a través de la conflagración, expresó su repudio a las potencias agresoras, manifestó su adhesión a las normas del derecho y a las idealidades de la democracia, apoyó las medidas y resoluciones para la defensa del Hemisferio, colaboró en el esfuerzo bélico contra la agresión, y esteriorizó la vocación y la voluntad nacionales de cooperar a la implantación en el mundo de un sistema de convivencia pacífica entre los pueblos sobre amplias bases de justicia.

Por otra parte, el Uruguay se halla, desde hace tiempo, en situación de cuasi beligerancia con las potencias del Eje, o aún mismo de beligerancia a la que sólo falta la formalidad de la correspondiente declaración, como lo acreditan múltiples hechos, declaraciones y actitudes. Puede recordarse a ese respecto, la declaración de solidaridad con los Estados Unidos de América, considerándolo no beligerante a los efectos del cumplimiento de las reglas sobre neutralidad, dictada inmediatamente después de la agresión materializada por el ataque a Pearl Harbour; luego su extensión a todos los gobiernos americanos que se encontrasen en guerra contra el Eje, criterio que por sucesivos decretos se hizo también extensivo a Gran Bretaña, brindándose a todos la utilización de nuestros puertos por sus flotas, y tratándose en igual forma a las naves de otras naciones extracontinentales que contribuían a la defensa del Hemisferio. La adhesión a la causa de las Naciones Unidas se concretó después en la ruptura de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con los países del Eje, y en el Decreto estableciendo la solidaridad con el Brasil, su tratamiento como no beligerante y la autorización acordada a las autoridades militares de ambos países para concertar medidas de defensa común. Siguieron más tarde las ruptura de relaciones con el Gobierno de Vichy y el reconocimiento del Gobierno de Argel; y la reanudación de relaciones con la Unión de la República Soviéticas Socialistas, cuyo poderoso esfuerzo en contra de los agresores reforzó el frente de las Naciones Unidas. Paralelamente, el Gobierno de la República fué progresivamente adoptando una serie importante de medidas en los órdenes penal, financiero y administrativo, que respondían todas ellas a propósitos de defensa política contra la acción de los países del Eje o sus súbditos, y de garantía no sólo de los intereses nacionales sino también de los de la comunidad continental.

La declaración del estado de beligerancia con las potencias del Eje, por consiguiente, no vendría sino a consagrar y dar forma a una situación de hecho en que el país se encuentra desde largo tiempo atrás, por su libre decisión, con el más amplio y resuelto apoyo de su pueblo, cuyos sentimientos interpreta leal y certeramente el Poder Ejecutivo con el acto que se propone realizar.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo considera que el Uruguay en concordancia con sus claras tradiciones y su invariable conducta durante el actual conflicto, debe formalizar su situación de beligerancia, colocándose en una misma línea con los países hermanos del Continente frente a las potencias agresoras que aún resisten la acción conjunta de las Naciones Unidas.

La decisión reviste, por diversas circunstancias, el carácter de grave y urgente, estimándose por el Poder Ejecutivo de necesidad que se interrumpa el receso parlamentario y se convoque a la Asamblea General (Artículos 94 y 157 inc. 8 de la Constitución), a objeto de recabar su autorización para declarar la guerra a Alemania y Japón y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas (Artículo 75 inc. 7 y 157 incs. 17 y 21 de la Constitución) sancionándose el proyecto de ley que se acompaña.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su muy elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — ALFREDO R. CAMPOS. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS A. MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemania y el Japón.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas firmada en Wáshington el 1.° de enero de 1942.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO. — ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — LUIS A. MATTIAUDA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar que el Uruguay se halla en estado de guerra con Alemaña y el Japón.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para subscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Neciones Unidas firmada en Weshington el 1.o de enero de 1942.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de febrero de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general. Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: Hablo en nombre del Poder Ejecutivo para sostener en este recinto los fundamentos del proyecto de ley autorizándolo para declarar el estado de guerra con las potencias del Eje y subscribir la Declaración de las Naciones Unidas, y expresar mi más acendrado y vehemente anhelo, antes de proseguir adelante, de que la discusión del problema se mantenga, sin declinar, en un plano de elevación política, de superioridad espiritual y de patriotismo, que no sean indignos de la trascendencia de la cuestión, ni de la cultura y el decoro de la República.

Seré breve, porque el problema ya ha sido ampliamente dilucidado en todos sus aspectos en la prensa y en la sesión realizada por la Cámara de Representantes, y porque no es procedente extender un debate acerca de una decisión que cuenta ya con la gran mayoría de votos del Parlamento y se respalda en la casi unanimidad de la opinión nacional.

Las razones del propecto de ley que ahora se considera, ya han sido expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el discurso que tuve el honor de pronunciar en la otra Cámara. No podría abundar a su respecto sin caer en redundancia y sin repetirme; pero, aspiro a puntualizar ante este alto Cuerpo Legislativo, sus motivos fundamentales e inspiradores.

He de decir, en primer término, que la declaración de guerra es sólo la formalidad que legaliza —por así decirlo— el estado de beligerancia en que se halla el país en los hechos reales, desde que la República salió de la neutralidad para cumplir deberes esenciales y supremos impuestos por su conciencia moral, su solidaridad con las naciones hermanas del Continente, su vinculación con los pueblos que luchan por la libertad, la democracia y el derecho, y su adhesión nunca desmentida a la causa de la civilización.

Un país, como el nuestro, que expresa su solidaridad con Estados Unidos después del ataque repugnante, por lo alevoso, a Pearl Harbour; concede a ese país el tratamiento de no beligerancia; otorga ese mismo tratamiento a Gran Bretaña y a otras naciones extracontinentales en guerra con el Eje; se solidariza con el Brasil cuando este pueblo hace su entrada en la contienda; adopta medidas de defensa política en los ámbitos económico, financiero, administrativo y penal contra los súbditos del Eje y los agentes de la quinta columna; rompe relaciones con los miembros del Pacto Tripartito; desconoce a la parodia de soberanía de Vichy y reconoce, el primero en el mundo, al Comité de Argel como representante auténtico y legítimo de Francia; y reanuda relaciones con Rusia, en homenaje a su heroísmo y a su colaboración a la victoria común, no es un país neutral, al margen de la conflagración, sino un país efectivamente beligerante al que sólo falta declarar formalmente el estado mismo de la beligerancia.

En segundo término, debo decir que esa beligerancia es el sentimiento del pueblo desde el primer día de la guerra, cuando se lanzó a las calles en manifestaciones impo-

nentes, jamás contempladas en la República, para aclamar los nombres de los países agredidos y maldecir a los agresores, exigir el castigo de la quinta columna y sostener la necesidad moral imperiosa de que el país se alineara al lado de las naciones que defendían, en las tierras, los mares y los cielos del mundo, el destino sagrado de la libertad.

(¡Muy bien!).

Y tan hemos sido y somos beligerantes que, si el Eje hubiese triunfado en la contienda, no habríamos sido tratados como neutrales, sino como enemigos en quienes el vencedor hubiera saciado rencores y venganzas.

Ninguna conciencia honrada —hállese donde se halle— podría negar, ni controvertir, ni amenguar el aserto.

Pero, la formalidad que propone cumplir ahora el Poder Ejecutivo, no es inútil, vana, ni pomposa.

Afirma la solidaridad americana, cumple los deberes solemnes contraídos por el país en Lima, Panamá, La Habana y Río de Janeiro para la defensa del Continente contra las agresiones extracontinentales, y contribuye a reunir a todos los pueblos de las Américas en un frente único y unido ante los problemas de la guerra y de la paz, para afirmar en el mundo el imperio de la democracia y del derecho.

Satisface, además, las propias tradiciones nacionales, los mandatos de la historia, las voces que llegan hasta el presente resonando desde el pasado glorioso, luego que los principios de la solidaridad americana, como dije en la otra Cámara, han sido sostenidos desde Artigas hasta Baltasar Brum y de Baltasar Brum hasta los gobiernos del General Baldomir y del Presidente Amézaga.

Como sostuvo el padre Artigas en 1817, nosotros también sostenemos hoy, que es enemigo todo aquél que lo sea de cualquier nación americana; y como Brum en 1917, en horas procelosas y sombrías, también proclamamos el principio de que ningún país americano que en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con naciones de otros Continentes, será tratado como beligerante.

A la razón de la solidaridad americana, —que bastaría por sí sola para justificar la declaración de guerra al Eje,— se grega otra de jerarquía, proyección y relieve fundamentales: la de que, mediante la declaración del estado de beligerancia, el Uruguay podrá adquirir la calidad de Nación Unida y concurrir a la Mesa de la Paz, donde se ha de resolver la reorganización del mundo, acordar el sistema de la cooperación internacional, y fortalecer las bases y los cimientos del derecho.

A cuantos niegan importancia al hecho, yo les pregunto: ¿Qué pretenden? ¿Quieren acaso que el país se aisle y quede fuera de la comunidad internacional? ¿Aspiran a que renuncie a toda garantía jurídica para su independencia y a toda cooperación para mantener sus derechos, sus fronteras y su integridad territorial, en caso de amenaza o de agresión?

Las preguntas mismas dan las respuestas a cualquier espíritu cuerdo, equilibrado y patriótico.

El Uruguay debe participar de la Asamblea de la Paz, —en la plenitud de sus facultades, con el sereno orgullo de sus actitudes y la recia dignidad de su posición internacional,— para afirmar los principios del derecho, la democracia y la justicia; consolidar las garantías de la subsistencia de las naciones débiles y pequeñas; y arraigar, en el estatuto de la humanidad civilizada, los títulos y las prerrogativas de los pueblos sin poderío militar.

(Apoyados. — Muy bien!)

Además de ello, la República no puede ni debe renunciar a su papel y función de protagonista en el movimiento más importante y trascendental de la historia contemporánea, ya que, tras las máscaras enrojecidas de la guerra; los clamores de la lucha; la sangre, el sudor y las lágrimas de la contienda, se opera en el mundo, en los días actuales, una verdadera revolución —que yo he llamado la gran Revolución del siglo XX— destinada a mejorar la convivencia pacífica de los hombres y los pueblos, a aumentar el respeto a la dignidad de la persona humana, a elevar el nivel de vida de las masas populares, a perfeccionar las condiciones del comercio y del trabajo, y a renovar el estilo y la arquitectura de la sociedad, tomando, como punto de partida y centro de reflexión del programa y de la acción, al hombre mismo, con sus necesidades, sus angustias, sus ideales y sus ansias de justicia y libertad.

La organización del mundo no aniquilará a las naciones, no subyugará a los pueblos, no amenguará ni escamoteará el concepto de soberanía: solamente coordinará las soberanías de todos los países, en un sistema de derecho, para cumplir fines universales de cooperación y seguridad que a todos interesan por igual.

Y bien: para declarar el estado de beligerancia con el Eje, combatir el nazi-fascismo en todas sus manifestaciones y modalidades, hacer prácticos altos compromisos, deberes y sentimientos de solidaridad continental, y vincularse a las Naciones Unidas en las tareas de resolver los problemas de la guerra y de la paz, la República —para honor suyo,— no tiene necesidad de recibir presiones de afuera.

Se achica al país, si se pretende que obra coaccionado, si se le hace aparecer obedeciendo a imperativas sugestiones del exterior, si se olvida cuanto ha hecho espontánea y valerosamente por el triunfo en el mundo de la democracia y del derecho, si se desconoce, finalmente, que responde a sus propias inspiraciones y que no necesitó de ninguna presión foránea para alistarse, en las horas de prueba y de peligro, —cuando el Eje era temible y poderoso,— en la cruzada universal contra la agresión.

No, la verad es otra!

La República entra en guerra por acto libre de voluntad, para alinear y uniformar su conducta y su militancia con las Repúblicas hermanas del Hemisferio, para conquistar en definitiva la calidad de beligerante que ya tenía en los hechos, pero sin la cual no podría participar de la asamblea en que todas las naciones en lucha acordarán actitudes colectivas ante la paz y la post-guerra y echarán las bases del universo de justicia del futuro.

Y de ello, no hay, ni podría haber más de lo que he dicho.

Quiero rechazar, ahora, la imputación de que la declaratoria de guerra carece de gallardía.

Basta recordar para destruirla, las actitudes asumidas por el pueblo y el gobierno contra el Eje, cuando la mayor parte del mundo temblaba ante sus violencias; cuando se le creía en la inminencia de la victoria; cuando tenía aeronaves de guerra, flotas y submarinos para ejercer represalias.

Ningún valor, ninguna entidad, ninguna importancia puede, ni puede tener, por consiguiente, tal imputación que se vuelve en realidad, contra el honor de la República.

También quiero desvanecer toda sospecha con respecto a que la declaración de guerra podría ser aprovechada por el Poder Ejecutivo, para cercenar los derechos individuales y las libertades públicas, imponer la arbitrariedad y someter a la ciudadanía, como ya dije en la Cámara de Representantes, a un orden pretoriano.

Afirmé y afirmo solemnemente, en nombre del Gobierno, para que lo oigan los señores legisladores y el pueblo entero de la República, que el Poder Ejecutivo no abriga semejantes propósitos, que repugnan a su conciencia moral, a su sentimiento jurídico y a su origen democrático en las fuentes mismas de la soberanía popular, expresada con impresionante pronunciamiento mayoritario, en comicios ejemplares por su pureza y libertad.

También afirmé y afirmo, solemnemente, en nombre del Gobierno, que si el Poder Ejecutivo necesitara alguna vez de medidas extraordinarias, las pediría sin vacilar a la Asamblea General, subordinándose sometiéndose a su voluntad soberana y no alzándose contra ella.

Y afirmé y afirmo, por último, que este Gobierno respetuoso de la Constitución, las leyes, las libertades y el derecho, ha constituído, constituye y constituirá por siempre una invulnerable garantía para toda la ciudadanía.

Pueden los hombres y los partidos, en la lucha política, perder la equidad, la calma y la justicia. El Gobierno pase lo que pase y dígase lo que se diga, debe conservarlas. Estén seguros la Cámara de Senadores y el pueblo, que el Gobierno actual las mantendrá hasta el término de su mandato, sin que lo perturben la hostilidad y hasta la injuria de sus adversarios.

Quiero, finalmente, expresar que mantengo en su integridad las razones que opuse a la objeción de que sería inconstitucional declarar la guerra sin antes intentar el arbitraje, o cualquier otro medio de arreglo pacífico.

No procede el recurso a la conciliación y a los procedimientos de derecho, con países al margen de las normas jurídicas y morales: con Estados que han afrentado a la humanidad y la civilización; con naciones que han llegado al crimen, al cinismo y a la infamia en sus desmanes, agresiones y atentados.

Tampoco rigen las disposiciones invocadas de la Constitución, para los casos de una guerra, como la presente, que no representa una diferencia o un conflicto entre dos países, sino una contienda universal que afecta a todos los pueblos y en la que todos los países —quieran o no quieran,— tienen que decidirse en favor de la libertad o del despotismo, de la justicia o de la iniquidad, del derecho o de la fuerza.

Termino, señores Senadores, exhortando a todos, sin excepciones, a votar la declaración de guerra al Eje, para que así contribuyan a fortalecer el prestigio internacional del país, honrar las tradiciones nacionales, vigorizar la unidad americana, servir en el mundo la causa del derecho y dar a la República, entre las naciones libres, el puesto que le corresponde por su espíritu y su vocación de libertad.

(Muy bien! — Muy bien!)

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

He escuchado el brillante discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que coincide con nuestro modo de pensar, y quiero adelantar que nuestra bancada dará su voto favorable al proyecto de ley que hace unas horas aprobó la Cámara de Diputados.

Entendemos que esta decisión sólo tiene el alcance de un acto de forma, porque en rigor constituye el punto terminal de un capítulo que integra un proceso en el que hemos sido partícipes.

Se ha denominado a esta guerra, "Guerra Mundial" y el término es de expresión exacta.

No hay continente a donde ella no haya llegado; no hay Mar ni Océano que no haya sentido sus devastadores efectos; ni hay Nación en el orbe que —directa o indirectamente— haya quedado exenta de intervenir, si no con la prestación máxima que supone el tributo de sangre, con aportes de otra naturaleza; aportes que en los modernos conflictos armados resultan tan esenciales e indispensables, como lo son los propios ejércitos de combatientes.

En esta gradación de prestaciones hasta llegar al concepto clásico de la beligerancia, sin duda nuestro país se situó desde un principio en una franja tan inmediata a la beligerancia misma, que ha podido confundirse con ella.

Desde la iniciación de las hostilidades, en el clima zozobrante de aquellos días inciertos, cuando la victoria de las Naciones Unidas parecía casi un imposible, nuestro pueblo en forma espontánea manifestaba ya con entusiasmo sus preferencias por quienes defendían la causa de la libertad y la democracia.

Pocos meses después tocó al país afrontar una difícil situación con motivo de la batalla de Punta del Este.

El episodio está en la memoria de todos, pero he de poner en relieve que la observancia ceñida a lo dispuesto en la Convención de La Haya de 1907, cuando el acorazado alemán "Graf Spee" recala en Montevideo, definió de manera clara la línea que seguiría la política exterior del Uruguay.

Más tarde, la internación del "Tacoma", la enérgica y sostenida represión a la propaganda y actividades totalitarias; la apertura de nuestros puertos a las naves de guerra aliadas, nuestras declaraciones y actitud a raíz del alevoso ataque en Pearl Harbour con su epílogo de ruptura de relaciones con los países del Eje, constituyen algunos de los puntos culminantes que acentuaron los perfiles de esas directrices.

Pero yo quiero señalar, señor Presidente, que no es tan sólo a través de tales vicisitudes y contingencias que puede vislumbrarse cómo en el hecho, el Uruguay ya estaba poco menos que dentro de la beligerancia.

Hay algo más. Algo que da sentido inconfundible a nuestra acción externa y es el arraigado sentimiento por la causa del derecho, de la justicia y de la libertad que nuestro pueblo pone de manifiesto en todo instante, sentimiento que es ya una forma genuina de nuestra vocación democrática y que perfila inconfundiblemente nuestro "estilo" en América, hasta hacer del Uruguay, un ejemplo en tal sentido.

Por eso, cada una de nuestras actitudes fué algo más que el cumplimiento frío de una obligación pactada, porque estuvo imbuída de ese noble y apasionante fervor que los hombres y los pueblos saben poner, cuando defienden sus ideales más caros!

Si hubiéramos de reflejar en términos de realidad esta trayectoria, tendríamos que decir que el Uruguay ha participado en la contienda en una doble forma: espiritualmente, por su hondo e inquebrantable sentimiento americanista y aliadófilo; y materialmente, por el concurso efectivo y tangible que ha prestado al esfuerzo bélico.

Estimo que no es ocioso puntualizar todo esto, porque así se sitúa de modo inconfundible nuestra posición.

La actitud del Uruguay, no es, pues, la del que llega al último minuto para beneficiar de una causa triunfante.

No es la política de Pompeyo en la antigua Roma, esperando más de una vez el momento propicio para lograr el fruto de una victoria que otros afanosamente prepararon.

Hemos estado desde el comienzo, en líneas avanzadas, poniendo nuestro corazón y nuestro esfuerzo del lado de las Naciones Unidas.

Desde el comienzo, también, supimos oponer nuestro más terminante y categórico repudio a la causa nazi.

Fuera de esta zona íntima de nuestra propia conducta, hay otro ángulo de mira, imprescindible de tener en cuenta.

La medida trascendental de declarar la guerra y suscribir la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Wáshington en enero de 1942, involucra otros palpitantes problemas, relacionados con la vida de interdependencia que los diversos Estados mantienen en nuestro continente.

Dentro de esa unidad geográfica que constituye América y a pesar de las naturales diferencias que puedan existir entre los distintos países que la integran, late en todo nuestro hemisferio un sentimiento americanista que cobra día a día más conciencia y firmeza.

Es este el que inspira ese sentido de solidaridad continental que se torna especialmente agudo cuando se trata de la defensa de nuestras instituciones.

No sin razón se ha dicho que tal solidaridad es un hecho genuinamente americano, derivado, sin duda, de su propia historia.

Pero la solidaridad impone obligaciones recíprocas que no pueden ser consideradas como algo "escrito en las nubes".

El Uruguay, como integrante de una comunidad en nuestro continente, tiene deberes que cumplir frente a los demás países hermanos.

Tal política, de solidaridad continental, es —por otra parte— la que se ha reafirmado en conferencias y reuniones, señalando directivas propias para nuestra América toda.

Así, en la primera Reunión de Consulta de Cancilleres, celebrada en Panamá en 1939 se votó una declaración conjunta de solidaridad continental, como se hiciera anteriormente en Lima.

En 1940, en La Habana, la segunda Reunión de Consulta de Cancilleres, acuerda una declaración de asistencia recíproca y cooperación defensiva entre las naciones americanas.

Por fin, en 1942, en Río de Janeiro, una tercera Reunión de ese mismo tipo, dicta las resoluciones que son notorias y que importan sobrepujar las anteriores.

Tal espíritu mancomunado es el que de nuevo surge en estos instantes.

La realidad de la hora es ésta: dieciocho Repúblicas americanas, se hallan en guerra con Alemania y el Japón.

Ultimamente, en el corto espacio de unos días, han asumido esa actitud, Paraguay, Perú, Chile y Venezuela.

¿Qué razón valedera podría invocarse para que nosotros permanezcamos al margen, en estas circunstancias, cuando América toda —con excepción de la Argentina— toma su rumbo cierto?

¿Qué razón que no fuese una sinrazón, podría mediar para apartarnos de ese deber de cooperar con los demás pueblos del continente en la defensa de intereses comunes y en la defensa de la democracia, ideales ambos que hemos preconizado y observado?

¿Qué razón —que no entrañase una tremenda inconsecuencia— podría llevarnos a exhibirnos ante el mundo, en contradicción flagrante con nuestros más acendrados sentimientos y con nuestros propios actos, puestos ya en evidencia en el decurso de esta guerra?

Por eso entiendo que el problema en esta hora, nos llega con premisas tan claras y fatales, que la conclusión se impone con el rigor de un silogismo.

Esta guerra mundial, a la que ya comienza a verse el fin, dice que las Conferencias de Paz, no se limitarán tan sólo a liquidar conflictos de fronteras, ni a regular las relaciones entre vencedores y vencidos. Se trata de algo de más alta jerarquía y de radio infinitamente más amplio.

Se trata del noble propósito de organizar el mundo de futuro, implantando normas jurídicas que permitan estructurar un sitema en el que la agresión y la violencia no sean ya posibles.

Los recientes acuerdos de Yalta, abren un ancho campo al optimismo.

El conjunto de problemas que han de plantearse en esas próximas conferencias —de inmensa amplitud y complejidad tanto en lo político-militar, como en lo económico y social— rebasan por su misma extensión y carácter, la órbita de unos pocos países.

Todos los pueblos del Universo, están interesados en ello, y desde luego los que como nosotros, se solidarizaron desde el primer instante con las Naciones Unidas, comprendiendo que la lucha amenazaba a todo nuestro hemisferio y comprometía la propia independencia de los países.

La declaración de guerra que hoy se promueve, posibilita que el Uruguay asegure su presencia en esos Congresos de la Paz.

Hará también, posible, —si así se requiere—, una acción conjunta con las demás Naciones de América, y le permitirá hacer oir su voz en todas aquellas cuestiones que atañen a nuestro continente y se vinculan a su destino de futuro.

Señor Presidente, he procurado sintetizar algunos aspectos de tan vasto problema. El tiene, sin embargo, otras facetas. Una de ellas es tan capital, que no sería posible pasarla por alto, pues dice relación, con nuestra política interna.

No es probable que la guerra —antes de su desenlace— tenga como teatro nuestras costas o nuestros territorios; siquiera como episodio intercurrente.

Pero en el campo de las posibilidades, tampoco es lícito descartar eso en absoluto.

Nuestra condición de beligerantes nos planteará, pues, la posibilidad de ser agredidos y tener que hacer frente con dignidad a esa agresión, improbable, pero nunca imposible.

Con la declaración de guerra, esa posibilidad —aunque remota— obligará a ciertas previsiones.

Por naturaleza el estado de guerra comporta extender las facultades del Poder Ejecutivo.

En tiempos de guerra, éstas se pueden traducir en un conjunto de medidas que afectan el ritmo normal de la vida nacional.

Cuando tuve el honor de representar a nuestro país en la Gran Bretaña y vivir junto a ese heroico pueblo inglés, los años más aciagos del actual conflicto, pude observar de cerca y experimentar en cierta medida, lo que aquí expreso.

En suma: estado de guerra, apareja una enorme ampliación de facultades para el Poder Ejecutivo, pero —no hay que olvidarlo— apareja paralelamente una mayor y más grave responsabilidad de este Poder frente al Parlamento y al país.

He terminado, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Aguirre, que la había solicitado.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: trataré de ser breve y de cumplir, a la vez, con el deber de exponer las ideas del Partido Nacional Independiente en esta sesión histórica.

Confieso, señor Presidente, que hace algún tiempo, no miré con buenos ojos la declaración de guerra. Interiormente me decía: ¿qué podremos aportar al caudal de las fuerzas de los Estados Unidos de Inglaterra y de Rusia?

Por otra parte, ya desde tiempo atrás, suponía que la guerra estaba decidida a favor de la causa aliada. ¿No sería, en cierto modo, absurdo, que llegáramos tardíamente al campamento de los vencedores, y esto sólo para proporcionarles nuestro deseo de figurar en un triunfo que en nada nos pertenece?

Esas eran nuestras ideas, cuando llegaron las noticias relativas a la actitud asumida por las naciones del continente.

Perú había declarado la guerra; Paraguay había declarado la guerra; finalmente, Chile había declarado la guerra. Quedaban, pues —excluída la Argentina—, sólo Venezuela y el Uruguay, en todo el continente, que no hicieron esa misma declaración. Pero llega todavía otra información posterior: Venezuela declaraba la guerra. Sólo el Uruguay, en la vastedad de América, no se colocaba en situación de guerra con el Eje. Era una actitud realmente insólita; era una república americana que no declaraba la guerra al Eje, cuando dieciocho repúblicas ya estaban en estado de guerra con las naciones totalitarias; era una nación que aparecía como la excepción semitotalitaria, era una nación, en fin, que se presentaba ante el continente como la más tibia en el fervor democrático y los altos principios que representan las naciones aliadas, y esta nación. en realidad, había estado a la cabeza en la propagación de las ideas de libertad, justicia y democracia en todo el continente!

Su actitud de prescindencia a la hora suprema de la decisión continental, significaba una torpe contradicción con las ideas inflamadas sostenidas todos los días, hasta en aquellos días sombríos en que Francia cedía ante el empuje del invasor; en que París era ya sólo el vasto albergue de los guerreros nazis; en que Londres, decidido a la lucha mortal parecía destinado a la destrucción implacable.

Entonces pensé, señor Presidente, que las circunstancias habían cambiado fundamentalmente, que el Uruguay debía expresar sus ideas en el acto solemne de la declaración de guerra que resolvían 18 naciones, y no permanecer solitario, reticente y adusto, frente a sus propios principios, contra las naciones que admira, contra los ideales que profesa, contra América concorde, contra el mundo victorioso, y lo que es todavía más grave, contra sus propias convicciones republicanas.

Ya no se trataba de actos particulares de cada nación; la declaración de guerra es de todas las naciones continentales; es ya América la que la pronuncia, y el Uruguay no puede segregarse de América, a los efectos de mostrarse en una posición abstencionista que contraríe su ideal más alto y su más probado fervor democrático.

Formamos parte, señor Presidente, del continente; somos una unidad de esa flota formada por las naciones de América en su inmenso viaje hacia el progreso, el porvenir, y la grandeza de estos pueblos.

(Apoyados. — Muy bien).

—Y en esta hora de gloria, nos traicionaríamos a nosotros mismos, si no ocupáramos nuestro puesto, para proclamar, con el conjunto de las naciones americanas, lo que proclamábamos en los días que retumbaban más formidables los cañones de Alemania, Japón e Italia.

Señor Presidente: me bastaría esto que he dicho, para fundar mi voto; la circunstancia de que seamos un fragmento de América y de que América dé ese paso decidido y digno, me basta para afirmar que no podemos desertar nosotros de nuestra misión y que debemos ir con ella a todos los albures de la historia!

Quiero agregar, sin embargo, una palabra sobre otro punto, para reforzar este voto respecto de un acto americano, acto de elemental cooperación con el continente, sobre el cual no he oído una alegación que me haya hecho vacilar. Quiero decir, que encuentro atendibles los razonamientos que tienden a afirmar que nuestra situación era ya de guerra. Lo expresé en un editorial de "El País", previo al mensaje del Poder Ejecutivo.

Mis palabras decían: "Pero es que hacer la afirmación oficial de que estamos en estado de guerra con el Eje, es sólo un título exacto, es una calificación sintética y veraz de la posición nacional, dada la actitud de invariable y exaltada adhesión a la causa aliada y de ardiente repudio de la filosofía y el proceder de los nazifascistas, observada por toda la República".

Efectivamente, los actos del Uruguay respecto del Eje, no caben dentro de la denominación de neutrales ni de casi beligerantes. Estos actos rompen el molde que lleva ese título, son actos de guerra, de colaboración activa en el terreno del belicismo y de colaboración activa en el dominio de la doctrina y la propaganda que reclaman la calificación de estado de guerra. Bastaría, para darse cuenta de ello, representarse lo que haría una potencia frente a otra que admitiera indefinidamente los buques enemigos, que les proveyera de vituallas, que acogiera a sus tripulantes. ¿Qué haría, repito, sino abocarle los cañones al pecho?

Se ha hecho una enumeración prolija y repetida de esa serie de actos, pero no he visto en esa enumeración, aquella acogida dada a varias tandas de cientos de marinos británicos que descansaban plácidamente en un gran hotel del Estado, el tiempo que les plugo, a reponerse de sus quebrantos y sus heridas, con el uso de sus uniformes, entre el aplauso general, y que fueron tratados como huéspedes oficiales; como tampoco he visto en esa enumeración tan prolija y tan interesante, evocar aquel singular episodio, de un Diputado que quiso fundar un diario nazi, titulado "Libertad", el cual no pudo aparecer porque no encontró vendedores, ni lectores, ni impresores estables y cuyo local fué apedreado, motivando que el referido legislador, de tal manera sintiese la indignación general, que debió abandonar su banca legislativa.

Es que el ánimo era de lucha, señor Presidente: es que los actos también lo fueron, faltando sólo que se les diera importancia por los países contra los cuales iban, importancia que le hubieran dado si quien los ejecutase, hubiese sido una nación de otra peligrosidad bélica que la del Uruguay. Es, en fin, que "neutralidad" y aún la "casi beligerancia", encubrían sentimientos y actos propios de estado de guerra que se trata de declarar en esta sesión del Senado, adoptando una medida de sinceridad y con el ajuste de las palabras a los hechos que hemos estado viviendo entre la vibración de la tragedia.

Creo, con estas palabras, haber interpretado el sentimiento del partido en que tengo el honor de militar.

He terminado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Pocas veces, señor Presidente, secuela cronológica de los hechos, ha provocado un enlogo más natural y espontáneo, pese a su trascendencia, que el que propicia en el día de hoy el Poder Ejecutivo, y somete a la consideración del Parlamento: enlogo que creo no tiene la total extensión que por algunos se le pretende otorgar.

Es evidente, señor Presidente, que los sucesos internacionales de la presente conflagración, han provocado una total revolución dentro del Estatuto Internacional y aquello que ayer considerábamos como razón esencial de una declaración de guerra, un agravio y su reparación, con todas sus terribles consecuencias biológicas, hoy, apreciado o considerado como un estado de beligerancia simbólica, se ha de reducir a una beligerancia que tendrá, es de presumir, sólo consecuencias diplomáticas.

Concurrentemente con lo expuesto, el Ejecutivo promete mantenerse dentro de la órbita estricta de las facultades de nuestra Carta, sin ampliar su derecho, ni usar de medidas restrictivas de los derechos individuales o políticos, y dado el caso de requerir razones posteriores el uso de facultades extraordinarias, se tomarían de acuerdo con el Parlamento.

Pocas veces, señor Presidente, se ha podido apreciar una mayor armonía entre el querer colectivo y la acción o pre-

eeder del Poder Ejecutivo. Producido el conflicto bélico, respetuosos nuestro pueblo y nuestro Gobierno de las normas jurídicas que rigen las relaciones de los estados, de la libre determinación de los pueblos, paladines fuimos en el pasado y en el presente y lo seremos en el futuro de todas aquellas normas que regulan dentro de la vida internacional, dentro de las relaciones normales de los pueblos, la seguridad, los derechos y garantías como símbolos esenciales de la soberanía de los estados.

Fué así que cuando encontramos que se arrasaba con todos aquellos derechos vitales de los estados, de la comunidad y de los individuos, pueblo y Gobierno, mancomunados, manifestaron en forma espontánea y natural su total repudio hacia el nazismo dominador y perverso.

Al iniciarse el conflicto bélico sostuvimos el principio de neutralidad, creyendo que también serían respetados los derechos de todas las naciones de este como de los otros continentes, pero cuando vimos que se hacía caso omiso y arrasaban todas las normas jurídicas de garantía, y se desconocían los compromisos internacionales, se toma ya intervención directa por nuestro Gobierno para amoldarse a la nueva orientación de la neutralidad que desborda su natural contenido, dentro del concierto de las naciones.

Fué así que en sus primeras medidas, cuando los actos que acaba de mencionar el señor Senador doctor Castellanos, de las normas adoptadas con respecto al "Graff Spee" y cuando la internación del "Tacoma", significan estos actos algo más que una acción de neutralidad: significan una acción viril y severa de nuestro Gobierno, pese a la prepotencia germana, que garantizaban una mejor y mayor contemplación de los intereses vitales en juego y del concepto que a nuestro pueblo merecían las ordas nazi-fascistas.

Las conferencias internacionales de Panamá, Habana y Río de Janeiro, contaron con la colaboración decidida de nuestras misiones diplomáticas, convirtiéndose nuestros delegados en verdaderos paladines de la causa de la democracia, de la libertad de los pueblos, de la solidaridad continental y, por encima de todo, manifestando en forma expresa y terminante, —siguiendo con ello la tradición del pasado,— que junto a una soberanía nacional existía una soberanía continental que tenemos que defender con toda energía y fervor.

Es necesario, señor Presidente, en razón de la representación que tuvisto en nombre de mi sector político, que puntualice algunos episodios de nuestra gestión internacional. No serán muchos, pero serán los suficientes para dar una sensación acabada de cuál fué la actitud valiente y enérgica del gobierno del Presidente Baldomir y de su Canciller, hoy nuestro Presidente, doctor Guani, al asumir personería en el actual conflicto bélico.

Frente a la conflagración mundial, tres hechos, de por sí elocuentes, demuestran la actitud noble, principista y decidida de nuestro Gobierno.

El primero de ellos, fué inmediatamente después de producida la traidora violación de la neutralidad de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, arrasando compromisos, ciudades y vidas para obtener rápidos éxitos militares, y fué cuando toma la iniciativa nuestro Canciller. Consulta con las Cancillerías de América y obtiene el asentimiento de las mismas, para elevar una enérgica nota de protesta al gobierno nazi, que no contemplaba exigencias elementales de derecho internacional ni aún del derecho natural de solidaridad humana.

Fué el segundo de estos hechos, el que dice relación con otra iniciativa, también de nuestra Cancillería, —me estoy refiriendo a mediados del año 1941, vale decir, cinco meses antes del artero zarpazo de Pearl Harbur,— que realiza consulta con todas las Cancillerías de América para obtener la declaración de no-beligerancia de toda nación del continente americano, agredida por otra nación extra-continental.

Recuerdo que en aquella oportunidad, por razones evidentemente formales, no de fondo, no se pudo llegar a una solución feliz.

Son de conocimiento de los señores Senadores y de la opinión pública las razones que prevalecieron en aquella oportunidad, para que tan valiente y acertada iniciativa de nuestra Cancillería no tuviera el epílogo que merecía; pero debo recordar que el Gobierno Americano con la presencia de su Canciller o, mejor, por intermedio de su Canciller, remite nota al Gobierno del Uruguay en la cual al manifestar su calurosa adhesión, expresa que continúa siendo nuestro país, con hechos reiterados, quien ilumina el camino de las naciones de América con acierto y energía en materia internacional. Nota honrosa para nuestro país donde el Canciller fué intérprete fiel del sentimiento colectivo arraigado a través de las generaciones principistas de dentro de nuestro pueblo.

Recuerdo, señor Presidente, un tercer hecho: la Confe- [illegible]

Es de todos conocido que casi hasta la terminación de dicha Conferencia, existía el convencimiento colectivo de que aquella Conferencia de Cancilleres iría al máximo fracaso en cuanto a iniciativas tendientes a establecer normas internacionales obligatorias de futuro para los Estados en ella representados.

En la penúltima sesión realizada por la Conferencia, se resuelve establecer un régimen de consultas y recomendaciones, sin carácter obligatorio y fué en esa sesión cuando nuestro Canciller, ante un frío auditorio, hace uso de la palabra par expresar que a pesar de tratarse de simples recomendaciones y en razón de los intereses vitales y de los principios de solidaridad que deben mancomunar y hacer formar un solo haz a las naciones del Continente Americano, nuestro país, sabría responder en la forma debida al agravio inferido por el Eje al continente, y que estaba seguro que dentro de las veinticuatro horas el Uruguay, respetuoso de deberes esenciales, rompería relaciones con las naciones del Eje.

Aquellas manifestaciones de nuestro Canciller trajeron como consecuencia un aplauso cerrado en la Conferencia, y al día siguiente al efectuarse la sesión plenaria de clausura, solicita nuevamente la palabra nuestro delegado para expresar que, de acuerdo con lo que había anunciado, en virtud del atentado contra la civilización, el episodio de Pearl Harbour, nuestro país había roto las relaciones con el Eje. Prolongados aplausos premiaron nuestro noble gesto de solidaridad americana.

Estos hechos, señor Presidente, simbolizan toda una actuación inspirada en los más puros propósitos, en materia internacional, donde pueblo y Gobierno, identificados en los actos, en las ideas y en los principios encuentran en el Mandatario el formal ejecutor de la trayectoria que inspiraba la colectividad y fué así cómo nuestro propósito de solidaridad, de colaboración y de unidad americana, fué encontrando acogida eficaz dentro del necesario concierto de las naciones de América.

Ese día 25 de enero del año 1942, al efectuarse la ruptura de relaciones con los países del Eje, se adoptan, también, severas medidas represivas de carácter penal y preventivo y de custodia en materias económica, financiera y social, medidas que perduran y entiendo que se excedieron en algunos casos los principios y límites normales de la no-beligerancia, para colocarnos dentro del terreno de una total beligerancia, donde se llegaba hasta establecer especial vigilancia sobre los súbditos de un sector de los países beligerantes, examinando sus actividades, sus relaciones, su vida privada, etc.

La conducta de nuestro Gobierno fué y continúa siendo de efectiva beligerancia; sólo faltaba dar a los hechos la estructura jurídica pertinente.

Prueba elocuente de nuestra conducta, fué evidenciada en 1942 cuando al reconocer la no-beligerancia del Brasil, se dictaba un decreto, facultando para que las autoridades militares de ambos países fijaran medidas de defensa común.

Y consiguientemente con este criterio y con el propósito de prestar la máxima colaboración a los países en lucha, se dictaban disposiciones relativas a abastecimientos, a aprovisionamientos, contralores, racionamientos, etc., que tenían por fin principal y exclusivo, al mismo tiempo que mantener el ritmo de nuestra producción y de nuestra economía, dejar de imponer, con exigencias casi imposibles a los países amigos que se encontraban en lucha, sacrificios o esfuerzos demasiados severos para el aprovisionamiento de materias primas y artículos de primera necesidad, vitales para nuestro consumo y nuestra economía.

Se podría decir ¿por qué, habiéndose producido todos esos hechos en aquella oportunidad nuestro Gobierno no llegó a declarar entonces, la guerra a los países del Eje? Si así se hubiera hecho, estoy seguro que la inmensa mayoría del país hubiera acompañado una iniciativa del Poder Ejecutivo en tal sentido; pero debo manifestar que dos razones fundamentales, unas de índole externa, y de carácter interno otras, fueron las que determinaron al Poder Ejecutivo a no adoptar una actitud de esa naturaleza.

Razones de índole internacional o externa: la situación especial en que se encontraba y encuentra nuestro país, eminentemente pacifista, sin ejércitos, sin armamentos, sin condiciones naturales de defensa. Tendríamos que exigir, y se verían obligadas a prestarnos, las naciones unidas beligerantes, un apoyo militar que en aquellas circunstancias significaría distraer buena parte de sus elementos de guerra y de su organización bélica para colaborar en la defensa de nuestro país.

Y razones de orden interno, que para nosotros eran fundamentales. Por demás, conocido, no es del caso expresar, en las presentes circunstancias, el clima político e institucional que vivía la nación en aquellos momentos.

El propósito firme y reiterado del Poder Ejecutivo de la República, de ir a la normalidad institucional, llamando con máximas garantías a los atrios electorales a todo el contin- [illegible] al establecerse el

nuevo Cuerpo Legislativo y los órganos del gobierno, pudieran ser aquellos y éstos los órganos naturales que representaran la totalidad del panorama político del país.

Una actitud de aquella magnitud, una declaración de guerra en aquellas circunstancias, por lo menos, hubiera llamado a reservas espirituales y recelosas interpretaciones a los núcleos políticos, temerosos de que aquella promesa del Poder Ejecutivo de llamar a elecciones, no fuera totalmente realizada, ni fuera inspirada por tan nobles propósitos.

Hicimos, pues, lo que las circunstancias determinaron. Presidimos elecciones libres y garantizamos el cumplimiento de la voluntad de la soberanía. Dejamos el horizonte político abierto a soluciones patrióticas; y fué así como al gobierno del General Baldomir y de su Ministro,— brillante Ministro,— doctor Guani, sucede el actual gobierno, que continúa esa política internacional, es posible que con alguna parsimonia, pero continúa con las orientaciones generales de la política internacional que el país reclamaba y reclama.

Y fué así como continuó dictando normas, decretos, resoluciones y comunicaciones a los distintos gobiernos, en los cuales se veía el propósito reiterado de colaboración con la causa aliada. Fué su primer paso, el tratamiento de no beligerante para Polonia, Yugoeslavia, Países Bajos, Grecia y otras naciones que se encontraban en aquellas circunstancias dominadas por la bota imperialista del agresor.

Y el hecho significativo y sintomático a que ha hecho alusión el señor Senador Aguirre, de dar acogida cordial, con invitación del Poder Ejecutivo, a un heroico racimo de la juventud británica que, luego de enormes sacrificios, luchando por la causa de la libertad y del derecho, habían contribuído con sus esfuerzos y su sangre, a la causa de esa libertad, para darle un seguro y tranquilo reposo ofreciéndoles calor de hogar en nuestra tierra.

Además, la ruptura de relaciones con el gobierno de Vichy; el decreto de reconocimiento del gobierno de Argel; el reconocimiento del nuevo gobierno italiano; etc. etc.

Cabría hacer sin embargo, una observación, señor Presidente, con respecto a la conducta del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a su política internacional.

Voy a formular una pregunta si el señor Ministro de Relaciones Exteriores me lo permite, porque estoy seguro que él podría dar la claridad suficiente para que la opinión pública conozca su verdadero significado.

Y es la siguiente: ¿No se realizaron consultas previas? ¿Por qué no se formuló una declaración simultánea o colectiva de guerra, ya que se había resuelto, por los países americanos, la previa consulta, para la adopción de soluciones colectivas y simultáneas?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De inmediato estoy en condiciones de contestar, señor Senador.

Efectivamente, se hicieron consultas a todas las naciones de América que no habían formalizado una declaración de guerra. El propósito era que la resolución a tomarse, lo fuera simultáneamente. Pero había el deseo, del cual participaban todos, de que, estando tan próxima la Conferencia de Méjico, surgiera de allí una recomendación, una exhortación a las naciones que no hubieran declarado la guerra, para que lo hicieran así. En esas tratativas se estaba. Yo abrigué muchas esperanzas de que su resultado fuera el que deseaba. Pero diversas circunstancias, no imputables a nosotros, hicieron que varios países fueran tomando decisiones aisladas. En los últimos días permanecían solamente Venezuela y el Uruguay sin declarar la guerra.

Nuestros delegados a la Conferencia de Méjico, recibieron directamente de mí, las instrucciones pertinentes, para que, en el caso de que el problema se planteara en la Conferencia, de inmediato sin consultar, adhirieran y comprometieran la resolución del gobierno. No hubo necesidad de esperar a la inauguración de la Conferencia, porque no quedaban más que dos países, Venezuela y el Uruguay, sin haber realizado su declaración de guerra. Me pareció que el problema había dejado ya de tener entidad como para ser considerado en una conferencia de la importancia de la de Méjico. De ahí que el gobierno resolviera que la resolución fuera aislada, sin esperar una resolución conjunta.

Esa es la trayectoria seguida por el gobierno, hasta llegar a la declaración de guerra.

¿Es esta información la que el señor Senador deseaba?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Ministro; muchas gracias.

Las manifestaciones del señor Ministro traen, señor Presidente, completa tranquilidad a mi espíritu, porque entendía que de no haberse procedido así, nuestra Cancillería hubiera sido omisa con los compromisos contraídos en la última Conferencia Internacional de Río de Janeiro.

Pero las manifestaciones del señor Canciller, son terminantes, y demuestran que el Uruguay continúa cumpliendo celosamente sus deberes internacionales.

Entendemos que en estos momentos en que se están gestando los nuevos moldes del derecho internacional, obtener la máxima armonía, reflejando en forma colectiva el deseo común y uniforme de los Estados, significaría edificar sobre bases sólidas las reglas jurídicas de post-guerra.

Debo agregar para terminar, señor Presidente, que beligerantes en los hechos, nos asiste el derecho de concurrir a la Conferencia de la Paz. Sin tutores ni personeros hemos de ir a ella para estructurar, aceptar o rechazar las normas y disposiciones que comprenderán a los países beligerantes o no, vale decir, que se han de aplicar a todos los países que forman el concierto universal, porque una paz que prescinda de algunos de esos elementos, que constituyen la asociación de los Estados, que prescinda de estructurar un nuevo derecho internacional, que prescinda de normas jurídicas, fijas y regulares, que garanticen el cumplimiento de esas mismas normas, que no tutele y que no oriente una nueva estructura económica, nuevos principios que hoy repercuten en el ambiente, de amplia justicia social, de no llegarse a llenar esos extremos, señor Presidente, fracasaría, también, la próxima Conferencia de la Paz.

Lógico es, pues, que por derecho adquirido, concurramos a formar parte de la misma para que plasmen en ella nuestros principios ideológicos de democracia liberal, de justicia social, de libertad colectiva e individual, de amplia solidaridad americana y por encima de todo impulsar con devoción nuestro inmenso ideal pacifista para asegurar la noble causa de la paz.

Por lo expuesto, señor Presidente, en nombre del sector político que integro, manifiesto que prestaremos nuestro patriótico y decidido apoyo al proyecto que está a consideración del Senado.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone el señor Senador, pero hay varios señores Senadores ya inscriptos para hacer uso de la palabra.

Son los señores Senadores Miranda, Pinto de Vidal y Regules.

Tiene la palabra, en consecuencia, el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — El proyecto de ley que consideramos, traduce un estado de la conciencia nacional, estado preexistente como que se inició en el momento mismo en que el Bárbaro lanzó sus legiones sobre la indefensa Europa.

Contrariamente a actos análogos, esta declaración de guerra del Gobierno del Uruguay a los países del eje germano-amarillo, no es prólogo de acción, sino epílogo de una beligerancia que nuestro país abrazó en los días iniciales de la atroz contienda.

Jamás nuestro pueblo fué neutral en la lucha; no podía serlo porque de un lado estaban Francia, Inglaterra y Polonia, unidas a nuestro pensamiento por tres idealismos; igualdad, democracia y libertad; y por un mismo sentido humano que ha hecho, en todos los tiempos, héroes y mártires; y por otra parte estaba Alemania, la del Kaiser y la de Hitler, espectro de dos caras, doble máscara de una única y siniestra personalidad, en la cual renace el mito de Thor, bajo formas oscuras, como eterna amenaza a los valores espirituales símbolo actual del privilegio, de la autocracia y de la esclavitud.

Era hora, pues, que nuestro Gobierno diera sentido legal escrito, dentro de la fórmula clásica, a la expresión de la voluntad popular, expuesta y ratificada en múltiples oportunidades.

El proyecto de ley en debate, salda una deuda no del país, sino del Gobierno, que si ha inspirado sus palabras y hechos todos en la tradición diplomática de la República, aun estaba en déficit respecto a una decisión formal que los cristalizara.

En nombre del sector batllista, doy mi voto emocionado a un texto legal que transforma una situación de hecho en acto jurídico dentro de las normas internacionales.

Y es con emoción, compartida, porque ratificamos con ello una trayectoria histórica en América, cuyo punto de arranque finca en las epopeyas artiguista y bolivariana: acción de los corsarios orientales bajo la tricolor de nuestro héroe máximo; palabras del Capitán de América en el primer Congreso Panamericano.

Trayectoria histórica que culmina en las directivas de la cancillería, con Baltasar Brum hace más de un cuarto de siglo, en una serie de actos que se ratifican en el decreto del 18 de julio de 1917, al proclamar como principio regulador de nuestra política internacional "que el agravio inferido a los derechos de un país del Continente, debiera ser considerado como tal por todos y provocar una reacción uniforme y común".

La declaración de guerra al eje Berlín - Tokío, es una obligada consecuencia de la solidaridad proclamada por nuestros próceres; y ella debió producirse, a nuestro juicio, a raíz de la agresión cobarde a Puerto Perla, cuando las ratas amarillas, a que alude una reciente proclama del Almirante Nimitz, salieron de sus cuevas insulares, con la esperanza ilusa de roer estrellas...

Se ha dicho que tal declaración llega tarde, que asistimos al epílogo del drama del que fuéramos simples espectadores hasta ayer no más.

Rechazamos tal premisa. Nuestro país fué, en la realidad, beligerante desde la primera hora, beligerancia que se tradujo en hechos que significaron un desafío a las entonces naciones victoriosas; cuando era incierto el destino de la democracia y un alud de acero y sangre abatía a los ejércitos del Derecho, magníficos, de idéntico modo, en el sacrificio que llegó al martirio, y en el ideal, capaz de obrar el milagro de poner de pie a los muertos, como en la frase legendaria que sintetiza toda la anterior epopeya.

Sin embargo, aun cuando se admita que nuestra resolución es tardía, nadie podrá negar que el cumplimiento de un deber es imperativo, que no caduca. En tiempo o fuera de él, la obligación es moralmente imperiosa: no prescriben, en el orden internacional, las deudas de honor. Y ésta, señor Presidente y señores Legisladores, es una deuda de honor, que la República debe cumplir y cumplirá por la triple voluntad mancomunada de nuestro pueblo, de nuestro Gobierno y de nuestro Parlamento. De nuestro pueblo, consubstanciado con todos los pueblos libres, continentales y extracontinentales, por nuestro gobierno, encarnación auténtica de la soberanía, y por nuestro Parlamento, cuyos integrantes tienen por mandato imperativo la salvaguardia de nuestro prestigio, que es la cifra ponderable en la ecuación de Indo-amárica.

Afianzamos con esta declaración de guerra los ideales panamericanos de Artigas, de Bolívar y de Brum; y es para mí, — y os pido excusas por hablar en forma personal en este acto trascendente, — y es para mí, digo, como americano, placer íntimo y goce puro y sensación espiritual, el verificar el triunfo de los ideales solidarios que proclamaron, con idéntica intuición de gloria, nuestros abuelos en las primeras horas de la Gran Revolución, cuando bajo todos los meridianos del Nuevo Mundo, un mismo resplandor de aurora anunciara con pleno y fecundo latido el nacimiento de 20 democracias.

Una última consideración para expresar, en síntesis, nuestro pensamiento

No es posible que la República permanezca aislada en esta hora en que el mundo todo se ve galvanizado por un mismo ideal. No es posible que, por egoísmo, nuestro país sea excepción en la Sociedad de las Naciones, y que nos sumemos a los pocos que practican un nazismo vergonzante en el crepúsculo de todos los fascios. No es posible que en la Mesa de la Paz, tendida por 40 pueblos, dejemos vacío nuestro asiento, porque con ello injuriaríamos nuestro ayer, con un renunciamiento suicida de derechos, y agraviaríamos la memoria de los Fundadores que hicieron de la divisa del 89, su propia divisa. No es posible que la República Oriental, que tiene por símbolo el sol en campo de cielo, se repliegue solitaria en la noche, cuando el clarín anuncia sobre los campos de cinco continentes, sobre el piélago de los siete mares, bajo el palio azul tempestado de aviones, el retorno del nuevo día y se anticipa en unánime latir de banderas, el iris de la alianza, tendido, cocomo un arco de triunfo, sobre las democracias victoriosas.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Aunque la fracción política a que pertenezco, acaba de manifestar su opinión del trascendental problema que constituye el motivo de la reunión de hoy por intermedio del señor Senador César Miranda, deseo, con breves palabras, manifestar mi opinión puramente personal sobre tema tan importante.

Habría deseado que durante todo el transcurso de mi mandato legislativo, jamás me tocara votar una declaración de guerra; me siento y me he sentido siempre pacifista, por naturaleza, quizás por razón de mi sexo, y, hoy, más aún, por mi condición de madre. Jamás podré dar mi aprobación a los sentimientos que en sí desarrollan las guerras, y cada vez me explico más, como aquella legisladora norteamericana Juana Ranfin, manifestara con lágrimas en el Parlamento, que no desearía votar la guerra porque era mujer.

Con estas declaraciones, señor Presidente, que forman firme base en mi manera de pensar examino el momento actual de contienda mundial que tuvo como campos de ensayo a Abisinia y España, y no puedo menos que solidarizarme con los que reprueban y rechazan por atroz y sanguinario el proceder de las naciones del Eje.

Hemos venido viviendo y sufriendo el drama de España, día a día; el triunfo anti-democrático que abatía a la República de Manuel Azaña nos hería hondamente, y cuando, más tarde, quiso el destino que, en este mismo recinto, pudiéramos estrechar la mano del heroico General Miaja y de Martínez Barrio, confieso que lo hice con tremenda emoción y profundo respeto Para mí ellos representaban el dolor y el valor de un gran pueblo abatido pero no vencido. España no tardará en renacer.

En lo que respecta a las naciones que con tremendo sacrificio en el momento actual defienden a la humanidad entera, sería desconocer lo más sagrado que hay en el ser humano, negarles nuestra solidaridad y nuestra ayuda. La tuvieron siempre del Uruguay, desde el primer momento en que los países del Eje no sólo atacaban sino que violaban los más sagrados derechos de niños y mujeres. Es terrible pensar en su plan destructor y en su falta de respeto, especialmente, en lo que se relaciona con los niños que en Inglaterra, Francia, etc., tenían que ser transportados sin poderse tomar medida alguna de identificación para devolverlos en el futuro, a sus familias.

Terrible tragedia la de aquellas madres que así perdían a sus hijos, dolor que acompañamos desde aquí, haciendo votos para que la paz vuelva entre los hombres.

Entiendo que no hacemos, al declarar la guerra, un acto que pueda ser vituperable; damos forma a un hecho existente. Los que pretenden ahogar la democracia ya nos hicieron víctima de sus ataques, y barcos en los que flameaba nuestro pabellón, fueron hundidos y vidas jóvenes de compatriotas nuestros, se perdieron en tal desleal ataque. Lástima grande que los pueblos todos del mundo civilizado, no hubieran, desde el primer momento, ocupado su lugar de combate, junto a los primeros pueblos atacados. Como lo decía anteriormente, nosotros estuvimos abiertamente junto a los aliados, nuestro pueblo, en todo momento, acompañó la causa de la civilización; lamentó hondamente la caída de París y festejó su recuperación. Si esto es verdad que no puede ser controvertida, es decir, que pueblo y gobierno están unidos en un mismo sentimiento, no puede extrañarse que con otras naciones proclamemos en derecho, lo que, en el hecho venimos realizando.

El nuevo régimen que la terminación de la guerra impondrá, necesita la participación de todas las naciones, grandes y pequeñas.

La marcha de la humanidad, necesita el leal e inteligente concurso de todos. Merece el Uruguay, ocupar un alto sitial, allí, donde se delibere por la grandeza de un nuevo mundo. Entre tanto, señor Presidente, Estados Unidos, Inglaterra, Rusia y la nación hermana del Brasil sacrifican la vida de sus hijos frente a los que se creyeron invencibles acorazados en su maldad y su ambición débil escudo que nada acoraza y que pronto quedará deshecho ante el empuje de los pueblos que responden a Roosevelt, Churchill y Stalin.

Por estas consideraciones, señor Presidente, rompiendo con mi consigna pacifista, votaré por la entrada de mi país en la guerra.

Es cuanto quería manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Yo no tengo ninguna razón nueva para fundar el voto que voy a dar en nombre de la Unión Cívica al apoyar el proyecto de ley que viene del Poder Ejecutivo. A esta altura del debate, podríamos decir, como solemos decir los abogados en nuestro lenguaje forense, que damos por reproducido todo lo que hemos dicho anteriormente en este pleito, y las exposiciones no pueden ser nada más que precisas síntesis de lo que ya se ha dicho.

Con este criterio, voy a decir brevemente, lo siguiente: El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en sus dos elocuentes exposiciones —la de anoche en la Cámara de Diputados que oí con toda atención, y la de hoy en el Senado— ha proclamado ya la verdadera doctrina de este proyecto, estableciendo que la declaración de guerra es hoy una formalidad que el país realiza, pero que el estado de beligerancia era ya un estado real de toda la sociedad pueblo y gobierno, desde que se cometieron las primeras injurias al derecho con la violación de Polonia, la violación de Bélgica, la violación de Holanda y los primeros atentados contra la convivencia honorable de la civilización.

La Convención de Wáshington

Desde este punto de partida, entiendo que lo fundamental, para el juicio del Parlamento, no es tanto la declaración de guerra, que es, —por lo menos hoy— sólo un modo formal que el país utiliza para suscribir la Con

vención de Wáshington, sino el Convenio de Wáshington y lo que debemos de estudiar, es si debemos o no, firmar la Convención de Wáshington, que es la pieza fundamental, capaz de crear obligaciones y derechos a nuestro país.

Vale la pena leer, aunque todos los señores Senadores deben haberla oído, la Convención de Wáshington. Desde luego, es preciso establecer que está firmada ya por un conjunto de países, en primer término, por los que han tenido la responsabilidad de apuntalar con su sangre, con su dolor, la salvación de los valores primarios de la civilización.

Esta declaración, dice así:

"Los Gobiernos firmantes, habiendo convenido con el programa común de propósitos y principios comprendidos en la declaración conjunta del Presidente de los Estados Unidos de América y del Primer Ministro de Gran Bretaña, fecha 14 de agosto de 1941, y conocida por la Carta del Atlántico, estando convencidos de que la completa victoria sobre sus enemigos es esencial para defender la vida, libertad, independencia, libertad religiosa y para preservar los derechos y justicia humanos en sus propias tierras, lo mismo que en otras; y de que ahora están empeñados en lucha común contra las salvajes y brutales fuerzas que buscan dominar al mundo, resuelven: Primero. Cada Gobierno se compromete a emplear sus propios recursos militares y económicos contra aquellos miembros del Pacto Tripartito y sus adherentes con los que tal Gobierno se encuentra en guerra. Segundo. Cada Gobierno se compromete a cooperar con los Gobiernos aquí firmantes y no hacer la paz o armisticio por separado con el enemigo".

Este convenio afirma que lo primero es ganar la guerra, y que para ganar la guerra, todos los países que estén dispuestos a ayudar el triunfo de la democracia en el mundo, se comprometen a poner todo su esfuerzo militar y económico al servicio de la victoria y no hacer la paz o armisticio por separado.

Yo pregunto: ¿esta declaración corresponde o no corresponde a un estado de conciencia nacional unánime? Yo contesto, inmediatamente, que sí. El país entero quiere cooperar con todo el esfuerzo militar que pueda, —desgraciadamente no puede con ninguno—, y con todo el esfuerzo económico que sea necesario. Quiere cooperar resueltamente a que se gane la guerra, porque considera, y esa clarividencia del sentir nacional está expresada desde el primer día de la contienda, considera que sobre los frentes de batalla se están librando valores que nos pertenecen a nosotros, y que nosotros tenemos que proteger en la medida posible de nuestras fuerzas.

Este convenio es un convenio que no puede ser resistido por ninguna conciencia libre de nuestro país, y cuando se nos pide que lo firmemos, se nos está pidiendo que ratifiquemos lo que estamos proclamando todos los días en la calle, en las plazas públicas, en el Parlamento, en la prensa y en todas las formas de expresión de la soberanía.

Ahora bien; partiendo de este hecho, tenemos razones decisivas, claras, evidentes, para llevar al país a firmar este convenio de Wáshington. La declaración de guerra es sólo un procedimiento formal, porque como se estableció que tienen que firmar el convenio los que se encuentran en guerra con las naciones del Eje, es indispensable ese procedimiento para firmar el convenio, procedimiento, por otra parte, ya consagrado en los hechos por voluntad del pueblo entero.

Las razones que se pueden aducir son varias, y yo las voy a sintetizar brevemente.

Primero: El Uruguay debe estar en todas las conferencias donde se concluya la guerra y se organiza la paz. Este principio es absolutamente axiomático para todos los hombres del país.

No hay ningún Ministro de Relaciones Exteriores en el Uruguay, que pudiera tomar la responsabilidad de que el Uruguay no estuviera ausente de las conferencias, donde se va a concluir la guerra y donde se va a organizar la paz. Semejante responsabilidad no puede tomarla ningún hombre de gobierno en este momento, ni siquiera ningún hombre de la calle, si está identificado realmente con los intereses de la colectividad.

Se dice que en esa conferencia no tenemos nada que hacer, y se está haciendo propaganda en el sentido de que un país chico en una asamblea de esta magnitud no tiene nada más que un papel puramente formal y fantasioso.

Es preciso destruir resueltamente este argumento, que es totalmente equivocado.

En primer término, nosotros en las deliberaciones y resoluciones tenemos algo que hacer allí, donde se puede resolver normas jurídicas, que definitivamente van a afectar nuestra situación en la comunidad internacional.

Cualquier norma sobre territorios, sobre fronteras, sobre ríos, límites que surja en una convención internacional de esta naturaleza, puede afectar de una manera directa nuestros propios y vitales intereses. Tenemos que estar en esa conferencia para vigilar con qué sentido jurídico y político se van a enfocar esas soluciones. Lograr, con la cooperación de los hombres de bien, que esas soluciones sean las más justas posibles. Es una obra que interesa directamente a nuestro país, y en cuya obra nuestro país puede ser absolutamente eficaz.

Imagínense la responsabilidad de un gobierno que se cruzara de brazos, y que por eso mañana nos encontráramos con un Estatuto que comprometiera, con una norma general, nuestra situación internacional, nada más que porque no hemos estado allí para decir a tiempo una palabra en defensa de los intereses de la nacionalidad.

Y si no llegamos a obtener nada en esas conferencias, desde luego, es una tribuna desde la cual vamos a proclamar nuestros derechos. ¿Que eso no sirve para nada? Pero, señores; ¿cómo no va a servir para nada la reafirmación de nuestros derechos, que será la jurisprudencia con la cual vamos a ir a todas las discusiones internacionales del porvenir?

Cuando tengamos una disputa con un país vecino o con un país lejano, ¿con qué nos vamos a defender sino con lo que hemos sostenido invariablemente, y desde luego, en la más fundamental de las conferencias internacionales que se han celebrado en el mundo?

En cambio, si desertamos de estas conferencias, cuántas veces en el porvenir, un Ministro de Relaciones Exteriores puede presentarse desarmado de ese argumento ante una contienda de cualquier carácter que surja entre nosotros, y se le va a poder decir: No señor; usted no sostuvo el derecho en tal época, porque usted estuvo cruzado de brazos.

Por lo tanto, la concurrencia a esta Conferencia, no sólo es indispensable para el país sino que es eficaz para los intereses vitales de nuestra propia soberanía, y en cuanto afirmamos criterios de derecho, que son la garantía de los pueblos chicos en todas sus disputas del porvenir.

No puede, pues, decirse que nos sea indiferente, que sea fantasioso, que sea inútil la concurrencia a esa Conferencia. Una cosa así no la puede decir un gobierno responsable que sepa cómo marchan los acontecimientos.

En segundo término, hay otra razón: han firmado ese Convenio todos los países del continente. Nosotros, ¿no vamos a firmar? Muy bien. Entonces, ¿qué política se nos ofrece? Porque no es cuestión de decir que estamos entregados a la presión de potencias o fuerzas extrañas, y no se nos dé la solución suplementaria. Si nosotros no firmamos, ¿qué política seguimos? ¿La del aislamiento? Pero en materia internacional un país como el nuestro no puede quedarse aislado, como ya se ha señalado en diversos discursos, aislado del conjunto de naciones del mundo, del conjunto de naciones americanas, sentándose en la vereda de los acontecimientos, mientras en la calle se empuja toda la muchedumbre a tono con los problemas más serios de la civilización.

¿Esa puede ser la política que se le ofrece al país? Entonces, ¿se cree que el Uruguay, en materia internacional, puede hacer como en un salón una niña bonita que se queda pundorosamente sentada esperando que venga el príncipe azul a tomarla de la mano?

La política internacional es un juego de intereses vitales donde tenemos que estar presentes, para poder defender los nuestros y poner toda nuestra voluntad y nuestro decoro para darle la jerarquía indispensable y que corresponde a nuestra situación.

Yo creo que la política de quedarnos fuera de este concierto americano es una política que podemos clasificarla con dos palabras. Es, en primer término, una política suicida, y en segundo término, una política ridícula. A eso sí, se puede llamar ridículo: que un país como el nuestro, en estos momentos en que han firmado todos los países de América, se resista a la firma de este Convenio, por razones que no se han podido expresar debidamente. Se colocaría, desde el punto de vista del interés internacional en una situación de suicidio inexplicable, en una situación de ridículo absoluto, ante el resto de las naciones del continente americano.

En tercer término, yo quería decir lo siguiente: la solidaridad puede tener y tiene sus inconvenientes desde el punto de vista de la libertad y de la soberanía, pero la solidaridad es la ley; y es preciso convencernos definitivamente, que la solidaridad es la ley indispensable de los pueblos chicos.

Un pueblo grande puede dedicarse al aislamiento en un momento dado, si acaso tiene fuerzas suficientes para mantener su vocación imperial. Y eso mismo es tan difícil, que pueblos como Estados Unidos han tenido que renunciar a su aislamiento e incorporarse a todos los riesgos de la solidaridad con el mundo entero. Pero en un pueblo chico,

la solidaridad es la vida, porque no puede vivir sin la solidaridad indispensable para su existencia y su derecho, y sin que ese derecho esté garantido por toda una comunidad internacional, donde el derecho tenga primacía.

Llevarnos a una política de aislamiento en un momento en que todo concurre a la solidaridad, que es nuestro interés, y coincide también con la solidaridad del mundo, que es el interés de todos, me parece que es una forma de suicidio, que no puede aconsejaría ninguna persona responsable en estos momentos.

Pero debo decir algo más.

Creo que tenemos que tomar la solidaridad con todas sus imperfecciones y todas sus dificultades, porque nosotros no pretendemos que cuando hacemos política de solidaridad, con eso ya hemos resuelto el todo, como si estuviéramos en un paraíso. La política externa del país tiene grandes dificultades. No podemos engañarnos y creer que el mismo panamericanismo —nota del mundo en que realmente hemos logrado una experiencia jurídica bastante aceptable,— que el panamericanismo, repito, experiencia excepcional en la vida del siglo XX, es un panamericanismo ya puro para toda la obra de derecho. No; el panamericanismo no es una unidad lograda, el panamericanismo es una unidad en proceso. América, —tenemos que reconocerlo,— es un choque de intereses vitales. Cada país tiene sus propios intereses vitales: los tiene Estados Unidos y los tiene el Uruguay, porque la política internacional, no el juego dialéctico de las palabras afortunadas y felices, sino la pugna de intereses vitales irrenunciables para cada país, que estamos tratando con un penoso esfuerzo de incorporar y someter al cauce del Derecho, dentro de una comunidad organizada sobre bases jurídicas.

Esta es la realidad con la que estamos trabajando, y ya sabemos que en América, hay, por lo menos, cuatro Américas: la América inglesa, el Mediterráneo o Caribe, el Pacífico y el Atlántico, cada una con sus intereses vitales, difíciles, a veces, de conciliar.

Ya sabemos que, desgraciadamente, en América, no hemos logrado, aún, un nivel de cultura ni de democracia, que permita tener un común denominador inmediato, y que puesto en juego nos dé también de inmediato, la solución cordial de todos los problemas.

Ya sabemos que hay países cuyo nivel todavía no corresponde al nivel indispensable de una cultura general del Derecho. Pero con todo, con todas esas imperfecciones, esto es lo mejor que tenemos. Y un país que se desprenda de esta realidad en estos momentos del mundo, es un país que va a ir al suicidio, suicidio irremediable de todas maneras.

En este terreno, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en marginar que deploro que el procedimiento de las consultas, no haya dado todo el resultado que podía esperarse. El procedimiento de la consulta ha sido un instrumento inteligentísimo.

En realidad, después de cincuenta años de conferencias panamericanas, de tipo puramente jurídico, en las cuales hemos trabajado por crear exclusivamente estatutos jurídicos, el rendimiento había sido pobrísimo, no podemos negarlo. Cincuenta años de esfuerzos por lograr lo que Saavedra Lamas, llamaba la elaboración progresiva del Derecho, en realidad, nos habían dejado muy lejos de las soluciones eficaces. ¿A qué habíamos llegado en cincuenta años de esfuerzos? No habíamos logrado firmar ningún tratado de arbitraje incondicional, de valor continental; no habíamos logrado establecer una justicia internacional americana segura; no habíamos llegado sino a establecer procedimientos de conciliación que daban o no daban todos los resultados en el momento en que había que operar en un conflicto. En cambio, cuando desde la Conferencia de Buenos Aires en adelante nos desentendimos de las soluciones jurídicas rigurosas y entramos en los procedimientos políticos —porque las consultas no son sino un procedimiento político— en sólo cuatro años es asombroso a lo que se ha llegado en unidad espiritual y política del continente americano, hasta poder producir en estos momentos, la excepcional unidad que América está presentando, al defender al país agredido, los Estados Unidos, con todo el respaldo del continente y permitirle enfrentar su problema con el Japón, sin necesidad de tener ninguna preocupación de vecindad americana, y aportándole toda nuestra solidaridad para defender los valores de la civilización.

Pero... el procedimiento de las consultas no es ni omnipotente, ni indiscutido. Se ha discutido mucho en las Cancillerías y en las cátedras, si el procedimiento de la consulta es de información o de decisión. Algunas Cancillerías y algunos profesores, han sostenido que las consultas acercan a los Ministros, pero que no resuelve nada, sino que el Ministro debe volver a la Cancillería para resolver desde allí por las vías diplomáticas los problemas que le corresponden.

Otros, en cambio, han pretendido que la consulta es, en definitiva, una reunión de plenipotenciarios, que por ser Ministros de Relaciones Exteriores están en condiciones más fáciles hasta de negociar realmente tratados. Esta última solución fué la que triunfó en Río de Janeiro. Nuestro Canciller de entonces, —nuestro Presidente de hoy— tuvo una situación destacadísima y prestigiosa, y consiguió que se firmaran tratados, verdaderos tratados como por ejemplo, el pacto de ruptura de relaciones, que salió armado de la Conferencia. Yo declaro que todavía no me he incorporado a esta tesis, y que coincido con la sostenida por la Cancillería en otros documentos, de acuerdo con la cual las consultas son nada más que consultas y que, el procedimiento de consulta, acerca a los Ministros e intercambia informes, pero que la decisión se toma después que el Canciller por la vía diplomática o por la vía de las negociaciones correspondientes pero volviendo los Ministros con las manos libres a discutir dentro de sus Cancillerías las soluciones finales. Naturalmente que yo comprendo que al procedimiento de la consulta se le puede agregar esa potestad de decisión, pero para ello, a mi juicio, se requeriría que lo afianzáramos con un estatuto jurídico que hoy no tenemos. Hoy no es nada más, de acuerdo con las bases de Buenos Aires y de Lima, que un estatuto de una latitud enorme, por cuyas mallas se puede escapar toda la buena voluntad de los países que quieran servir la unidad continental. Pero de todas maneras, son imperfecciones de la consulta, y la prueba la tenemos en los informes que nos acaba de dar el Ministro de Relaciones Exteriores.

Si nosotros, señor Presidente, para una medida como la de la ruptura de relaciones, hicimos el procedimiento de la consulta y fuimos a Río Janeiro, ¿cómo para declarar la guerra no se acordó el procedimiento de la consulta? Por otra parte, ¿cómo si estamos a la vista de la reunión de Méjico, no se esperó a esa reunión para tratar allí el procedimiento de la declaratoria de guerra, y entonces, en Méjico mismo, acordar colectivamente tal medida? El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dicho que a pesar de haber consultado nuestra Cancillería, y yo elogio sin reservas el paso dado por nuestro Gobierno, en el sentido de obtener esa colaboración de todos los países a pesar del paso dado por la Cancillería, no consiguió detener la impaciencia de esos pueblos que quisieron ir a la declaratoria de guerra, cada uno movido por sus propios intereses vitales, a veces los externos, y a veces los internos, de gobernantes vacilantes que necesitan afianzarse unificando el frente interno, con un pretexto internacional.

El hecho concreto, es que la solidaridad americana tiene imperfecciones, que no vamos a negar, tiene dificultades que las vamos a sub-estimar, pero reafirmo que con todas las imperfecciones, con todas las dificultades que no nos obligan sino a avaluar con espíritu crítico lo que podemos sacar del procedimiento de la consulta, la solidaridad digo, es el único ambiente en el continente americano, dentro del cual puede y debe actuar el Uruguay. Todo lo que sea querer limitar, disminuir, atenuar, este espíritu de solidaridad, no hace sino conspirar contra los intereses más fundamentales de la nacionalidad. Pero con el fin de ir tomando el asunto en su centro y un poco al margen de pequeños juegos dialécticos que se pueden hacer, desde luego, sobre las ventajas e inconvenientes de textos y de normas existentes, lo que yo creo que es fundamental para determinar al país resueltamente en este sentido, y con ello doy la última razón, es el de que nosotros estamos en una política determinada, en una política internacional determinada, una política que se reafirmó más desde el primer día de la guerra, pues desde ese día está tendida sin condiciones hacia la necesidad de afianzar el triunfo de los países que nos ofrecen a todos la seguridad de que un orden democrático va a imperar en el mundo.

Pero nosotros entendemos que para lograr ese fin, nuestra política tiene dos medios: uno, el incorporarnos a un sistema mundial, de organización internacional; y el otro, incorporarnos a un sistema regional americano. Esta es la política que hemos estado sirviendo, mientras, resueltamente, pugnamos porque triunfen esos países, concretamente, con nombres propios que están luchando en el mundo y que porque luchan ellos, nos han librado a nuestro país, de convertirse en campo de luchas guerreras.

Ahora bien: en estos momentos en que se va a dar el salto final por el desenlace de la guerra, se nos dice: "Señores: para hacer el grupo de potencias unidas, es indispensable, un último esfuerzo para la victoria". ¿Puede fracasar nuestra política tradicional, en estos momentos en que realmente vamos a llegar al final de la victoria y cuando las potencias unidas se definen por un número determinado de caracteres que coinciden totalmente con el pensamiento de nuestro país? ¿Podemos decir: "Ah, nó, este es el momento en que desertamos de toda nuestra política fundamental y nos quedamos fuera de la comunidad continental y mundial que hemos ansiado siempre"?...

Nó: el interés de nuestro país, está en mantener resueltamente esa política.

Recuerdo que Lord Cranborne, en el Parlamento inglés, el mes pasado, hablaba en nombre del Gobierno, y llegó a decir estas frases que repito porque me parecen exactas:

"Si al cabo de cinco años de guerra, Europa queda dominada por algún dictador de derecha o de izquierda, habrá vencido a Hitler, pero habrá perdido la guerra". Ese es el pensamiento real. Perderemos la guerra si, en definitiva, en el mundo quedaran gérmenes de totalitarismos o de anti-democracia. Y esto de perder la guerra, es un asunto que el Uruguay no puede mirar con indiferencia sino con toda la atención posible. Nosotros creemos que el orden democrático es la única forma de convivencia humana que, a través de sus magníficas libertades individuales, da sitio, da clima y da arbitraje a todas las fuerzas creadoras del espíritu humano. Pero, además, creemos que el orden democrático interno e internacional, es la única forma en que un país chico puede vivir con decoro afirmando sus derechos, en los derechos de una comunidad internacional organizada por las democracias. Entonces, si esta es nuestra política, si ésta es la política fundamental del país, en estos momentos, tenemos que ir con las manos levantadas a votar las medidas que nos permitan estar con las fuerzas que coinciden con esa política, y en los centros de Gobierno, donde las soluciones se van a estudiar. Ayudar a las naciones en guerra con todos los esfuerzos que nos sean posibles; y ya que no podemos hacer el esfuerzo militar, hagamos, por lo menos, el de la declaración de guerra, el de la firma de los convenios, y el del apoyo económico hasta sus mayores límites. Concurramos a vigorizar la solidaridad mundial y la solidaridad americana con fines de organización jurídica y democrática: esa es la política que no podemos abandonar.

Decimos: la guerra tiene sus efectos. Yo tampoco creo, señor Presidente, que la declaración de guerra pueda ser en el porvenir y en todos los casos, simplemente una trivialidad. La declaratoria de guerra, puede crearnos en el porvenir, obligaciones que no subestimo en estos momentos. La guerra está decidida, pero la victoria no está consumada, y no sabemos, —a menos que haya algún profeta que pueda decirnos palabras milagrosas—, no sabemos cuál puede ser el porvenir. Pero es que si el porvenir nos exigiera un esfuerzo de otra naturaleza, con declaración de guerra, o sin ella, íbamos a tener que prestarlo de todas maneras, o habríamos de ser ahogados en el naufragio de la civilización.

El Poder Ejecutivo, por su parte, nos ha venido a asegurar, por la palabra de su Canciller en quien tengo plena confianza, y por la palabra del Presidente de la República a quien representa, en quien tengo también plena confianza, que el Poder Ejecutivo, no va a usar esta declaración de guerra, en el orden interno, para hacer nada que comprometa las libertades individuales y que cada paso que sea un efecto de esta declaración de guerra, estará condicionado a una ley que el propio Parlamento examinará, y que el propio Parlamento votará; y que las medidas extraordinarias, se tomarán dentro de los cauces de la Constitución, si hay que tomarlas, acatando la voluntad de la Asamblea. No sé qué otra cosa puede esperarse del Poder Ejecutivo, en este momento, que esta profesión pública de fe, en el derecho, ni qué otra condición puede poner el Parlamento a los efectos de la declaración de guerra, cuando el Poder Ejecutivo se adelanta, —sin que le hayamos pedido nada,— a decirnos que se mantendrá estrictamente en el cauce del derecho. Por mi parte, no preciso nada más.

Vamos a actuar en todas esas Conferencias, buscando la paz, además de ganar la guerra. La paz también ha sido un problema, estudiado perfectamente por nuestra Cancillería y sobre el cual se han dado directivas de todo orden. Al final de esta guerra, los pueblos chicos, nos encontraremos en una situación mucho mejor de la que estábamos al final de la otra. Al final de la otra guerra, en realidad, nos encontramos con los estatutos de Versalles, firmes, hechos y no pudimos intervenir. Pero en esta guerra, ya hace mucho tiempo, lo sabe todo el mundo, señor Presidente, que la Cancillería de Estados Unidos, ha enviado las bases de la futura organización internacional, para que todo el continente, opine libremente; y se reunan en Méjico los delegados, para estudiar precisamente las bases de esa futura organización internacional.

Nuestro país, ya ha opinado y ha opinado bien, coincide totalmente con el memorándum que el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió a Wáshington, explicando los puntos de vista del Poder Ejecutivo. Hemos pedido, a pesar de todo el estátuto de Dumbarton Oaks, cuyas dificultades comprendemos perfectamente, que se dé mayor preferencia al orden jurídico sobre el orden político; hemos aifrmado la indispensable necesidad de que los pactos regionales,— novedad de la nueva organización internacional,— se ajusten y se armonicen con las instituciones universales que hemos defendido tradicionalmente en nuestro país; hemos sostenido que es preciso vigorizar los institutos de justicia internacional, dando mayor extensión a la competencia de esos jueces, y hemos refirmado de nuevo, la indispensable armonía entre la paz y la democracia, para que no se pueda integrar la futura comunidad internacional, sino con aquellos países que aseguren a la personalidad humana, un mínimo de libertades indispensables, constitucionales y económicas, para que tengan realmente un estado de cultura compatible con la organización internacional. Esa es la paz por la que vamos a trabajar en las reuniones futuras. Negar nuestro voto a esa Conferencia futura; tomar una actitud de resentidos, perder todo el capital de prestigio que en cuatro años ha conquistado el país, su pueblo, y su gobierno con una actitud absolutamente clara, tal vez una de las más claras de América; hacer que esta democracia,— que con los otros países democráticos de América, representa una afirmación de cultura y de derecho,— se sustraiga a los deberes que en estos momentos nos impone el pleito de la guerra y la paz futura, sería una responsabilidad que, nos afrontaremos, porque por fortuna hay mayorías en este país, que van a tomar con todo patriotismo, la decisión que el prestigio del país hace necesario tomar.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que yo hago rapidísimas, porque comprendo que es un tema que ya está agotado, declaro que voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo, con absoluta tranquilidad de espíritu. No tengo ningún escrúpulo de conciencia. Sé que es un paso de gran responsabilidad. He pensado y repensado, y he creído que el interés del país, está en que estemos donde van a estar todos, porque no estar donde van a estar todos, sería un suicidio; un suicidio y una deserción contra la tradición de nuestro país, —y la voluntad de ese pueblo que tuvo y que tiene una visión clara, intuitiva y segura de los acontecimientos,— y que defraudaría si no votara como voy a votar esta tarde.

Por estas consideraciones, señor Presidente, votaré a manos levantadas, el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Creo que debo una aclaración al Senado, y la debo con motivo de un juicio que ha emitido el señor Senador Canessa, sobre mi actividad funcional.

Por mi parte, no puedo dejar esa opinión, sin una contestación inmediata.

En su discurso, el señor Senador Canessa, ha expresado que en el período actual, en el gobierno actual, vale decir, durante el tiempo en que las relaciones exteriores están bajo mi directa responsabilidad, se ha procedido con cierta parsimonia.

Yo, realmente, le doy el sentido que tiene la palabra. No quiero creer que con la palabra "parsimonia" ha querido significar el señor Senador Canessa, que ha faltado actividad, celo democrático y acierto patriótico, movilización de la ciudadanía, preparación de orden militar, porque todo ello sería incomprensible e inaceptable. Yo entiendo que el error consiste en calificar de parsimonia, una actitud fundada en una grande dignidad funcional en defensa de la República.

No puede haber parsimonia en la conducta del gobierno cuando el gobierno al que se le hace esa imputación, ha sido el que rompió relaciones con el gobierno de Vichy; reconoció el primero en el mundo al Comité de Argel; resolvió la no beligerancia de Polonia, Grecia, Bélgica y otros países; reconoció las Repúblicas Soviéticas en momentos de grandes dificultades e inquietudes para la causa del mundo y, por último, para no hacer citas muy extensas, se preocupó con gran anticipación, de los problemas de la post-guerra, y presentó a todas las Cancillerías de América, con gran oportunidad, el documento a que se ha referido el señor Senador Regules, fechado en setiembre de 1944, en el cual se establece en una manera precisa y clara, por el Uruguay, la forma, las condiciones y las normas que entiende deben regular la organización de la paz futura y de la post-guerra.

Si a eso se llama parsimonia, yo lo acepto, porque creo que la conducta del gobierno y mi actuación como funcionario a cargo de las Relaciones Exteriores de la República, han sido dignísimas y no han hecho retroceder al país un solo paso. Si algo ha sucedido es que hemos avanzado en el concepto de la dignidad y del honor en que se encuentra la República.

He terminado.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Yo lamento, señor Presidente, que mis palabras hayan sido interpretadas en una forma que no estaba en mi espíritu darle, o probablemente, no me ho

expresado con la total claridad que las circunstancias requerían, para que el señor Canciller hubiera podido apreciar con exactitud, la totalidad de mi pensamiento.

He dicho que continuaba este gobierno, en la misma conducta en materia internacional, que el gobierno anterior, pero posiblemente, con cierta parsimonia, y yo agrego, ahora, y lentitud; lentitud, que luego hice notar concretamente en la observación pertinente al señor Canciller y respecto de la cual, él ha dado la explicación correspondiente al Parlamento, porque, indudablemente la gestión del Poder Ejecutivo, además de parsimoniosa, podía parecer a la opinión pública, la que no conoce la actuación reservada de la Cancillería, que había también lentitud en los procedimientos, desde que Ecuador, Paraguay, Perú, Chile y Venezuela, países que no habían hecho causa común con las Naciones Unidas ya beligerantes, habían llegado a la declaración de guerra, y quedaba casi en último término, el Uruguay.

Indudablemente podía apreciarse cierta lentitud, o excesiva parsimonia en el Poder Ejecutivo, que no había adoptado una actitud más inmediata o decidida.

Fué con el objeto de proceder con absoluta lealtad, que luego formulé la pregunta al señor Ministro, quién la ha contestado en forma acabada y terminante.

Yo lamento, pues, señor Presidente, que se haya dado una interpretación a mis palabras que no estaba en mi espíritu, como lo demuestran los hechos mencionados.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Debo declarar, señor Presidente, como representante del Partido Colorado "Por la Patria" que adhiero a la propuesta del Ejecutivo con respecto a la declaración de guerra a las potencias del Eje, como asimismo al Pacto de las Naciones Unidas.

Es de conocimiento universal, que Alemania y Japón, en plena época de justicia y libertad, han pretendido implantar en el mundo, la bandera de la esclavitud y vasallaje, retrotrayendo la civilización a épocas de infausto recuerdo para la historia de la humanidad.

No pretendo, desde luego, asignarle proyecciones gigantescas, que no las tiene, respecto a la significación material que esta medida representa.

La declaración de guerra de la República Oriental a los países del Eje, contiene un valor moral que como todo hecho espiritual colocado en el plano de los sentimientos de solidaridad internacional, merece el beneplácito de los que aspiran a la prosperidad y progreso del mundo.

Por lo demás, la declaración a que aludo, constituye el requisito complementario a la actitud inicial de la Nación en la contienda que enluta los corazones de la generación que vive y que detiene la evolución natural hacia el mástil de la perfección del pensamiento humano.

Sin pasiones que podrían onnubilarme, entiendo, señor Presidente, que con la modestia con que debe encauzar la República sus actos, modestia de acuerdo a sus recursos precarios y teniendo en cuenta que en las soluciones con proyecciones de distinta magnitud, es necesario impere la luz de la verdad por sobre todas las cosas, es que, el Uruguay no debe quedar aislado de los demás países de América.

Examinando nuestros antecedentes en lo que va de la contienda bélica, esta resolución trascendental en el concierto internacional de nuestra vida independiente, constituye el corolario complementario desde que en el transcurso de la lucha en que se juegan los destinos de las naciones con respecto a su felicidad ulterior, hemos vibrado armónicamente con el resto del Continente en la defensa de los principios del derecho, de la libertad y de la justicia universal.

Nos resta, pues, una esperanza y con ella una profunda emoción, al pensar que en las magníficas Asambleas de Paz, se edificará el porvenir de un mundo más justo, más humano y más feliz.

A esta declaración debo agregar, señor Presidente, que personalmente yo entiendo que si la síntesis expuesta no justificase tal actitud, hay entre tantos actos que racionalmente no justifican su presencia, un hecho que por lo insólito, ha llenado de dolor los corazones más endurecidos por el sufrimiento y por la adversidad.

Ese fenómeno existente en los instantes de máxima congoja para el destino de los pueblos, lo ha constituído el fusilamiento sin precedentes de los rehenes de guerra. Ese sistema inaudito, de ahogar en sangre los sentimientos más nobles de los ancianos, mujeres y niños; no tuvieron por resultado más que convertir a todo ser destinado para la paz y para el progreso en una fuerza en potencia; para más tarde accionar en defensa de los postulados de la democracia.

Creyeron aplastar la resistencia de los hombres que defendían el derecho a ser libres consiguiendo solamente intensificar su dolor hasta que acostumbrados a ese dolor, vibrara la dignidad de los mismos, para ofrecer la resignación de los santos y el valor imbatible de los héroes.

El discernimiento no alcanza a comprender las razones que justifiquen el fusilamiento de los rehenes en cuestión.

En mi modesto entender, constituye un acto de máximo refinamiento, en la criminalidad de guerra.

Por más esfuerzos que se hicieran para justificar hechos de esa índole moral, no resistirían ellos los más elementales juicios de censura que a su respecto se tejieran.

En nombre de mi conciencia y en nombre del progreso, yo protesto señor Presidente, por los millares de inocentes que han dejado de existir; víctimas que nacieron con un destino superior; llegando a la tierra para cumplir con la elevada misión de intervenir en la perfección creciente de las generaciones que pasan.

He terminado.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Quiero, también, fundar, en breves palabras, las razones que me determinan a dar mi voto afirmativo al proyecto de ley por el que se declara el estado de beligerancia con Alemania y el Japón.

Comparto el sentir dominante en el Senado, de que esta medida, al par que consagra un estado de cosas preexistente, satisface, también, una exigencia ineludible de la solidaridad continental, que contribuímos a formar y en la que deseamos seguir viviendo.

Tengo para mí, señor Presidente, que la política internacional, lejos de hacerla los gobiernos, la define, a lo largo de la historia, el sentimiento de los pueblos; hasta el punto de no ser posible, contra el sentimiento de ellos, ninguna política en la conducción de las relaciones exteriores. Pero en este caso, quiero tributarle mi homenaje a la forma digna con que el Canciller Serrato ha dirigido la política internacional del país, en esta hora tan singular de su historia, porque lo he visto actuar en horas bien difíciles para los destinos colectivos, demostrando la sagacidad, la serenidad, la mesura que todos debemos reclamar en la dirección de nuestras relaciones internacionales, cuando tenemos el convencimiento sincero de que somos un pueblo llegado ya a la mayoría de edad.

Por eso mismo, señor Presidente, no podría reprochársele a esa política falta de gallardía, porque en el plano de las repúblicas americanas, antes de que el sentimiento de solidaridad continental se viera agudizado por el ataque aleve del Japón a Estados Unidos, en la hora infausta de Pearl Harbour, el Uruguay sin la más mínima vacilación identificó sus destinos con el de las democracias en guerra y, en modo especial, con la Inglaterra indomable de Dunkerque, aquella roca enhiesta que supo desafiar la furia de la tempestad totalitaria.

De tal modo, señor Presidente, que el Uruguay asumió esta actitud porque, consciente de su vocación democrática, de su destino democrático, vió, en las democracias en guerra, y en modo especial en Inglaterra invencible y gloriosa, la primera línea de defensa de la democracia continental en el plano del mundo.

Señor Presidente: sin duda alguna, no es que en este caso haya habido una agresión singular a nuestro derecho. No son, por cierto, esas razones singulares, las que nos determinan a participar en la conducta de los beligerantes, asumiendo, junto a ellos, el puesto que nos dicta el sentimiento público. Es la conciencia de que hemos confiado nuestro destino a una unidad continental que contribuímos a formar y en la que —como decía,— deseamos seguir viviendo. Por lo tanto, parece una verdad incontrovertible que, tomadas estas actitudes, afrontemos todas las consecuencias a que esta política nos conduzca.

Tengo para mí, señor Presidente, también, que no podría decirse que esta declaración que hacemos, tiene el oportunismo de la última hora. Indudablemente el Uruguay ha sido leader dentro de la política americana, desde los tiempos de Artigas, en ese reiteradamente recordado decreto sobre las naves de corso, por el cual se cobijaba bajo el pabellón tricolor, a las naciones americanas que se vieran subyugadas o que quisieran reconquistar las potencias extracontinentales. Posición ésta, que traduce los sentimientos inequívocos del pueblo uruguayo.

En este caso, era evidente, también, que adoptaríamos esta actitud apenas meditáramos que la humanidad, en esta guerra, ha vuelto a vivir aquellas duras emergencias de los días sombríos de la Santa Alianza; porque, entonces, las democracias americanas nacientes, pudieron consolidarse al amparo de la célebre doctrina de Monroe, doctrina ésta que las monarquías europeas, por boca de Chateaubriand, calificaron de "ilegítima" y que, tiempo después, como demostración de que estos sentimientos antidemocráticos no habían desaparecido en el mundo, el Canciller de Hierro, Bismarck, llegó a calificarla de "insolencia internacional".

Esta situación, es, en mucho, semejante a la que hemos vivido en el clima de esta segunda conflagración mundial, porque esta vez vimos, también, proclamar, por las potencias totalitarias, el derecho de intervención para regir, en

muchos aspectos, la vida y los derechos de sus súbditos, como también afirmar, finalmente, reeditando, en cierto modo, las viejas tendencias colonizadoras de las autocracias, la doctrina, tan peligrosa como funesta, del "espacio vital", que, de haber triunfado ellas en esta emergencia, no me cabe ninguna duda, señores Senadores, de que habría sido incorporada al pseudo derecho internacional que hubiera dictado la ley de los vencedores.

El señor Senador Regules abundó, con su sentido realista para encarar estos problemas, en precisiones interesantísimas, que nos convencen de que nuestra adhesión a las democracias en guerra se presenta como un deber ineludible.

Yo quiero agregar a ello, la consideración de que en la Carta del Atlántico se le ha prometido al mundo elaborar un régimen nuevo, donde la humanidad se vea para siempre libre del dolor de futuras guerras. Y este deber no puede ser circunscripto a ningún país. Este deber, también nos toca a nosotros. Debemos aportar nuestra colaboración, para que no ya solamente en el plano de la guerra armada, que destroza vidas, se salve la paz de la humanidad, sino, también, para construir en el orden económico y material, un mundo distinto de aquel que siguió a la guerra pasada, donde fracasó en todos sus aspectos, el sistema de la seguridad colectiva que consiguiera la diplomacia de Versalles.

Queremos un mundo donde tengamos todos el derecho a vivir en paz y en bienestar. Donde no se vea ninguna economía estrangulada por las altas barreras arancelarias, el régimen de lo contingente y demás desviaciones a las cuales la paz y el bienestar de la humanidad, después de la guerra anterior, ha pagado tan largo y doloroso tributo.

No olvidemos que las cifras más altas de la miseria universal las conoció, en esa década, precisamente, el mundo, coincidiendo ello con las manifestaciones más sorprendentes de progreso. Ahí está, todavía, el clamor angustioso de los diez millones de desocupados que conoció la democracia americana y que gravitaron, sin duda alguna, como una de las grandes fuerzas de depresión en el orden de la economía mundial.

Señor Presidente: ésta, tengo para mí, que es la hora, — y de ahí el inexcusable deber de participar en las deliberaciones de la paz—, en que América pueda realizar la profecía de Canning, en el momento que reconociera la independencia de las patrias latinoamericanas: "Nace el Nuevo Mundo a la vida para restablecer el equilibrio en el viejo". A lo largo de un siglo, desde la doctrina de Monroe y los sueños de Bolívar, pasando por la gallarda actitud de Artigas y la doctrina de solidaridad panamericana sostenida por el Canciller Brum, en tiempos del Presidente Viera, hasta las recientes conferencias continentales, con el concurso de todas las colectividades americanas, se ha elaborado un régimen de unidad continental, fundado e inspirado por las ideas más nobles y generosas. Dentro de ese régimen, hemos podido mantener la paz de América y aún cuando ésta se vió más de una vez perturbada, del estado de guerra se salió por decisiones jurídicas a modo de reintegración a las normas que, en todo instante, deben prevalecer en las relaciones entre los pueblos.

Aspiramos a ir a la conferencia de la paz, sin que se note la más mínima ausencia en las patrias americanas.

Creo que es oportuno aprovechar esta ocasión para formular, desde esta tribuna, el voto cordial de que, sobreponiéndose a las dificultades del momento, por la comprensión, que todos esperamos, junto a la voz noble del Brasil, de Río Branco y Ruy Barboza, oigamos, también, la voz de la Argentina; de la Argentina de Saenz Peña, de Drago y de Saavedra Lamas.

Recuerdo que cuando el Presidente Roosevelt, luego de acompañar a Wilson en su retorno al país, acaso recogiendo, en aquel momento, las esperanzas del ilustre repúblico, invalidado, por desgracia para el mundo, poco tiempo después, intervino en la campaña presidencial, y dijo esta frase que los hechos se encargaron de demostrar cuán grande era su valor profético: "Si Estados Unidos falta en la Liga de las Naciones que se proyecta, esa Liga no podrá vivir, porque sólo será una nueva forma de las viejas alianzas europeas".

Le ha correspondido a ese hombre, apóstol genial, tocado por la luz de la adivinación profética para comprender el futuro de su país y de América, precisamente, la tarea ímproba de haber roto las tendencias del aislacionismo americano; la elevada función de haber inaugurado la política de buena vecindad, con aquel discurso histórico pronunciado en el Capitolio, en la hora de asumir el mando: "Consagraré el destino de esta nación a la política de buena vecindad, de un vecino que, por respetar su derecho, respeta el derecho de los demás, y vive en la santidad de los tratados, en un mundo y con un mundo de vecinos".

Es el mismo hombre que en la conferencia panamericana de paz de 1936, dirigió a las patrias hermanas de América aquella solicitud para que todas examinaran la responsabilidad que les cabe en el mantenimiento de la paz y del orden dentro del continente, como medio de darle al mundo una de las grandes fuerzas estabilizadoras de la paz. Documento éste que supone el intento, realizado después, de continentalizar la doctrina de Monroe.

En las circunstancias en que el mundo ha de abocarse a la tarea de elaborar las bases de la sociedad futura, es lógico que, América, vaya, sobre todo en un mundo que se basará de acuerdo a un criterio realista en las grandes unidades regionales, a sostener ese precioso patrimonio formado a lo largo de todo un siglo por el concurso de sus pueblos, patrimonio esclarecido por las más nobles ideas jurídicas en el que se proclama el repudio de las guerras de agresión, el no reconocimiento de los territorios conquistados por la fuerza, la paridad jurídica de los Estados, la conciliación y el arbitraje como medio de resolver las diferencias internacionales, así como una concepción superior de la vida en sociedad, fundada en el respeto a la libertad y a los derechos de la persona humana.

Yo, señor Presidente, vuelvo a manifestar, sin ninguna vacilación, que voto la declaración de guerra, en esta hora, que si es la hora del fuego, lo es también de la esperanza, porque ya alumbra la aurora de un mundo nuevo; para que pueda el Uruguay sentarse en la conferencia de la paz, para rendir tributo a su vocación histórica, para defender con las demás patrias hermanas, ese precioso lote de principios que, hasta ahora, en el mundo, le ha dado a América su fisonomía característica.

(¡Muy bien!)

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: en primer término tengo encargo del Directorio del Partido Nacional que preside el doctor Martín R. Echegoyen, y de la bancada parlamentaria, compuesta por 23 Diputados y 7 Senadores que responden a 135.000 votos libres emitidos en las últimas elecciones, de dar lectura al siguiente documento, en el que se define y fundamenta la conducta de nuestra colectividad política frente al trascendental asunto que está a estudio del Senado.

(Lee:)

"Ante el proyecto de declaración de guerra que el Poder Ejecutivo ha remitido a resolución de la Asamblea General, el Directorio del Partido Nacional, en uso de las facultades que le confiere su Carta Orgánica, expresa:

Que niega su adhesión a esa medida extemporánea en lo externo, y que, en lo interno, vendría a poner en manos de un órgano de Gobierno, que no cuenta con la confianza del país, el instrumento legal adecuado para avasallar los derechos individuales garantidos en la Constitución de la República.

Esa medida importaría, en efecto, en el orden interno:

1.º La formal violación del precepto constitucional que condiciona la propuesta de la declaración de guerra a una situación de hecho —ofensa directa, definida y concreta a la nación, por parte de otro Estado— que no haya podido ser resuelta por el arbitraje u otros medios pacíficos (artículo 157, apartado 17 de la Constitución).

2.º El aniquilamiento de las libertades individuales: a) Por la ilimitada extensión que automáticamente adquiría por imperio constitucional (artículo 226) la jurisdicción militar, a toda la ciudadanía; y b) por su capacidad evidente para promover la suspensión de la seguridad individual (artículo 30), cuya garantía quedaría a merced de la voluntad de un Gobierno que no interpreta los intereses del país, y se caracteriza por su obstinado exclusivismo político.

En el orden externo, la medida propuesta sería ajena a la gallardía viril del pueblo oriental. Los hechos lesivos que puedan invocarse, en el caso, para justificarla, determinaron, en su momento, las actitudes que el Gobierno reputó adecuadas. La revisión que se propone es incompatible con la misma naturaleza del motivo, que excluye, por su excepcionalidad y trascendencia, juicios contradictorios del propio Estado en la cuestión y defensa de su soberanía.

La declaración de guerra, debe ser, por esencia, la reacción oportuna de un Estado frente a la agresión extraña, en defensa de su integridad moral y material, o haciendo honor a obligaciones internacionales legalmente pactadas.

Si el país cumplió estrictamente sus deberes interamericanos, es inadmisible que puedan serle exigidos para intervenir en la organización futura del mundo, otros títulos que los emanados de su fidelidad a las obligaciones, su condición de República libre, su vocación democrática

y el invariable anhelo de su pueblo, de que el derecho impere dentro y fuera de las fronteras patrias. Toda otra exigencia ha de reputarse arbitraria y sustancialmente opuesta a los propios fines de paz, de derecho y de solidaridad que se invocan para fundar un orden internacional justo, y representa, en último análisis, una política incompatible con el principio de no intervención, que América ha sustentado secularmente, como base vital de la igual autonomía de sus pueblos y de su propia unidad, en una tradición de resistencia a toda ingerencia extraña en la decisión de sus destinos. El Partido Nacional, reitera, en esta hora, su invariable adhesión a tan caros principios.

Por todo lo expuesto, el Directorio del Partido Nacional, resuelve:

1.° Declarar su oposición a tal medida.

2.° Trasmitir a la colectividad, el propósito de concurrir a la defensa integral de la Nación en todos los terrenos que señale el deber patriótico, en caso de que hechos supervinientes producidos como consecuencia del acto de Gobierno que impugna, lo determinaran.

Montevideo, febrero 20 de 1945.

Martín R. Echegoyen, Presidente. — José A. Olaso, Segundo Vicepresidente. — Luis Alberto de Herrera. — Roberto Berro. — Juan José de Arteaga. — Felipe Ferreiro. — Alfredo Otamendi, Primer Vicepresidente. — Toribio S. Vigliola. — Angel María Cusano. — Eduardo Víctor Haedo. — Ramón Viña — Luis Puig, Vocales. — Francisco A. Gilmet y Cesáreo Alonso Montaño, Secretarios.

La declaración que acabo de leer, interpreta nitidamente el pensamiento de nuestra colectividad y a sus términos estrictos, para juzgarla, debe ajustarse la opinión nacional y extranjera.

Comprenderán los señores Senadores, la serie de meditaciones que ha habido necesidad de practicar, para que nuestro partido llegara a esta conclusión. No sólo porque es tradicional su patriotismo, innegable su fuerza idealista y romántica, como que no ha habido una sola cita del deber nacional en la que no hubiera estado presente, a través de una centuria, con la espada de sus militares, con la sangre de sus caudillos, con el verbo de sus tribunos, o con la pluma de sus periodistas, o con la abnegación silenciosa de sus multitudes nativas.

Redoblada la responsabilidad — cuando ante circunstancia tan solemne, si bien demorada, mediara una gestión del señor Presidente de la República—tuvo necesidad de adoptarla como lo ha hecho, sin vacilaciones y sin agravios, con esa limpieza firme y enérgica con que siempre ha tomado sus grandes decisiones.

No es pues una actitud subordinada a intereses políticos locales y menos irreflexiva, como recién decía el señor Senador Regules, ni es su opinión la "de un hombre de la calle" sino que es el gesto patricio de un gran partido viril, representativo de un núcleo de opinión que por su origen, su arraigo y su conducta, merece profundo respeto dentro de la organización civil de la República. Fueron; además, lógicas esas meditaciones, no porque no se tuviera el rumbo certero, sino por la hora convulsionada y cargada de pasión en que se debía tomar.

Reconocemos y nos complace, que en su inmensa mayoría, el país es partidario de las naciones aliadas, como lo fué en la guerra anterior, de la cual ésta no es más que la consecuencia. Toda nuestra cultura, nuestra civilización, nuestra índole espiritual, nuestro comercio y nuestra industria, reconocen en algunas de aquellas naciones, a las que han contribuído —aparte de otras— a formarla y a inspirarla. Son, además las que han mantenido, a través de muchos años, — casi desde la Independencia — muy cordiales y solícitas relaciones, tal el caso de Francia, de Gran Bretaña, y de los Estados Unidos de Norte América.

Siendo el Partido Nacional, — como es innegable, — una gran fuerza de opinión oriental, auténticamente oriental, no ha habido ni pudo haber en ningún instante, incompatibilidad, entre la noble pasión nativa y el sentimiento real y efectivo de reconocimiento al esfuerzo extraordinario de esas naciones en esta contienda, y de solidaridad con el destino que daban a sus esfuerzos bélicos, a la sangre de sus hijos, al producto de sus industrias, y sobre todo, a la concepción de libertad que se servía con tan ingentes sacrificios y que permite esperar que sea recogida con provecho la lección de 1917, y en un esfuerzo mancomunado, sin hegemonías prepotentes, bajo la égida del derecho y de la justicia, se organice un mundo mejor del que delinearon los triunfadores de la guerra anterior.

Al tomar esta resolución, tuvo — y lo hizo; — que medir toda su responsabilidad. En honor de nuestro país corresponde decir que de todas las declaraciones de guerra que en serie, se han hecho repentinamente en América, la única, hasta ahora, que se ha tratado en un parlamento, es esta del Uruguay. A pesar de las reservas notorias que tenemos sobre este régimen institucional, no deja de ser un título satisfactorio, que en nuestro país, la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, examinen y discutan la autorización al Poder Ejecutivo para que dé un paso de naturaleza tan trascendental.

Aparte los de orden jurídico, para tomar esta resolución, tuvo tres razones esenciales: el deber de mantenerse fiel a sus tradiciones, fiel a sus ideas y fiel a sus principios.

El país ha hecho dos declaraciones de guerra y una de ruptura de relaciones, que le equivale. Ante las tres ha sonado vibrante y afirmativa la oposición del Partido Nacional.

En 1839, el General Rivera, contra su voluntad, — a fin de cuentas ese héroe nacional alentaba su profundo sentimiento nativo, producto de ese don instintivo que movió a todos los próceres de la gesta emancipadora, — declaró la guerra a la Confederación Argentina. Estando en la ciudad de Durazno los emisarios de Montevideo se la arrancaron. El General Rivera que no deseaba ir a esa guerra, tuvo que aceptarla y cumplió su palabra. Entretanto sonaba en el destierro y en el ostracismo la palabra de Oribe, de Villademoros, de Anaya, de Bernardo Prudencio Berro, de Eduardo Acevedo, protestando contra ella, desafiando las iras extranjeras y pagando con su sacrificio e infortunio, la gloria fuerte de no acompañar aquel paso inmotivado que había de desembocar en tremendo desangre de los orientales durante nueve años.

En 1865, Flores, dictador, declara la guerra, y entonces resuenan en el ámbito de la patria, también unas veces dentro de ella y las más desde el exilio, como antes, pagando otra vez con sacrificio y dolor la gloria de tener convicciones propias, las voces de Juan José de Herrera, de Atanasio Aguerre y de Agustín de Vedia, oponiéndose a la declarción de guerra que desembocó también en la guerra más inicua que conoce la historia americana.

El Partido Nacional, ante esas dos declaraciones de guerra se opuso y su resolución le impuso grandes sacrificios, que no podemos olvidar los que seguimos la sugestión de sus ideales. No nos perturba pues, que la canallería organizada grite por las calles y llame nazi a esta inmensa fuerza representativa, y que el goce de no dejarnos avasallar, ahora nos depare algún disgusto y algún sacrificio ¡si tantos,! por causa tan alta tuvieron que soportar los veteranos de la gloria y del honor nacionalista.

Luego, la de 1917. Admito la evolución de las ideas, en el largo período de anarquía, de temor, de muerte, de motines y de dictaduras que de 1865 a esta fecha, y que con todo estructuró nuestro país, por obra de los dos grandes partidos tradicionales, a los cuales todas nuestras generaciones no tendrán tiempo suficiente para agradecer lo que han hecho desde sus respectivos planos y lo que aún tienen que hacer por el mantenimiento y el progreso de la Patria.

En 1917 el gobierno de la época presentó a la Asamblea General un proyecto de ruptura de relaciones que equivalía a esta declaración de guerra que se propone. Ahora se dice, contra el "nazi-fascismo". Entonces se dijo contra "el kaiserismo". El voto tenía la misma significación, y la tenía, en realidad, porque "kaiserismo" y "nazismo" son fuerzas autocráticas, que no tienen ni motivo ni razón, ni pueden ni deben tenerlo, para enraizar en la conciencia libre del continente americano. Pero entonces ya funcionaba la industria de la explotación de esos términos para dividir a los orientales. En una sesión solemne, el Partido Nacional se opone a la ruptura de relaciones por la inmensa moyoría de sus legisladores. Votaron en contra de la ruptura de relaciones con Alemania los Senadores Martín C. Martínez, Alejandro Gallinal, e Hipólito Gallinal y los Diputados Carlos A. Berro, Leonel Aguirre, Julián Quintana, Carlos Roxlo, Pedro Aramendía, Francisco del Campo, Roberto Berro, Matías F. Zeballos, Guillermo Bürmester, Febrino Viana, Isidro Escudero, Juan Carlos Carat, Coralio Capillas, Carlos M. Joanicó, Andrés Saavedra, Wáshington Beltrán, Vicente Ponce de León, Rosalío Rodríguez, Ismael Cortinas, Ernesto Pérez, Arturo Lussich, Pablo Piedracueva y Eduardo Moreno. Cumple agregar a la información, que acompaña la ruptura de relaciones un grupo en minoría del sector nacionalista. Basta la nómina de los nombres, que he dado para que cualquier persona que conozca la historia de nuestro partido tenga que reconocer que en esa época quienes votaron en contra eran los más representativos dirigentes del viejo Partido Nacional.

Algo más: Resonó entonces, en el recinto, la voz solemne de Wáshington Beltrán. Si lo recuerdo es para honrar su memoria, porque Wáshington Beltrán no pertenece ya a un partido político y mucho menos a un sector, pertenece a la Nación, pertenece como Francisco Lavandeira a ese lote de sacrificados, de mártires del sufragio con que ha contribuído en todo tiempo el Partido Nacional, a la evolución democrática y civilista de la República.

Voy a leer en su casi totalidad lo que dijera Beltrán. Deseo que quede íntegro en la versión taquigráfica de esta

sesión, porque espero, señor Presidente, que no tengamos que volver a mencionarlo, puesto que terminado este episodio sobrevendrá para la República una era de comprensión y de tolerancia, en la que se respeten los legítimos derechos adquiridos en la fuente de la soberanía, que es el sufragio; y la declaración de guerra, que bajo su responsabilidad va a hacer la mayoría, la obligue a sobreponerse a toda pasión inferior y a contribuir a clausurar por algún tiempo —para poder cumplir los debres del patriotismo— el período de esta guerra civil latente que tenemos dentro del país, a fin de permitir a todos afrontar con dignidad, a pesar de nuestras diferencias, los compromisos que nos deparen los efectos de este acto de gobierno que impugnamos, que, por nuestra parte, y como siempre, en lo que pueda referirse a la nacionalidad, hemos de cumplir sin desconfianza, pero en la plenitud de nuestra voluntad y nuestra decisión.

Quiero además que quede, para que nuestros adversarios de dentro y los que sin conocernos puedan desde afuera juzgarnos equivocadamente, sepan que la actitud de nuestro partido, no es improvisada, ni circunstancial, ni es la "del hombre de la calle irresponsable" a que se refería el Sr. Senador Regules imprudentemente, ni "la actitud de hombres de gobierno que quieren llevar al país a un estado de aislacionismo ridículo", sino que es el cumplimeinto de una tradición invariable, de resistencia a las presiones extranjeras, como que no somos un partido de ayer, ni vivimos ni necesitamos para crecer del amparo de las posiciones burocráticas, porque nos basta con los ideales que sustentamos y el reflejo de honor cívico que nos dan nuestros hombres representativos; y sí, somos una inmensa fuerza que viene del fondo de la historia, y por ello tenemos derecho a que se respete nuestra actitud y se la juzgue equivocada o no, pero siempre expresión de patriotismo y de dignidad.

Dijo Wáshington Beltrán: ("El País". Año IV. Número 859. Abril 3 de 1921):

"Simpatizo con la causa de los aliados por razones múltiples y decisivas. Ante todo, si bien la guerra reconoce causas hondas y lejanas, no cabe duda que el motivo ocasional, la orden para desencadenar la tempestad, partió de Alemania. La agresión a Servia llevada por Austria sin admitir las excusas dadas por aquel pueblo, hasta un extremo de humillación inadmisible, y luego la negativa de Alemania en aceptar la propuesta de Grey para someter el litigio a arbitraje, revelan, de modo incuestionable, que fueron los imperios centrales los que decretaron la catástrofe. (Apoyados).

Agréguese, como móvil determinante para simpatizar con la causa de los aliados, no sólo nuestra vinculación espiritual con Francia, sino también el martirio de Bélgica, convertida en jardín de suplicios, pero ennoblecida, con su Alberto y su pueblo, su Lieja y su Lovaina, su Dixmude, su Termonde y su Ypres, reino inmortal que se ha sacrificado para salvar el honor. (Muy bien!).

Advierto también que todo espíritu republicano debe anhelar ardientemente el triunfo de los aliados, porque la victoria de Alemania implicaría el despotismo de un pueblo sobre todos los otros de la tierra. No así la victoria de los aliados: Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Italia, Rusia, victoriosas, aunque saliesen prestigiadas por el triunfo, serían varias naciones y no habría una, bastante poderosa y fuerte, para imponer su volutad sobre los demás. — (Apoyados).

Me mueve igualmente a anhelar el triunfo aliado el hecho de que caído el poder del Czar, en realidad, la lucha ha quedado planteada entre dos principios antagónicos; la democracia, encarnada en los pueblos aliados, y la autocracia de Alemania, de Austria, de Bulgaria y de Turquía.

Empero, esa honda simpatía no puede hacer que encare el problema desde un punto de vista que no sea el de los anhelos y los intereses de mi país. Sería a la vez innoble cobardía de mi parte, me cubriría ante mi propia conciencia de desprecio y de abyección, si en esta hora solemne no dijera toda la verdad de mi pensamiento íntimo.

A pesar de esa simpatía con la causa de los aliados, que nunca he ocultado, procediendo como uruguayo y, mirando el interés moral y material del Uruguay, estoy firmemente persuadido de que sería un grave error abandonar en estos instantes la neutralidad, sin una causa seria ocasional que lo motive, sin una agresión directa a nuestros derechos de pueblo libre.

Aprovecho esta oportunidad para dejar constancia expresa que yo no acepto la doctrina de nuestra Cancillería, reminiscencia de la de Monroe, sostenida en el decreto de 18 de Junio de 1917, en cuyo artículo 1.o se resuelve:

"Declarar que ningún país americano que en defensa de sus derechos se hallare en estado de guerra con naciones de otros continentes, será tratado como beligerante".

La doctrina de nuestra Cancillería es indefendible desde el punto de vista jurídico, falsa desde el punto de vista sentimental, y para el futuro, puede ser profundamente peligrosa desde el punto de vista de los intereses nacionales. — Tanto esa doctrina, que para diferenciarla podemos llamar la panamericana, como la doctrina más restringida del doctor Zeballos "hispano-americana", ideada con el fin evidente de excluir a Norte América, no deben ser aceptadas ni proclamadas por nuestro pueblo.

Afirmo que la doctrina sentada en el referido decreto, es indefendible desde el punto de vista jurídico por lo siguiente: si nosotros admitimos que, el derecho y la justicia, como principios inmutables no caben dentro de los límites estrechos de la patria, no podemos, sin incurrir en una estupenda contradicción, encerrar a la justicia y al derecho, dentro de los estrechos límites de un continente. Si se sostiene que no debemos ser sordos a la violación de la justicia, cuando ocurre fuera de los fronteras nativas, no podemos serlo, porque ese atentado se produzca fuera de las fronteras de América.

Si pretendemos crear un derecho internacional para América y otro para los demás continentes ¿cómo nos opondremos, con qué clase de argumentos podemos impedir que hayan dos derechos internacionales: uno para los fuertes y otro para las pequeñas nacionalidades?

Nuestra tesis sólida, nuestra posición inatacable, debe ser la de admitir un Derecho Internacional único, igual para todos los pueblos, grandes y pequeños, para todas las naciones y todos los continentes. — (Apoyados).

Esa doctrina es también falsa desde el punto de vista de la realidad de los sentimientos. En efecto: no es verdad que una agresión a Costa Rica u Honduras, por el hecho de ser naciones americanas, pueda conmover a nuestro pueblo, con intensidad más profunda que la violación de Bélgica, o el atentado contra Francia o España.

Casi todos nosotros estamos estrechamente vinculados a Europa: somos europeos, por el vínculo doble de la sangre que corre por nuestras arterias y la intelectualidad que alienta y da vida a nuestro espíritu: de ahí que resulte inadmisible establecer normas diferentes según se trate de los pueblos de América o de los pueblos de Europa.

He dicho también que esa doctrina, para el futuro, puede resultar profundamente peligrosa para el país. Quiere decir —según lo establecido en ese decreto— que mañana o pasado si hay una guerra entre Francia y Nicaragua, nuestro país tiene que hacer causa común con Nicaragua.

SEÑOR NARANCIO. — Y tiene el dercho de hacerlo así.

SEÑOR BELTRAN. — Yo pediría a mis colegas que no me interrumpieran, porque quiero exponer tran-

quila y serenamente mis ideas. — Espero que me escuchen con un poco de benevolencia, como escuché al señor Ministro.

SEÑOR QUINTANA. — Y sobre todo que lo sigan apoyando como al principio.

SEÑOR NARANCIO. — Eso no!...

SEÑOR PELAYO. — Vaya una interpelación kaiserista esa.

¡Lo de siempre: nacistas en 1945... Kaiseristas en 1917! ¡Siempre contra el Partido Nacional!

SEÑOR QUINTANA. — No hay nada de kaiserista... Es que vi un gran regocijo en la mayoría cuando empezó a hablar el señor Diputado Beltrán. (Murmullos).

SEÑOR BELTRAN. — Yo pediría a mis colegas que no me interrumpieran; hablo con toda sinceridad en una sesión secreta y lo único que puedo pedir a los señores Diputados es que me escuchen y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — ¿No es ésto exponer a una aventura la suerte del país, comprometer su propia seriedad de nación pequeña que no alcanza al millón y medio de habitantes?

Por lo demás, contra ese estrecho americanismo han reaccionado, en admirable afinidad intelectual, tres de los más altos cerebros del continente, tres de sus conciencias más austeras, de sus más nobles corazones: Saenz Peña, en la Argentina; Ruy Barboza en el Brasil; y Wilson en los Estados Unidos.

Saenz Peña, modificaba la doctrina de Monroe: América para los americanos, con un concepto más amplio y superior: América para la Humanidad.

Ruy Barboza, en su notable conferencia "Conceptos modernos del Derecho Internacional", decía, combatiendo el empeño de estrecho americanismo: "Los océanos que nos circundan, no nos aislan, jurídica y políticamente del resto del globo.

Desde la cordillera en que la naturaleza dió su columna vertebral a este cuerpo gigantesco, desde las Montañas Rocosas hasta los Andes, desde la California hasta la Patagonia, el egoísmo de los hombres no lograría extraer masas bastante grandes de granito para cercar al Nuevo Mundo con una impenetrable muralla china.

Corrientes misteriosas, profundas e indestructibles, como esas que atraviesan continuamente los mares, transportando en sus aguas el calor de uno al otro hemisferio, mantienen las relaciones intelectuales, económicas y políticas de los estados, la comunión de los intereses, tendencias y sentimientos.

Y luego, agrega con indiscutible verdad:

América tiene en las venas, la sangre, la inteligencia de sus antepasados, que no son los apaches, los guaraníes o los africanos, sino los ingleses y los iberos, los sajones y los latinos, cuyas tradiciones, cuyas ideas, cuyos capitales, nos engendraron, nos criaron, nos educaron, nos enriquecieron, hasta ser lo que hoy somos. — (Un no apoyado).

Ideas análogas sostuvo Wilson, antes de entrar Estados Unidos en la guerra. Quería formar una liga de todas las naciones para asegurar la paz. Como hablara de invitar a las naciones de otros continentes, Roosevelt, en un americanismo estrecho, con su ideal imperialista, se opuso en estos términos: "Nuestro primer deber es levantar en toda alma americana el viejo espíritu americano de los tiempos de Wáshington y de Lincoln, de Andrés Jackson y de Lee. Debemos ser americanos y nada más que americanos".

A ello contestó Wilson en párrafos de insuperable elocuencia, sosteniendo el deber sagrado de unirse a otras naciones, sea de cualquier continente que fueren, en espíritu fraternal solidarizando con la justicia y el derecho no sólo a los americanos, sino a todos los hombres.

He creído de mi deber, en estos momentos en que se aprecia la orientación internacional de nuestra Cancillería, dejar constancia de mi discrepancia con la doctrina sostenida en el citado decreto.

En cuanto a decretar la ruptura de relaciones con Alemania en estos instantes, manifiesto que aún cuando gran parte de nuestro pueblo pueda y deba mirar con simpatía y con cierta solidaridad moral, no se ha producido el motivo ocasional, el agravio directo a nuestros derechos, como lo necesita un pueblo honrado y serio, para abandonar en absoluto el estado neutral.

Veamos cómo han procedido los pueblos de Europa y los pueblos de América.

Todos los pueblos de Europa han entrado en la contienda, y junto con los ideales que cada uno cree defender, tienen intereses concretos, evidentes, móviles de engrandecimiento territorial que explican la terrible matanza.

SEÑOR QUINTANA. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Así lo recordaba un Senador en el histórico debate del parlamento americano. Francia anhela la restitución legítima de Alsacia-Lorena; Italia quiere el Trentino; Inglaterra, asegurar la influencia de su comercio; Rusia, su viejo ideal de Constantinopla; Rumania, la Transilvania en poder de Austria; Servia, la ventana en el Adriático; Bulgaria, reconquistar la Dobruja, arrebatada por Rumania. Turquía, la revancha sobre los territorios que le quitaron los balkanes; Austria, influencia sobre estos pueblos y dominar también el Adriático; Alemania, la expansión para su comercio y un insensato sueño de dominio universal.

(Muy bien!)

A pesar solo surge Bélgica como el pueblo exclusivo que soporta inacabable martirio, sin ninguna finalidad material, como no sean los altos móviles de la dignidad y del honor.

(Muy bien!)

En América, Estados Unidos entra también en la guerra, según el mensaje de Wilson, por elevado concepto de justicia internacional. Pero espera para ir a la guerra el motivo directo. Alemania decreta la guerra submarina sin restricciones allá en febrero del año corriente. Estados Unidos se limita a romper relaciones y sólo cuando la agresión es directa se lanza en abril a la contienda.

Brasil rompe relaciones cuando le hunden el barco "Paraná" en junio de este año. Perú, en estos días ha enviado el ultimátum por que le han hundido un barco.

Sólo otros pequeños pueblos de América proceden, como se quiere que procedamos nosotros. Alguna mañana al despertarnos, nos encontramos, sin saber por qué, con que Costa Rica y Cuba están en guerra con Alemania. Otro día fueron Haití y la República de Liberia en Africa que declararon la guerra. Otra vez, Guatemala y Bolivia, que sin motivo ocasional, rompieron relaciones.

¡Lo mismo que ahora, exactamente!

Yo creo que el rumbo que debe seguir nuestro pueblo, como pueblo serio, debe ser distinto. Ya que somos pequeños en extensión territorial, nuestra aspiración es que seamos grandes y al mundo le imponga-

mos respecto por nuestra elevación moral y nuestra honrada rectitud de procederes.

La Cancillería, en actos públicos y reiterados, ha considerado que el país debía ser neutral. Nada ha variado desde entonces acá.

Hace unos meses, en abril de este año, cuando ya estaba decretada la guerra submarina sin restricciones, con motivo de la entrada de Estados Nnidos en la guerra, el Gobierno dictó un decreto fecho 10 de abril de 1917 que dice: "Vista la comunicación de la Legación de los Estados Unidos de América, relativa al estado de guerra en que se encuetra este país con el Gobierno imperial alemán desde el 6 del actual, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Artículo 1.o Declárase extensiva al nuevo estado de guerra la aplicación de las disposiciones sobre neutralidad de acuerdo con los decretos de 4 y 7 de agosto de 1914.

En nota pasada a cuatro días después al Ministro Jefferies, el Ministro Brum, dice: "No habiéndose producido hasta ahora este caso con mi país (el de la agresión a un barco nuestro por la guerra submarina) éste ha **resuelto mantenre su neutralidad".**

Quiere decir que la Cancillería creía que para que el país abandonase la neutralidad debía haber una agresión directa a nuestro pueblo.

En esta ocasión, procede agregar que el Canciller Brum defendía la autonomía del país.

"El doctor Brum fué igualmente explícito cuando el caso del "Goritzia" (mayo de 1917).

El informe del Cónsul Barboza Terra decía: "Bandera buque no fué mencionada, a pesar flamear momento hundimiento. Colores nacionales y "Montevideo" estaban pintados ambos costado buque".

Con todo a pesar de haberse hundido la bandera uruguaya, como el barco estaba mal embanderado, el 24 de mayo de 1917, decía el doctor Brum: "Es necesario señalar en primer término que el hundimiento del "Goritzia" **no respondió al propósito de singularizarse con nuestro país por una agresión y de amenguar especialmente su soberanía, sino que fué la obra de una resolución general tomada por Alemania para todas las naciones del Mundo".**

Y luego agregara el doctor Brum:

"El Uruguay debe proceder con serena energía en defensa de sus derechos y de sus intereses evidentes, por que debe ir si fuere necesario o justo a la ruptura de relaciones o aún a la guerra; pero por lo mismo que su potencia y su prestigio no se apoyan en la fuerza, **debe tener siempre especial cuidado de que su causa no sea injusta,** como lo es la que ha dado mérito a esta relación y de que todos **sus actos internacionales sean regulados por los más puros principios jurídicos interpretados y aplicados con absoluta honestidad".**

¿Qué hecho nuevo ha ocurrido desde el 24 de mayo de este año en que así hablaba la Cancillería Uruguaya?

¿Acaso ya en esa fecha, cuando así proclamaba la Cancillería la neutralidad, no se había producido la violación de Bélgica, el hundimiento del "Lusitania", el fusilamiento de Mis Cavell, el bombardeo de las ciudades abiertas, la deportación de los obreros belgas, la guerra submarina, terrible y criminal, contra los barcos de todas las naciones, hundiendo a mansalva, ancianos, mujeres y niños?

A pesar de todo ello, la Cancillería proclama la neutralidad. El único hecho nuevo es la condenable traición de Luxburg. Y bien: si la Argentina, que es la agraviada, no rompe relaciones ¿cómo nosotros podemos hacerle a la Argentina la injuria de sentirnos más heridos por la ofensa que a ella se le infiere?

. . . .

—. . . Que se quiere que nos metamos en la tremenda catástrofe "para que se nos reconozca nuestra soberanía", para que "nos llamen soberanos "

(Apoyados. — No apoyados).

Ahora romperíamos relaciones sin una causa seria, directa, por tal o cuál ventaja subalterna y sucedería una de dos: o nos quedamos en la ruptura de relaciones, o, envueltos en la vorágine, llevamos a nuestro pueblo a la guerra.

La simple ruptura de relaciones por buscar esas ventajas, con la segura derrota de Alemania. . .

(Apoyados. — No apoyados).

—. . . Con un enemigo de tan lejano peligro, no es ni heroico, ni grande, ni altivo.

(¡Muy bien! Apoyados. No apoyados).

. . . .

Yo creo, como lo creía el doctor Brum, en la derrota fatal de los imperios centrales: pero la guerra va muy larga, nadie sabe los cambios que en su suerte pueden operarse, y ha da demorar otros años. Envueltos en la contienda, no será difícil que tengan que ir unos cuantos miles de compatriotas a pagar en el frente su tributo de sangre.

Y esto ¿podemos decretarlo así, con corazón ligero?

Ahí está el ejemplo inquitante de la suerte que les ha cabido a los pequeños pueblos que intervinieron en la guerra!. . . Bélgica, Servia, Montenegro, Rumania, todos han sido convertidos en un campo de desvastación, de ruina, de muerte!. . . Todas las pequeñas nacionalidades han soportado el peso terrible del implacable teutón. Sólo las grandes naciones resisten.

¿No aconseja el patriotismo que es prudente, que es sensato no meter a nuestro pequeño país en esa guerra terrible, cuya entrada vemos, pero cuya salida no podemos preveer?. . .

Una última consideración, señores, durante una centuria, cuarenta veces el país se ha visto encendido por los cuatro costados con los fuegos de la guerra civil. Sólo hace siete años que ninguna convulsión turba la paz. Ahora mismo, para salvarla a todo trance, hemos hecho un pacto constitucional entre los grandes partidos del país. Anhelamos reconstituir la República, apaciguar las pasiones, estimular el trabajo, que la campaña se transforme con el magnífico precio de sus productos, y todo eso, señores, todo ese justo anhelo patriótico vamos a hacerlo desaparecer, a comprometerlo entregando el país a la avetnura de verse envuelto en la más formidable catástrofe de la humanidad!

(¡Muy bien!)

Por lo demás, yo creo que no se ha tomado bien el pulso al país. Tengo la certidumbre de que sólo una élite intelectual de Montevideo, de 30 o 40 mil hombres de la Capital, sigue con interés la suerte de la guerra. Quien se interne en la campaña, quien la recorra, quien vaya por la cabeza de los Departamentos, se encontrará con que la mayor parte de nuestros habitantes, los nativos, los uruguayos son indiferentes a esa gran conflagración en que también se liquidan los odios e intereses de una civilización cien veces centenaria.

(No apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Por interés propio tienen que estar de acuerdo con estos hechos, para vender sus productos, para mandarlos.

SEÑOR BELTRAN. — Jamás, señor Presidente, yo cargaré con la responsabilidad, con la tremenda responsabilidad que me quitaría el sueño de declarar una guerra que no la siento querida para la mayoría del país. Yo no puedo llevar al país a la guerra, y a una

guerra decretada por una élite o por unas cuantas personas, por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo; pero no a una guerra clamorosa exigida por el pueblo y por fundamentales motivos nacionales, la única guerra que, para estar tranquilo con mi conciencia, le pondría mi firma y la decretaría.

. . . .

Por lo demás, yo tengo fe optimista en los destinos de la humanidad. Vislumbro que esta catástrofe marca el fin de esta civilización y el advenimiento de una era nueva. Creo que después de esta inicua matanza se ha de buscar alguna nueva fórmula para evitar o alejar por lustros y lustros la guerra; se ha de buscar alguna nueva fórmula de justicia internacional; el arbitraje que a todas las naciones pueda garantir sus derechos y libertades: de lo contrario no tendría explicación esta tremenda locura universal que amenaza a la vida de media humanidad".

Y terminaba, como podíamos hacerlo hoy, casi treinta años después, los Senadores nacionalistas:

Como pueblo pequeño, nuestra única fuerza estriba en la fuerza moral. Procediendo siempre con irreprochable honradez y moviéndose solo por claros ideales de justicia, nos impondríamos a los aliados y al mundo entero, como nación seria, de soberanía respetable.

Señor Presidente: he descargado mi conciencia al expresar con toda lealtad mis opiniones.

Hago una promesa solemne: salvadas mis opiniones, sea cual fuere la actitud que adopten el gobierno, el Parlamento y el pueblo de mi país, yo acataré y pondré todas mis fuerzas para que se cumpla esa decisión.

He terminado.

(¡Muy bien!)".

En esta hora histórica, los Senadores nacionalistas ratificamos, del principio al fin los conceptos esenciales de esta pieza magistral de Wáshington Beltrán. Su pensamiento era el del Partido. A la misma hora que tal decía el tribuno sin par, Luis Alberto de Herrera hablaba así en "La Razón" de Buenos Aires:

"Comprendo, señor, que la simpatía dicte inclinaciones en la apreciación del conflicto europeo; lo que no comprendo es que, a título de adhesión a determinados países de los que están en lucha, se pretenda que las repúblicas sudamericanas abandonen su rigurosa e impuesta neutralidad, en virtud de que así lo ha querido hacer Norte América.

¿Dónde está el agravio que nos dará, ya no digo motivo, pretexto siquiera para embanderarnos en el drama?

Hasta hay algo de repulsivo, de feamente utilitario, en este apuro, en esta afanosa voluntad, de alistarse en la lidia ahora que, por el agregamiento de nuevos adversarios, se cree triunfantes a los aliados, sin descontar las sorpresas que reserva el futuro.

Conservemos la línea y no rompamos la compostura impuesta a los terceros, que nada, absolutamente nada, tenemos que hacer en las ajenas diferencias.

Este criterio estrictamente prescindente debe ser sobre todo evangelio para los países pequeños que además de sus milicias organizadas, también necesitan de los grandes amparos del derecho. Para ellos siempre fué funestísima la política de las intervenciones, mediante, invocaciones humanitarias y redentoras que nunca faltan.

¿Y hemos, las repúblicas sudamericanas, de seguir en su política personalísima a la inmensa y calculadora nación del Norte, todo porque, a mil quinientas leguas de distancia, ella forma parte de este mismo hemisferio?

Más de una vez he declarado como ciudadano uruguayo que nuestra acción diplomática, lejos como estamos de la esfera de influencia del coloso, debe dirigirse a intensificar nuestras vinculaciones con los Estados Unidos, que pueden aportar un saludable contrapeso moral a este Continente, sin salirse de la línea; pero este criterio, mezclado con el recuerdo admirativo que guardo de aquella pujante nación, no me ofusca al extremo".

Casi seis lustros después, el doctor Herrera en declaraciones públicas ratifica sus conceptos, probando con ello que es fiel a la tradición del partido y a sus propias convicciones.

(Apoyados).

—Demostrado queda que nuestra actitud es el complemento de una conducta sostenida a lo largo de un siglo de existencia. Vamos a la fidelidad a nuestras ideas. No tenemos ninguna responsabilidad en la dirección de la política internacional. La hemos combatido con energía, por considerarla desprovista de autonomía. He aquí la situación actual. Una serie de actitudes adoptadas, la mayoría de ellas, al margen del Parlamento, nos han llevado a desembocar en la guerra, sin desearlo ni pedirlo nuestro pueblo. Este gobierno y el anterior, invocando razones que respetamos, pero que no compartimos, han ido creando compromisos que fatalmente, han conducido a esta situación de hecho, cuyo corolario final, inevitable, es el que estamos considerando. Se han seguido las más diversas de las políticas, a medida que los intereses foráneos iban influyendo en los respectivos congresos internacionales a que acudía nuestro país. Se fué a Panamá. Eran nuestros delegados el doctor Manini Ríos y el doctor Mora Otero, este último actual delegado a la Conferencia de Méjico. Allí dijimos: neutralidad. Ya el "nazismo" había cometido todos los horrores, todos, cuyo calificativo quiera encontrarse en el diccionario del idioma castellano. Sin embargo, la política fué: neutralidad. En esa ocasión, violada Bélgica, violada Polonia, en plenitud el incendio europeo con su cortejo de vejámenes y de infortunios y todas esas masacres que se dicen y que son exactas —porque eso es desgraciadamente la guerra— y que han provocado en el mundo una reacción que todos sentimos, porque en lo que diferimos es en los procedimientos para expresar la condenación, puesto que en el fondo, en el pueblo oriental hay el mismo sentimiento de repudio a toda forma bárbara, a todo imperialismo, a ese o a cualquier otro aunque sus apariencias sean distintas, porque la libertad y la democracia —lo he dicho muchas veces en este Parlamento— es consustancial, con nuestro propio nacimiento, con nuestra propia sangre, con nuestra propia vida. Pero el Gobierno aconseja: neutralidad. En ese tiempo, se funda en Montevideo el Comité Pro Aliados, que presidía el actual Canciller. El pueblo, indignado, reclamaba por su intermedio, se decía, la declaración de guerra. Se reunieron todos los dirigentes —entonces se hacían exclusiones con motivo de la revolución de marzo; los "marzistas" no podían ser "demócratas" y por tanto no podían figurar en el Comité Pro Aliados— al grito de "más América y menos Panamá". El pueblo reclamaba la guerra, y el Gobierno, imperturbable: neutralidad. Todos los opositores —fué entonces que la causa "democrática" adquirió el carácter también de beligerancia interna— reclamaban, porque obedecían en ese sentido a un sentimiento de indignación contra los ataques totalitarios, la declaración de guerra. El Gibierno, tranquilo e imperturbable: neutralidad. Lo acusan los propios opositores, el Canciller de la hora, el Presidente actual del Senado, doctor Guani —ironía de las cosas— lo acusan de "tibio", a él que es tan cálido en sus afectos y en sus cosas. La prensa le dice que es un Canciller "tibio" porque no va a la declaración de guerra. Grandes actos en Radio City, desfiles por las calles, toda la prensa habla. El diario "El Día", de nuestros colegas de enfrente, reclama medidas más drásticas. El Gobierno no las toma. Neutralidad y neutralidad...

Sobreviene el ataque a los barcos de bandera uruguaya, un episodio que también conmovió, por encima de diferencias políticas, a todos los orientales. Y con razón. Los pueblos pequeños deben ser más celosos en la defensa de sus insignias: los pueblos grandes pueden tolerar que a su bandera le hagan algún desaire. El peso de su potencia les permite disimularlo, los pueblos pequeños no. Fuimos agredidos. Se reclamó la declaración de guerra. El Gobierno que como decía recién el señor Senador Canesa, de nuestra actual Cancillería "no pecaba de tener mucha rapidez", continúa... en la neutralidad.

Llega el ataque de Pearl Harbor. Se plantea en su rigor toda la doctrina que se ha venido sosteniendo esta noche en el Senado. Evidentemente era un ataque de una potencia extra continental a una nación americana, pues si bien era a sus islas, a sus posesiones marítimas, estaban bajo la jurisdicción de los Estados Unidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué un ataque a su escuadra lo que es distinto.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente.

No había ninguna duda que la doctrina uruguaya que tanto se ha llevado y traído, que tanto se ha esgrimido, tenía la ocasión precisa, perfectamente ajustada para ponerse en ejecución. No se hizo la declaración de guerra. ¡Bien se ve que nos sobran razones para calificarla ahora de extemporánea! ¿Cómo reaccionó nuestro país? Con una declaración del Senado. El sector colorado presentó una —lo recordará nuestro estimado amigo el doctor Bado que era entonces también Senador,— el Partido Nacional suscribió otra. Puedo dar lectura de ella, para probar que el sentimiento del partido, superó diferencias y expresó su repudio por esa actitud. Nuestra moción decía: "El Senado de la República Oriental del Uruguay invocando principios de justicia internacional y de humanidad, expresa al Senado norteamericano que condena la agresión de que han

sido hecho objeto los Estados Unidos de América". Esta proposición fué presentada por la totalidad de los Senadores nacionalistas.

¿Qué hizo nuestra Cancillería? ¿Una declaración de guerra. No. Se conformó con la declaración... de fidelidad al principio continental, en esa literatura que todos conocemos, que se repite de tanto en tanto, "de cajón", con protestas de solidaridad un poco más acentuadas, de acuerdo con la impresión de dolor para el hermano, o amigo, a quien le ha ocurrido un percance y sufre una desgracia. No consideró en ningún momento oportuno declarar la guerra.

Sobreviene la reunión de cancilleres de Río de Janeiro. Allí se estableció, por medio de recomendaciones, que no han tenido sanción legislativa, aparte de otras medidas el mecanismo de la ruptura de relaciones.

Desde entonces ¡arranca ya otra política! Empieza a abandonarse la neutralidad. Las declaraciones avanzan un poco más. Se tentó la forma de ir a la declaración de guerra; sin embargo, no prosperó. No se llegó más que hasta la propuesta de ruptura de relaciones con el Eje.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción corroborante?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaré que la declaración original de la III.a Reunión de Cancilleres no fué la que en definitiva prevaleció, porque la que México, Colombia y Venezuela patrocinaban era la ruptura abierta con los tres países del Eje fórmula que fué atenuada. Se le dió, además, el carácter de recomendación, y no los caracteres formales del tratado, como equivocadamente sostuvo el señor Senador Regules, y la circunstancia de que interviniera el entonces Canciller doctor Guani, y aceptara que se le diera calidad de recomendación, excluye, también, desde el punto de vista de los antecedentes, toda posibilidad de que la intención fuera concertar una convención interamericana, puesto que el doctor Guani sostiene que las recomendaciones no tienen carácter contractual.

Por consiguiente, en el momento en que se realiza la III.a Reunión de Cancilleres para considerar la crisis heroica del atentado a un país americano, no solo no se adopta la fórmula de la declaración de guera, sino que, existiendo un tetxo más radical que el adoptado, se optó por una fórmula moderada.

El dato tiene alguna significación en este debate.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten los señores Senadores, voy a decir dos palabras desde este sitio.

¿Qué ocurrió con la recomendación de Río de Janeiro? Que a las veinticuatro horas el Gobierno de la República rompió sus relaciones con los países del Eje. De manera que para nosotros fué algo más que una recomendación; fué una recomendación que tuvo carácter ejecutivo a las veinticuatro horas de haber sido aprobada, por la Conferencia de Río.

SEÑOR ECHECOGEN. — Si me permite el señor Senador Haedo, observaré que lo que dice el señor Presidente es perfectamente separable de lo que vengo sosteniendo.

Jurídicamente, en la Reunión de Cancilleres, se le dió forma de recomendación. La voluntad ulterior manifestada por un gobierno determinado, de ningún modo rectifica los caracteres que originariamente tuvo esa fórmula: los de recomendación.

El éxito que, prácticamente, pueda tener luego en cuanto a que sea recogida por tales o cuales países con mayor o menor rapidez, no modifica la categoría jurídica originaria de tal recomendación.

Yo discrepo con el señor Presidente, y alguna vez se lo he hecho notar en este mismo recinto, en cuanto a su tesis de que las recomendaciones no obligan nunca a los países, porque pueden tener, por sus antecedentes, por circunstancias concurrentes, carácter realmente contractual, que pueda erigirlas en fuentes de obligaciones; pero dentro de la tesis que ha profesado y profesa el señor Presidente, no podrá tener los caracteres de tratado. Si la patrocinaba el doctor Guani, mal podría ser verdad, pues, lo que sostenía el señor Senador Regules, de que en aquella ocasión solemnemente, se le dió carácter de convención internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se adoptó la fórmula de la recomendación, porque como es lógico, en estas reuniones internacionales, diplomáticas, lo que se busca casi siempre, es obtener la mayor eficacia en las resoluciones, con el mayor número de votos, y si nosotros hubiéramos adoptado la fórmula de un convenio o de una convención, posiblemente muchos de los asistentes a la Conferencia de Río, no habrían votado.

En cambio, habiendo aceptado el procedimiento de la recomendación, obtuvimos la unanimidad, de la Asamblea de Cancilleres salvo algún país que ustedes conocen.

Esa fué la razón por la cual se adoptó este sistema.

Estas cosas, evidentemente, son un poco delicadas y difíciles de resolver con un criterio teórico, pragmático, de cátedra; se deben resolver con un criterio de oportunidad, de eficacia y de diplomacia.

Esta es la manera cómo actúan los delegados de la República cuando quieren ser útiles a su país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es, precisamente, lo que queríamos demostrar: que no se le dió carácter de convención, contrariamente a lo afirmado por el señor Senador Regules.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

A raíz de esta Conferencia de Río de Janeiro, se intensifica la política intervencionista por intermedio del Comité de Emergencia —inexplicado e inexplicable Comité de Emergencia!— que todavía sigue funcionando y que, según expresó el doctor Guani hace unos días en la prensa "hay intenciones de hacerlo desaparecer de la faz de la tierra". El primer efecto de su actuación —el caso del reconocimiento del Gobierno de facto de Bolivia— es la siguiente recomendación:

(Lee):

"Recomendar a los Gobiernos americanos que han declarado la guerra a las potencias del Eje o que han roto relaciones con ellas, que mientras dure el actual conflicto mundial no procederán al reconocimiento de un Gobierno constituído por la fuerza, antes de consultarse entre sí con el propósito de determinar si ese Gobierno cumple los compromisos interamericanos para la defensa del Continente, antes de realizar un intercambio de informaciones acerca de las circunstancias que han determinado la implantación de dicho Gobierno".

La Cancillería a cargo del señor Serrato redacta uno de los documentos más interesantes y que más le hacen honor, contestando a la sugestión de este Comité, que quería establecer como una doctrina el procedimiento recomendado. Este documento dice en la parte pertinente:

(Lee):

"Pero, no obstante la adhesión que dejo expresada, el Gobierno de la República desea dejar perfectamente establecido que en ningún momento admitirá que se asigne a la tesis que informa la Recomendación aludida el carácter de doctrina americana de Derecho Internacional: porque como doctrina o como temperamento con aspiraciones a mayor permanencia que la estrictamente limitada que le asigna el texto de la mencionada Recomendación, sería susceptible de todas las críticas que, en su hora, suscitaron tanto el intervencionismo legitimista monárquico de la Santa Alianza, cuanto al intervencionismo legitimista-democrático de la doctrina Tobar, extirpados del derecho continental por el Pacto Antibélico Argentino, la Convención sobre Deberes y Derechos Fundamentales de los Estados, y por el protocolo de Buenos Aires de 1936".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

Puede ser de oportunidad destacar que es una pena que esa tesis contenida en la afirmación del señor Canciller, no haya sido mantenida en el documento que elogiaba el señor Senador Regules; porque lo que sostuvo primitivamente, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, era que no podía admitirse, como tesis permanente, que los estados intervinieran en la política interior de los países, para analizar si se cumplían o no las reglas jurídicas internas, a fin de negar personería a los Gobiernos que surgieran de hechos que las quebrantaran. Pero en el documento que se ha elogiado, se llega a sostener la tesis contraria, porque se admite la ingerencia de los Estados, cuando en el orden interno puedan ocurrir situaciones de agravio a los derechos fundamentales de la persona humana.

Yo me doy cuenta del alto propósito perseguido por el señor Canciller, sosteniendo una noble idealidad humana; pero, dentro del cuadro tan imperfecto de la realidad actual, admitir ese género de intervenciones es, en definitiva y en substancia, afiliar a la misma tesis que sustentaron Tobar y Wilson.

SEÑOR REGULES. — Recuerde el señor Senador que la intervención es como mandato continental: no es una intervención, en todo caso, como mandato individual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Contestaré brevemente, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — No es por hacer polémica, señor Senador, sino por establecer ese complemento a la doctrina de la intervención. Efectivamente, todos los países hemos estado contra la intervención: pero la intervención como mandato de la comunidad, que es una intervención que está admitida por el derecho público moderno, es completamente distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la tesis latino-americana, señor Presidente, ha sido siempre, durante un siglo, la no intervención en los términos más radicales, ni individual ni colectiva.

Yo sé bien que ese distingo se ha hecho, y que, a través de algunas actitudes, pudo observarse la posibilidad de que se sostuviera como legítima la tesis de la inter-

vención colectiva, reputándola separable y distinta de la individual. Pero, para el Estado cuya soberanía resulta cercenada por la voluntad extraña, poco dá que sea uno o que sean varios los que intervengan para consumarla.

La vieja tradición de América Latina, recién consagrada, en definitiva, por todo el Continente, en el protocolo especial de la Conferencia de Buenos Aires de 1936, sustentada en largas décadas de angustia e incertidumbre, ante la resistencia de Estados Unidos a incorporarla como principio de Derecho Público Interamericano, evidentemente sufriría, con dicha tesis, una dolorosa y fundamental mutilación.

SEÑOR AGUIRRE. — Yo tengo el mayor placer en escuchar a los señores Senadores; pero confieso que me alarman un poco, estos discursos que abarcan todos los temas de Derecho Internacional, sin precisar, exactamente, la materia de que se trata, que es la declaración de guerra a Alemania y Japón. Me alarma un poco, señores Senadores, la posible prolongación de este debate porque se están tratando todas las materias internacionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he referido, si me permite el señor Senador, solamente a los puntos tocados por los otros colegas. Yo no he traído al debate ningún tema nuevo.

SEÑOR AGUIRRE. — Pero quien está en uso de la palabra es el señor Senador Haedo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero yo le había pedido una interrupción para reforzar su tesis, porque como se había hablado aquí de un documento emanado de la Cancillería, y se había hecho en términos elogiosos, me consideré con el derecho de manifestar mi pensamiento, porque si el elogio de unos cabía en el debate, la crítica de otros ha de tener idéntica cabida.

(Interrupción del señor Senador Aguirre).

Creo, señor Presidente, que no interesa el plan que, personalmente, pueda tener en la exposición de mi pensamiento. En este momento, he considerado adecuado y reglamentario intervenir en la forma en que lo he hecho. Repito que no he traído al debate ninguna cuestión nueva, y si el señor Senador Regules ha tenido el derecho de ocuparse de ese documento, yo tengo el de expresar, también, por vía incidental, mi pensamiento.

SEÑOR HAEDO. — Voy a satisfacer, ahora, al señor Senador Aguirre, dando las razones que tenía para hacer este proceso que, como verá inmediatamente, está vinculado a esta declaración de guerra en forma directa y prueban que ella es extemporánea como dice el documento del Partido Nacional.

En este intermedio, señor Presidente se desarrolla en el país toda una campaña contra la quinta columna toda una campaña contra el nazismo, con lamentables derivaciones a la política interna. Y es nuestro partido, precisamente, el que sufre en forma extraordinaria, —que nos costará mucho olvidar,— la más tremenda campaña de calumnias contra nuestros antecedentes y contra nuestros ideales, y contra nuestros hombres. El jefe de nuestro partido publicó en su diario un artículo titulado "Sobre Sistemas y Razas". El doctor Luis Alberto de Herrera, Jefe del Partido Nacional...

(Desorden en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la barra continúa con estas manifestaciones será inmediatamente desalojada.

SEÑOR HAEDO. — Solicito, señor Presidente que no sea desalojada la barra porque los hombres del Partido Nacional estamos dispuestos a discutir en el Senado y a discutir en todos los terrenos...

(Desorden en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte, nuevamente a la barra que debe guardar el orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es necesario que la barra se dé cuenta de que no puede intervenir...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...pero creo, también, que los señores Senadores, —y ésto sin el deseo de hacer cuestión,— deben darse cuenta de que no pueden dirigirse a la barra con el propósito de provocar reacciones.

Creo que el señor Senador Haedo, en el calor del debate, ha incurrido en esta falta, y, por lo tanto, yo le pediría que para mantener la altura de los debates del Senado, no trate, de ninguna manera, de provocar esas reacciones en la barra.

SEÑOR BRUM. — Solicito a la Mesa, señor Presidente, que aplique las disposiciones reglamentarias al respecto, una de las cuales establece que si una persona viola el Reglamento al proferir gritos en la barra sea ésta individualizada y retirada por la policía.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará cumplir el Reglamento, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente. De más está decir que, de acuerdo con la jerarquía del tema, y la importancia trascendental que tiene para los destinos de la República, procuraré mantenerme, como me he mantenido hasta ahora, en un plano absolutamente doctrinario. Estoy defendiendo la posición del Partido Nacional.

En esa ocasión, definiendo su pensamiento, bajo su firma, escribe el doctor Luis Alberto de Herrera:

"Nos cumple encarar la aserción absurda que pretende atribuirnos ideas tendenciosas en la contienda de las doctrinas contemporáneas. Versión tan calumniosa como extravagante. Ni nuestro gran partido, ni desde luego nosotros, padecemos de extremismos. Desde los orígenes, somos una colectividad esencialmente criolla. Poseemos la gloria centenaria de haber combatido fieramente, en todos los terrenos, el avance de las "intervenciones europeas" y su desdoro. Sin la menor variante, estamos en la actualidad al pie de esa noble tradición nativa. Para nosotros las palabras nazismo y fascismo suenan totalmente a hueco en esta ribera de los mares. Siempre hemos señalado como desvarío del "modernismo" local, llevado a veces hasta lo histérico, la excesiva devoción puesta al servicio de causas exóticas, sean las que fueren. Por improcedente, por inadmisible aquí con caracteres corporativos y "coloniales", tenemos el uso y la exhibición callejera de las camisas pardas, de las camisas negras, de las camisas grises, y diciéndolo todo de cualquier camisa que no sea la cotidiana.

No queremos entre nosotros gentes enquistadas en el organismo nacional, rebeldes, a pesar de la larguísima residencia, a la refundición, aún de su prole uruguaya, en nuestro sistema social. Estamos de completo acuerdo con todo lo que se haga en sentido de corregir, sin arbitrariedad, esas deplorables aberraciones que pueden derivar en actitudes inamistosas para el país y lesivas del sentimiento público y de la propia soberanía.

Pero las anteriores manifestaciones, bien precisas, no disminuyen en lo mínimo la consideración que nos merecen grandes pueblos que brindan al que no sabe, una lección objetiva de alta cultura y civilización, a la par de otro y, en más de un aspecto organizador, mejor que otros.

Podemos expresarnos así, con entera autonomía de criterio porque afortunadamente el sectarismo no nos enferma, ni medimos la visión de los asuntos regionales con el metro de las pasiones extranjeras. En la materia, es absoluta la unidad de nuestro juicio: ANTES QUE TODO Y SOBRE TODO, ORIENTALES., tanto fuera de América como en América misma Aceptar las influencias progresistas, pero conformadas al interés de NUESTRO PAIS, que por nuestro y privilegiado es el único acreedor a idolatría. Algo les falta de personalidad, no cabe duda, a las sociedades que se ocupan más de las cuestiones extrañas que de las inherentes a su destino.

Defendamos mejor nuestro caudal patriótico y moral —el mayor de los tesoros— y, a esos efectos, seamos menos palabreros y apasionados, en cuanto a las controversias internas del "otro lado", cuyo contagio no necesitamos y sólo lo anhelan los demagogos, para anarquizarnos y conseguir sus reprobables propósitos. Explotación calculada y sistematizada".

Entretanto, ¿qué ha ocurrido en todo el mundo, señores Senadores? Ha ocurrido todo, todo lo que justificaba la adversión de nuestro pueblos por los totalitarismos, de la que participamos sin ninguna discrepancia; ha ocurrido la caída de Francia; la mutilación de Bélgica; el despojo de Polonia; ha ocurrido el ataque a Estados Unidos, ha ocurrido todo eso que nuestro amigo, el Senador Moreno Zeballos examinaba, "las viudas sacrificadas, los niños y los ancianos fusilados". Todo eso ha ocurrido, y, sin embargo, en ningún instante se tuvo el propósito de la declaración de guerra. ¿Qué ha sobrevenido entonces para que ahora, repentinamente se nos lleve a ella? Hace apenas 16 días, —esa travesura de los periodistas americanos, que son tan inteligentes.— permite conocer la versión de que "el presidente Roosevelt, antes de partir para su conferencia histórica, ha dirigido una carta a los jefes de Gobierno de diversos países americanos", estableciendo en términos muy cordiales, muy respetuosos, —reconociendo la colaboración de sus países— "la conveniencia de hacer la declaración de guerra a fin de participar en la conefrencia de la paz". Al Uruguay, se ha dicho públicamente, en la prensa llegó también esa carta hace veinte días. Nadie, absolutamente, soñaba en nuestro país que podría hacerse la declaración de guerra.

Con gran serenidad, nuestro pueblo, y en el fondo con cordura, también, el Gobierno habían sorteado las mil dificultades y los requerimientos a veces vehementes de determinado círculo, y no habían querido ir a la declaración de guerra, porque posiblemente, conscientes de su responsabilidad, advertían que en estos instantes significaba, aparentemente, una medida simbólica, pero en realidad, podría deparar muy serias y muy graves consecuencias, como que entrar en una guerra significa jugar el destino y la propia supervivencia de la nación. En tal circunstancia, aparece la declaración de guerra que se nos presenta por intermedio

de un mensaje, mensaje que con todos los respetos debido al señor Ingeniero Serrato— con el cual tenemos muy serias discrepancias, pero que no nos obnubilan como para no reconocer en él un hombre de capacidad y de ponderación para ocupar cualquier cargo representativo. —es de una gran pobreza, con alguna "literatura de banquete", sin aducir, ni siquiera razones serias, hasta por ese perfil histórico que requieren estos documentos, — ya que estos sucesos no se repiten en la vida de un país con frecuencia, hasta por ese propio sentido de permanencia en la historia nacional que deben tener los gobernantes al suscribir un documento haciendo una declaración de guerra. Se establecen en él, que es "el producto de compromiso" y no se cita ninguno de esos compromisos. Alude, a que "las demás naciones lo han hecho y otra nación continental más, lo hará seguramente en el curso de los días que restan del mes de febrero". Supongo que el señor Ministro se habrá referido a la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me he referido a Venezuela.

SEÑOR HAEDO. — De manera que el motivo que se da como fundamento es que "las demás naciones lo han hecho". Más se agrega: "'que responden a los fines de hacer efectiva su solidaridad espiritual y política con los países en lucha contra la agresión; y concretan y traducen la firme resolución de los integrantes de la comunidad americana de intervenir activamente en el proceso de los acontecimientos, con participación igualitaria y responsabilidades idénticas en el interés de todos y de cad uno, para beneficio de la paz mundial y previsión de los sucesos a venir".

De todo este documento, no se extrae, nada más que una sola cosa: la posibilidad o la seguridad de que esta declaración de guerra es una especie de billete que hay que pagar para entrar en la Conferencia de la Paz!

Se han invocado las tradiciones en ese documento. Y creo que el Gobierno, posiblemente no las ha medido bien, y entre sus "obligaciones" internacionales y su deber de mantener siempre elevada la conducta del país, se ha resuelto por la primera de las actitudes: declarar la guerra en el momento que está en Europa casi definida. Hemos estado 4 o 5 años colaborando —no lo pongo en duda— en todo lo posible con las naciones aliadas: han ocurrido todos los sucesos que hubieran podido provocar esta declaración, que le hubieran dado ese sentido de gesto de gallardía que siempre ha habido en la historia oriental, de un partido y de otro a través de todas las épocas. Pero, ahora, en estos momentos, se plantea la declaración de guerra, cuando ya hay el vencedor indicado y señalado a muy corto plazo —y ojalá se acorte lo más posible— y, la declaración de guerra contra el Japón, en circunstancias que una de las potencias, Rusia, mantiene en su Capital al Embajador de este país. Esa es una cosa que nunca he podido comprender. Yo destaco siempre ese extraño secreto, ese miterio que no concluye por develarse. Estados Unidos sufre el más aniquilante y el más irritante de los agravios...

(Manifestaciones en la Barra impiden oir al orador. — Campana de orden.)

—...conduce, señor Presidente, a todas las naciones americanas, a unas a declarar la guerra, y a otras, a la ruptura de relaciones. ¡Qué extraño, señor Presidente, que lo que se exige, lo que se considera una cosa inevitable respecto de la "aspiración popular sindicada por las necesidades vitales" se mantiene en la impenetrable reserva, y se permite, y le parece a todo el mundo que está justificado, que lo que parecía una subversión para los pueblos americanos, sea una cosa perfectamente normal para Rusia. Y cuando me refiero a Rusia, hago el distingo natural y lógico que todos tenemos el deber de hacer: no confundir los regímenes de Gobierno con lo permanente, que son los pueblos y la Nación. Es admirable el esfuerzo de Rusia nación, en todo lo que es repudiable el régimen comunista.

(Manifestaciones en la barra. — Campana de orden).

Hacemos el lógico y natural distingo. De ahí, pues, que nuestro documento juzgue de extemporánea esta declaración de guerra. Todo el problema se reduce entonces a la participación en la conferencia de la paz. Sin perjuicio de alimentar alguna esperanza de que en esta conferencia de la paz no ocurra lo que ocurrió en la otra, voy a citar, a título de información, cual fué en aquella el rol de las pequeñas potencias. Lo dice una autoridad indiscutible que escribía esto en el momento en que era Subsecretario del Departamento de Estado, de los Estados Unidos de Norte América.

"Pero lo peor y aún más intolerable, fué que los delegados de las pequeñas naciones aliadas no pudieron obtener absolutamente ninguna información acerca de los términos del Tratado de Paz hasta que se les sometió el documento final para su firma. En cuanto a los representantes de las Repúblicas americanas aliadas, su única actividad se limita, según me lo expresaron algunos de ellos —muy gráficamente— a charlar en los corredores de los hoteles a la espera del señalado privilegio, nada frecuente, de permanecer en las antesalas exteriores del Quai D'Orsay para recoger rumores de los que los cuatro grandes pudieran estar diciendo. Con excepción de unos pocos, como Venizelos y el General Smut, que por el valor intrínseco de su carácter y su capacidad intelectual se hicieron acreedores al respeto y consideración de los cuatro dirigentes, ninguno de los delegados de las pequeñas naciones tuvo oportunidad de discutir ningún punto de importancia general".

Esto es de Summer Welles, escrito cuando desempeñaba su alto cargo en el Departamento de Estado de Norte América.

Forzosamente tenemos que apelar a algunas otras informaciones para justificar eso de la concurrencia a la conferencia de la paz. Se dice: puede ser la respuesta a la preparación de una respuesta a una supuesta maniobra de los Soviets, que con sus diecisiete Repúblicas, que ya tienen sus relaciones internacionales establecidas como naciones independientes, mandarán sus delegados a la conferencia de Paz. Por otra parte, el Commenwhealt también, con sus naciones libres tendría otros tantos representantes. Estados Unidos necesita, entonces, la colaboración de las naciones americanas para establecer un blok, es decir, para tener un número determinado de asientos con que defender determinada política. Yo no creo, que ese argumento que tanto se ha esgrimido pueda ser aceptado, primero, porque creo que Rusia, que tiene grandes diplomáticos, no va a permitir que a ojos vistos se pudiera realizar un acto semejante y, segundo, habría una gran diferencia entre las naciones de América, que con excepción de Brasil y Estados Nnidos, no han prestado su tributo de sangre, y la de las naciones que forman el gran conjunto británico, y las que forman el conjunto de las Repúblicas del Soviet, que han dado su sangre, su sacrificio, su capital, su trabajo, todo lo que es posible dar de la vida humana. Establecer en ese sentido, a título "de participar en la conferencia de la paz", un igual derecho, no tendría en este caso un fundamento moral, desde el momento que entraríamos, a último momento, en forma absolutamente tardía, prontos a favorecer esa maniobra contra una de las grandes potencias con cuyo régimen de Gobierno discrepo, pero que no es posible desconocer el gigantesco esfuerzo que ha hecho para definir la victoria sobre el Eje. Ese argumento que se ha esgrimido no tiene mayor fundamento. Entonces, corresponde preguntar: pero ¿acaso el derecho del Uruguay sólo se le va a reconocer si declara la guerra? Es decir, entonces, que este acto que todos reconocen, Gobierno, legisladores y pueblo, que es formal, tiene un aspecto simbólico. No vale nada, su régimen, su libertad, la conducta que ha puesto de manifiesto a través de todos esos años —ese mismo argumento que el señor Aguirre establecía en el editorial de "El País"— "esa contribución creciente hecha en medio de un gran entusiasmo", eso no vale nada; si no se declara la guerra?

La declaración de guerra que parece un acto formal, tiene una gran significación.

Yo no creo, señores, que sea un tema frívolo. No creo, como el señor Senador Regules que el motivo fundamental es el de suscribir el pacto de las naciones unidas. No: la declaración de guerra cuando se hace, se sabe cuando se empieza y no se sabe cuando termina. Las propias declaraciones del señor Serrato, que no hacen más que ratificar las formuladas a nuestro partido por el señor Presidente de la República, merecen ser oídas y creídas, pero ni en manos del señor Ministro, ni en manos del señor Presidente está impedir que hechos supervinientes, dentro de un mes, de dos o de cinco, determinen, como consecuencia obligada de ese pacto que se va a suscribir, la necesidad de militarizar nuestra ciudadanía, de establecer el servicio militar obligatorio, de estadizar nuestra industria, de formar en nuestro país grupos o legiones que tengan que ir bajo otro clima, a exponer su vida, a jugarla y perderla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

No creo, señor Senador, que este sea un destino terrible para la República.

Sabemos demasiado bien que si nuestra fuerza militar fuera necesaria para defender los ideales que están en juego, acudiría al llamado, a no ser que se crea que somos un pueblo que se resigna a la esclavitud.

Si hasta ahora hemos tenido la fortuna de que estos ideales hayan sido defendidos por naciones heroicas y que en el futuro podremos gozar de la libertad, de la independencia que hemos gozado hasta ahora sin derramar una gota de sangre, esto no quiere decir, de ninguna ma-

nera, que si mañana, por un milagro que no creo pueda ocurrir, la suerte de la guerra cambiara, no estuviéramos dispuestos a luchar...

(Aplausos en las galerías).

—... porque muchas veces hemos luchado por nuestra libertad, y si ese panorama es el que asusta al señor Senador, le declaro que a mí no me intimida. Si en este momento se me dijera que para el triunfo de la democracia y de los ideales que sostienen las naciones unidas, es necesario que el Uruguay derrame su sangre, al Uruguay le correspondería como un deber, de derramar su sangre, como la han derramado en los países vencidos, aisladamente, los hombres que se han jugado la vida en las posiciones más desesperantes.

No admito, pues, de ningún modo, ni creo que sea honroso ni gallardo, ser siempre protegidos. Podrá ser, en este momento, para nosotros una suerte habernos correspondido, en esta guerra nada más que riesgos que no llegaron a concretarse. Pero sepa el señor Senador, que los que desde hace mucho tiempo conocíamos cuál era el problema que planteaba en Europa el nazismo y el fascismo, cuando nos lanzamos por el camino de la propaganda para combatir a estas legiones de bárbaros, estábamos dispuestos a hacer los sacrificios que fueran necesarios.

Esta declaración de guerra, no tiene el carácter que el señor Senador Haedo cree. Considero que la guerra, prácticamente, está terminada. Con la declaración de la guerra, no vamos a obtener nada en el botín. Somos un pueblo que felizmente puede sustentar ante el mundo, una razón de dignidad: no hemos conquistado nunca nada por las armas. Hemos luchado por ideales de independencia, por ideales democráticos, pero no hemos luchado para quitarle nada a nadie, y no intervendremos nunca animados por rencores ni llevados por ningún sentimiento inferior. Si nuestra voz se ha de oír, ha de ser para sostener los sentimientos elevados que felizmente ha caracterizado siempre a nuestra República.

(Aplausos en la galería).

SEÑOR HAEDO. — Le contesto al señor Senador con las palabras de Wáshington Beltrán: "No estaría tranquilo con mi conciencia, al conducir con mi voto a perder su vida bajo climas extraños a nuestra joven generación". La necesitamos para la vida y para la permanencia en el tiempo y en la historia primero que nada y sobre todo de nuestra nacionalidad.

(Aplausos de la galería).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una diferencia fundamental que tal vez el señor Senador no la percibió. Esta es una guerra mundial; no es una guerra entre Estados: es el choque de dos ideologías; es el choque de la civilización contra la barbarie, y si realmente en climas extraños o en el propio, tuviéramos que dar la sangre para defender la civilización, yo, antes de someter al país a la servidumbre, votaría con toda tranquilidad esa medida.

SEÑOR HAEDO. — Yo por mi parte estaría dispuesto a lo contrario. Estaría dispuesto a darle cada vez más a nuestra gente el sentimiento de amor a su tierra, el despliegue de sus energías, para incorporarlos al trabajo fecundo, para multiplicar nuestras fábricas, nuestras escuelas, nuestras obras de asistencia, para tener a nuestro pueblo no solo bien comido y bien mantenido, sino con ideales fuertes, vigorosos, de autonomía y de independencia, y así nunca serían esclavos.

Creo, señor Senador, que en nuestro país no se puede pensar en ningún momento en conducir a las nuevas generaciones a los campos de batalla. La tradición de nuestro país ha sido y es pacifista. Está escrito en su Constitución. Es un país que no tiene odios, que no tiene problemas de límites, ni conflictos internacionales absolutamente con nadie, un país que no podrá ser nunca y que no queremos que sea ni debemos desear que sea, una potencia militar ni bélica hecha y alimentada para la destrucción y la muerte; queremos que nuestro país sea una potencia espiritual, de libertad, con sentido de la justicia, de la solidaridad, del orden, que recoja el gran ejemplo de Suiza, esa pequeña nación que se ha mantenido en el centro de Europa, reducto de todos los perseguidos, ejemplo de democracia, de orden, de equilibrio, que en la anterior y en esta guerra, al lado de la vorágine, solicitada por unos y por otros, ha podido mantener su neutralidad con un decoro y una dignidad, que asombra en este mundo desorbitado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no ve la razón profunda de esta guerra. Esta guerra, señor Senador, tal vez se pueda definir con una sola frase: hoy Europa, mañana el mundo: dos clases de pueblos: una raza aria para disfrutar de todos los beneficios de la civilización, y un pueblo vencido, doblegado. Esa es la razón de esta guerra. De manera que cuando el señor Senador cree que es preferible mantenerse completamente al margen, lo único que manifiesta, es que está dispuesto a aceptar esa servidumbre, que se le quiere imponer desde el exterior.

Yo en cambio, que tengo espíritu pacifista, que repudio las agresiones, que no creo tampoco que la guerra sea un remedio absoluto de los males que a veces con ella se quieren remediar, estoy dispuesto y lo he estado siempre, a combatir por el mantenimiento de las libertades y de la democracia.

En esta guerra, el primer episodio, tal vez, fué el de España. Vimos lo que allá pasó. Era un país neutral que no tenía conflictos con Alemania ni con Italia. Fué necesario apoderarse de ese país, para que fuera un bastión de la conquista de Europa, y se lanzaron sobre ella, voluntarios que a la postre eran regimientos extranjeros, que fueron a pelear en esa causa interna. Los alemanes mandaron sus legiones de aviones a destruir las ciudades españolas, y Mussolini también mandó sus voluntarios, y el resultado fué que España fué avasallada.

En ese momento, había mucha gente en Europa, que creía que la guerra se podía evitar; todos sabían el resultado de lo que se llamó la táctica perfecta; todos querían eludir la guerra, ante los Comités de no intervención. Se tomaron todas las medidas. Sin embargo, a pesar de todo, España fué avasallada. Luego lo fué Austria, Checoeslovaquia, y Polonia. Y si las democracias fueron a la guerra, no fué por espíritu bélico; fueron por defender su propia existencia, y podemos dar gracias a que al defender su propia existencia, han defendido a la nuestra.

Los que estamos un poco enterados de los planes del nazismo, podemos afirmar que el Uruguay estaba destinado a ser una colonia agrícola alemana; ese es el destino que nosotros no queremos aceptar porque nosotros queremos tener nuestro propio destino, queremos mandar en nuestro propio país.

Me decía el señor Senador, que en lugar de preocuparnos de estas cosas, debíamos de preocuparnos de alimentar bien al pueblo. Esa es una preocupación que la tenemos todos los legisladores de nuestro partido, y creo que también de los legisladores de otras fracciones representadas en esta Cámara. Nosotros hemos hecho lo posible para mitigar esas situaciones y hemos votado millones de pesos para dar trabajo, y no han sido los señores Senadores los que han votado esos millones, sino que hemos sido nosotros; no han sido los señores Senadores los que han ayudado en algo al Gobierno en tratar de resolver esas dificultades, sino que hemos sido los que hoy votamos también la declaración de guerra.

Por eso, señor Senador, en esta declaración de guerra, no tiene que verse un gesto gallardo. Yo sé que no es gallardo; gallardo era, cuando los alemanes estaban triunfantes, proclamar nuestro amor a la democracia; eso era gallardo; pero no vamos, tampoco, como el señor Senador parecería insinuarlo, a aferrarnos a un botín sin esfuerzos. Hemos corrido los riesgos. En aquella época había muchos en el país, que estaban dispuestos a transar con Alemania. No se olvide el señor Senador, de que su propio partido creía, cuando se trataba de la agresión japonesa, que era un conflicto entre los rubios y los amarillos del Norte. Yo le he oído decir al señor Senador, que admitía dentro de su partido, a personas de ideología fascista; se lo he oído en el Senado, y el señor Senador, después de haber asumido todas las actitudes públicas que ha adoptado, todas las actitudes dudosas, sin haber tomado jamás una medida para perseguir la 5.a columna, para ayudar a las democracias en guerra, quiere que la gente les dé un certificado de fe democrática. No; no es eso, señor Senador. El señor Senador sabe como yo, que aquí, en este país, se organizaban tropas de asalto que iban a ser las que nos iban a avasallar, cuyo plan fué descubierto. Sin embargo, lo hemos oído siempre protestar contra la Comisión de Actividades Antinacionales, y jamás lo hemos visto venir a proponer una medida para combatir la infiltración nazista en el Uruguay.

SEÑOR HAEDO. — Demás está decir, que el Partido Nacional no pide ni necesita certificados "democráticos" de nadie, absolutamente de nadie. Su fuerza está en sus votos y en su conducta; de manera que me remito al juicio de la soberanía.

Señor Presidente: retomo el hilo de mi disertación. Vamos a la fidelidad a nuestros principios. Para ello es necesario considerar las graves perspectivas de esta declaración de guerra. La tiene para nuestra economía deshecha, para nuestra industria incipiente, para nuestro trabajo escaso, para nuestra mentalidad, en fin, para la vida de nuestro pueblo. No la queremos y no la necesitamos. Nuestra primer y suprema preocupación ha sido siempre y es nuestro país. Lo deseamos libre, ordenado y pacifista.

Confiamos en que no se utilizarán las medidas extraordinarias, como lo acaba de decir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Pero ha llegado la ocasión de reiterar que lo primero que necesita un país y lo indispensable para hacer una declaración de guerra, es la unidad nacional.

Creo, señor Presidente, que en las actuales circunstancias si todos ponen la contribución de su serenidad, su

cordura, y el concepto del deber, es posible obtenerla, porque nunca se ha apelado en vano al corazón y al patriotismo de los orientales. Y por más duras y más apasionantes que sean entre nosotros, las divisiones, en una hora de peligro común, pueden tener la seguridad el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Presidente de la República que, sin abdicar de ninguna de nuestras convicciones, sin arrepentirnos de ninguna de nuestras actitudes, como lo dice el Directorio de nuestro Partido, sabremos cumplir "con nuestro deber patriótico en todos los terrenos". Se necesita para eso, señor Presidente, que esta declaración de guerra cierre, o, por lo menos, entorne, este período difícil y apasionante de nuestra vida pública. Si nuestro partido sigue siendo vilipendiado y calumniado; si nuestro partido sigue sin tener en los órganos de Gobierno, por medio de una reforma constitucional, la legítima participación que le corresponde, de acuerdo con sus sufragios, ni más ni menos que lo que obtenga con sus votos; si se continúa en una política de obstinado exclusivismo, es muy difícil que esa unidad nacional pueda realizarse. Pero ya que el señor Presidente de la República ha considerado la seriedad y la gravedad de su responsabilidad en esta hora difícil, no tenemos por qué dudar de sus propósitos, hasta que los hechos nos obliguen a hacerlo. No tenemos ningún inconveniente en decir que estamos dispuestos a clausurar o a aplazar este período de agitación tremenda y convulsiva, que despuntre las esencias vitales de nuestra nacionalidad, en holocausto a los deberes que puedan crear para todos los orientales este acto de Gobierno que impugnamos; pero es necesario que lo sepa el Poder Ejecutivo, que nuestros órganos de prensa, que en nuestras actividades legislativas, en nuestros centros de pensamiento y de acción, mientras no se nos trate con la consideración que merecemos, sabremos responder en igualdad de condiciones, como entidad representativa de la opinión que no está dispuesta a dejarse avasallar. Porque nada significará que nosotros hagamos un alto en nuestra lucha, si los demás quisieran aprovechar, inclusive, de esta propia distinta interpretación de la declaración de guerra, para seguir creando un cisma de desorbitación, de odios y de enconos entre todos los orientales. Eso no lo podríamos tolerar.

Termino, señor Presidente, reiterando en nombre de nuestro partido, nuestro propósito de concurrir a cumplir integralmente nuestros deberes mañana mismo en cuanto se ponga el cúmplase al proyecto de declaración de guerra, acto que impugnamos, acto del que somos contrarios, acto que consideramos un profundo error de este Gobierno, pero que una vez ejecutado sentimos el deber de acatarlo y de cumplirlo. Al mismo tiempo esperamos que respondan en igual forma a esta levantada conducta del Partido Nacional, el Poder Ejecutivo y todos los otros sectores, si es que aspiran a la finalidad como nosotros, de crear ambiente de unidad y de pacificación, para, juntos, sobrellevar las cargas pesadas que determine este estado de guerra. Si eso ocurre, estaremos prontos a la colaboración; pero si eso no se hace, el Partido Nacional seguirá imperturbable en su actitud, desafiando las calumnias de la calle o la opresión de los Gobiernos exclusivistas, llegando, como siempre, a superarse en la oposición y la lucha, redoblando su voluntad y su esfuerzo, confiando en los supremos designios del pueblo que nunca se equivoca.

He terminado.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Muy pocas palabras, señor Presidente, pero antes de que se proceda a la votación, quiero manifestar en primer lugar la satisfacción patriótica que me produce la altura con que ha sido llevado este debate, respondiendo a una solicitud cordial del Presidente de la República y a la manera serena como ha encarado su actuación parlamentaria, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Quiero manifestar con muy pocas palabras que voy a acompañar, como lo hago y lo he hecho siempre, a mi sector político en el voto negativo que ha resuelto dar a este proyecto de declaración de guerra; pero francamente no quedaría tranquila mi conciencia, si dejase oculto el sentimiento de íntima simpatía que siento hacia la acción armónica de todas las Repúblicas hermanas de América, en su decidida cooperación a las Naciones Unidas que están defendiendo con inmenso y heróico sacrificio, la causa de la civilización y de la libertad; y también —lo que yo considero necesario,— la igual intervención de todas ellas, con mayor razón cuanto más pequeñas sean materialmente, en el momento de la paz, en que ha de estructurarse un mundo mejor en donde sólo impere el derecho, la moral y la justicia, tanto para regir la vida de los pueblos, como la propia intangible e indeclinable dignidad del hombre.

(Muy bien).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: la posición de mi Partido en este debate, ha sido fijada con toda concisión, con toda claridad, y con toda belleza por la forma en que lo ha hecho el señor Senador Miranda; pero la larga exposición del señor Senador Haedo, y la lectura de la declaración del Directorio del Partido Nacional, hecha suya por el sector que integra el señor Haedo, como declaración de bancada, me obliga a puntualizarla y no dejar pasar afirmaciones que no pueden tener el sentido, el alcance ni el propósito que le fija el Directorio del Partido Nacional y que recoge la bancada herrerista.

Desde luego que hay un total divorcio, el más absoluto divorcio, entre las manifestaciones que expresa la bancada del Partido Nacional Herrerista en la declaración del Directorio y la larga exposición del señor Senador Haedo. No se concibe y uno siente perplejidad; no se sabe qué camino tomar, si las razones que mueven al Partido Nacional Herrerista para oponerse a esta declaración de guerra, son las pequeñeces, las minuciosidades, casi de orden legal que establece el Directorio del Partido, o si es, como dice el señor Senador Haedo, porque el Partido es fiel a su tradición, fiel a sus principios, fiel a sus ideales, a los ideales que proclamó en voz alta, o por la serie de actitudes contradictorias que expresa el propio Senador Haedo y que conviene señalar.

Pero tenemos que recoger la exposición del Directorio del Partido Nacional Herrerista que establece tener dos clases de razones para oponerse a esta declaración de guerra: una en el orden interno y otra en el orden externo. Expresa que en el orden interno es el temor de la aplicación que pueda darse a la disposición constitucional que trae como consecuencia de la declaración de guerra el auge de la justicia militar.

Quiero declarar que, fiel a la tradición del país, está profundamente equivocado el Directorio del Partido Nacional. Jamás en nuestro país ni en las guerras internacionales ni en las civiles se llegó a la absorción de la justicia criminal por una declaración de guerra. En casos de guerra sólo la justicia militar ha entendido en los delitos de guerra, en los delitos de tropa en lucha, en marcha o en cuartel.

Desde luego, que mi Partido llamaría a responsabilidad al Ministro de Defensa Nacional que llegara a extender o a absorber la justicia civil, innecesariamente, por la justicia militar.

Tenemos la más absoluta confianza, la más plena confianza en la palabra del Gobierno, en la palabra del Presidente doctor Amézaga, Presidente, de un gobierno que integramos por medio de nuestros Ministros, y es redundante decir que teniendo nuestros representantes en el Gobierno, tenemos una absoluta confianza de que no se va a producir la absorción de la justicia civil por la justicia militar; pero aún cuando ese peligro pudiera correrse, aún cuando el Gobierno pudiera ofrecer ese peligro, que para el Partido Batllista no existe, absolutamente, además, porque tenemos Representantes en el Parlamento para llamar a rendición de cuentas, al Ministro de Defensa Nacional, si se produjera esa desorbitación de funciones por parte de la justicia militar, aún en ese caso, un país no puede esquivar cobardemente una declaración de guerra porque pueden correr riesgo las limitaciones de algunos de los derechos ciudadanos.

Desde luego que cuando se llega a la absorción de la justicia civil por la criminal, es ese uno de los tantos riesgos, de los tantos peligros que afronta una ciudadanía digna, cuando tiene que defender sus libertades y su propia estima.

Sería un acto de absoluta cobardía el que cometería este país si por temor de que se pudieran perder algunas garantías excepcionales en cuanto a la justicia, que pasara de la mano civil la justicia a la militar, renunciara a una actitud que toma para ser dueña de sus destinos y renunciar por el temor a perder una cosa que resulta tan pequeña.

Es también una interpretación que no se puede dejar pasar en silencio la que da el Directorio del Partido Nacional con respecto al artículo 30 de la Constitución, de que puede este Gobierno poner en peligro la seguridad individual, en virtud de que esta disposición constitucional lo autoriza a tomar medidas extraordinarias en caso de traición o conspiración contra la patria.

En cualquier momento este Gobierno o cualquier gobierno en caso de traición o conspiración contra la patria tiene en sus manos el poder tomar medidas extraordinarias, pero también es su deber dar cuenta al Parlamento, y es deber del Parlamento frenar al Poder Ejecutivo en caso que se excediera en el uso de estas facultades constitucionales.

No me parece que porque el Gobierno pudiera hacer buen o mal uso de esas facultades, contra los traidores de la

patria, deba llegar el país a renunciar a esa tradición de gallardía de que tanto se vanagloriaba el señor Senador Haedo, marchando mansamente sin adoptar ninguna actitud de peligro, sin correr ningún riesgo, sin adoptar ninguna actitud de combate, para no correr un pequeño riesgo interno cuando, al final de cuentas, la Asamblea, el Parlamento tiene en sus manos y tiene el deber de vigilar y de limitar cualquier abuso del Poder Ejecutivo.

La otra manifestación concreta que ha hecho el Directorio del Partido Nacional es la de la falta del hecho concreto, real, que motive la declaración de guerra.

Este criterio un poco anticuado, un poco pasado de este siglo, que viene del pretérito, que ha sido abandonado completamente en el mundo internacional, este criterio de buscar el hecho concreto que motive la reacción: el hundimiento del barco, la prisión del ciudadano, un hecho real que venga a herir la dignidad de la Nación, ha sido completamente abandonado en el mundo internacional en que vivimos.

Precisamente, en la guerra de 1914, no tuvimos un hecho real y concreto, y fué en esa actitud en que hizo pie el Canciller Brum para destacar la posición noble que adoptaba el país al romper las relaciones con los países del Eje.

Decía el mensaje del Poder Ejecutivo de la época que suscribían los doctores Feliciano Viera y Baltasar Brum "que en diversas comunicaciones el Gobierno del Uruguay ha proclamado el principio de la solidaridad americana como regulador de su política internacional, entendiendo que el agravio inferido a los derechos de un país del Continente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común;...", y destacaba en el propio mensaje que debía señalar especialmente la índole de la actitud uruguaya que adopta medida tan trascendental, sin ningún agravio particular que vindicar, sin ninguna ofensa directa que reprimir..."

Porque, señaló, precisamente el doctor Brum, esa actitud que significa para el Partido Batllista verdadero motivo de orgullo, como lo es para el país. El gran Canciller de América, fijó normas a la política del Continente, y señalaba el doctor Brum que iba a la ruptura de relaciones, "sin agravio particular que vindicar, sin ninguna ofensa directa que reprimir". En esa actitud de ayer de nuestro partido, en la misma actitud de la otra guerra, nos encuentra ahora ésta, y somos totalmente consecuentes con la política de entonces, con la tradición y con la idealidad que guió el Partido en la gran guerra pasada.

Desde luego, el señor Senador Haedo ha negado, por una parte, toda importancia y toda trascendencia a este acto. Esto ya se ha señalado por la prensa del propio Partido Nacional Herrerista, y lo ha señalado el señor Senador Haedo, diciendo recientemente que llegamos a esta declaración de guerra cuando ya la victoria está definida; pero inmediatamente que el señor Senador Haedo señala que esta declaración de guerra se realiza cuando no hay ningún peligro que correr, toma un tono dramático y nos llama a responsabilidad a los señores Senadores porque por esta declaratoria de guerra vamos a hacer cambiar los destinos del país y vamos a comprometer la sangre y la vida de nuestra juventud.

¿En qué quedamos? ¿Tiene o no tiene importancia esta declaración de guerra? ¿Está o no está asegurada la victoria de los aliados? ¿Es el nuestro un acto de simple comercialización en el plano internacional o es un acto que realmente va a comprometer los destinos del país?

Yo, señor Presidente, me inclino por el segundo pensamiento del señor Senador. Estimo que cualquiera sea el momento en que se hace la declaración de guerra, por más asegurada que parezca la victoria, —asegurada militarmente, pero no políticamente, porque todavía al Eje le queda el recurso, un poco ilusorio, pero le queda el recurso de establecer infiltraciones en la política internacional, —yo estimo, señor Presidente, que esta declaración de guerra no es una declaración con seguro de vida. En estos momentos, por lo menos, corremos riesgos y si comprometemos la vida y la sangre de nuestra juventud y de nuestro pueblo, es una actitud gallarda. Fiel a nuestras tradiciones, asumimos la responsabilidad que afrontamos con absoluta gravedad y con plena responsabilidad.

Se ha dicho por otra parte, que esta actitud no tiene otro fin que ir a sentarnos en la Mesa de la Paz. Lo acaba de decir el señor Senador Haedo.

No se trataría, nada más, que de buscar un modo o una política, o un sistema mediante el cual podamos hacernos sentir en momentos en que los triunfadores establezcan las normas del mundo que piensan construir, para garantizar la paz, la felicidad y la fraternidad entre los hombres.

Por otra parte, los señores Senadores herreristas establecen la inutilidad de la declaración y traen el recuerdo de que en la pasada guerra los pequeños países no intervinieron para nada en la paz de Versalles. Pero, ¿en qué quedamos? Si se afirma que los pequeños países pesaron tan poco es la mesa de la paz, no se puede, de antemano, afirmar, que esta actitud es una actitud de obsecuencia, de beneplácito, de simpatía por la cual se le hace el juego a las naciones más poderosas.

Se ha dicho y se ha afirmado que en virtud de que el país no declaró la guerra en su oportunidad ha pasado el momento para hacerlo... y que nos es impopular. Pero, en la exposición de los señores Senadores herreristas, se expresa que en distintos momentos, la prensa, el pueblo, la opinión pública del país, pedía la ruptura de relaciones y la declaración de guerra, e inmediatamente sacan en consecuencia de que en este momento la opinión del país es distinta.

No me puedo explicar cómo se puede sacar esa consecuencia de que en determinado momento, en todo el pasado de la guerra actual, la opinión del país se manifestaba por la declaración de guerra, y en este momento la opinión del país concuerda con la de los señores Senadores herreristas.

Desde luego que lo grave que hay en este problema, es que la actitud que asume el partido herrerista es una actitud, como dijo el señor Senador Regules, absolutamente suicida, porque si nosotros no intervenimos y no declaramos la guerra, si renunciamos a intervenir en las reuniones de la Mesa de la Paz ¿qué va a ser del Uruguay? Va a quedar aquí, solo, aislado, retobado en su actitud nativista, como dice el doctor Herrera?

Las soluciones en el Derecho Internacional, no son soluciones ideales. Los países se mueven por intereses y los intereses determinan la conducta.

Lo que debió hacer la bancada herrerista, fué señalar otro camino que le brindara al Uruguay un porvenir internacional mejor que la declaración de guerra a los países del Eje.

Pero lo más triste e inconcebible de la bancada herrerista, es la posición que toma respecto al Gobierno y al porvenir del país.

Por una parte, en la declaración del Directorio afirma que este Gobierno no representa la voluntad del país y lo señala como un Gobierno intransigente. Aquí mismo, en el Senado, acaban de afirmar los Senadores herreristas que estamos es una política de odios, de calumnias, de infamias. Supongo que esos cargos no podrán hacerse a los hombres de Gobierno ni a los sectores que integran el Parlamento. Pero si el Partido Nacional, por una parte, hace su declaración pública de que el Gobierno no le merece confianza, que no representa la voluntad nacional, yo no me explico ese "canto de cisne" con que el señor Senador Haedo termina su discurso, por el cual, al final de su declaración de guerra quiere sacar como consecuencia un reparto de los puestos públicos.

Creo que un final peor no podía pedirse. Admito que el Partido Nacional, siendo contrario a la declaración de guerra hiciera la declaración que ha hecho, cualquiera que fuese la posición que adoptare el Gobierno, en defensa de las libertades y de la digsidad del país. Pero, lo que no comprendo, es ese agregado, por el cual, en virtud de esta declaración de guerra, saca la consecuencia de que hay que llamar a los herreristas a los puestos de Gobiernos. El final es, bastante triste.

Dada la hora, voy a hacer gracia al Senado de no extenderme. He querido, simplemente, fundamentar mi posición en este debate, porque, durante la exposición del señor Senador Haedo, no quise rectificarlo, para no interrumpirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador se equivoca si ha entendido que el Partido Nacional pide puestos de Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué pide, entonces?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Partido Nacional no tiene por qué decir, por su requerimiento personal, qué es lo que pide.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué piden los herreristas? ¿Qué desean sacar con la declaración de guerra?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador debe saber que lo que ha exigido el Partido Nacional, respecto del tema que nos reune esta tarde, es una conducta lógica del país con su propio recorrido, desde el punto de vista internacional, a partir de la conflagración europea.

Quien examine la actitud del país y la de las naciones americanas, desde que se produjo dicha conflagración hasta la última Reunión de Cancilleres en Río Janeiro, llega a la conclusión...

(Interrupción del señor Senador Arroyo Torres).

—Como al señor Senador le interesa saber lo que piensa el Partido Nacional, en cuanto a la conducta a seguir por el Uruguay se lo estoy diciendo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que le pregunto yo, señor Senador, es qué es lo que piden ustedes como consecuencia de la declaración de guerra. ¿Un Ministerio? ¿Un Ente Autónomo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía que el señor Senador no declinara el nivel de este debate. No tiene derecho de plantear el problema en los términos inadecuados en que lo hace.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ustedes acusan al Gobierno de intolerancia, de intransigencia. ¿Qué significa, entonces, el cese de esa intolerancia, de esa intransigencia? Qué significa el cese de ese desconocimiento del derecho que les asiste a las posiciones de Gobierno que en este momento no gozan? Vamos a decir claramente las cosas. Vamos a no andar por las azoteas y vamos a salir por la puerta de calle.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no voy a sostener aquí un diálogo de tertulia, señor Senador, porque me encuentro, por obligaciones elementales de respeto al tema, en un plano superior a este dialogado un poco menudo, que no sería condigno del propio motivo que nos reune.

Si al señor Senador le interesa lo que el Partido Nacional pretende, en materia de política interna, no tenemos ningún inconveniente en formular nuestras aspiraciones en su oportunidad.

Por otra parte, si de agravios se trata, el señor Senador habrá tenido ocasión, más de una vez, de oír la palabra del Partido Nacional en esta misma Sala, señalando lo que conceptuaba errores graves por parte de los partidos de Gobierno, en lo que se refiere a su obstinado exclusivismo respecto del sector nacionalista. Si el señor Senador se ha olvidado de ello, no es culpa del Partido Nacional.

Voy a continuar, señor Presidente, siguiendo mi plan y no el del señor Senador. He dicho cuál es la conducta que el Partido Nacional podía considerar acertada para el país, en esta emergencia, y he dicho que, a partir de la conflagración europea hasta la Tercera Reunión de Cancilleres de Río de Janeiro, quedó perfectamente establecida una política concreta interamericana, y fijadas y cumplidas luego las obligaciones que el país contrajo a este respecto.

Después de producidos los hechos más graves acusados en la iniciación del conflicto, el Uruguay, como los países restantes de América, inclusive los Estados Unidos, se afilió a la doctrina de la neutralidad. Esa doctrina de la neutralidad fué proclamada categóricamente en la Conferencia de Panamá.

En consecuencia, frente a un cuadro real de agresión cruda contra principios jurídicos elementales: frente a la lesión a motivos esenciales del Derecho Internacional, como es el respeto a la autonomía y a la integridad territorial de los pueblos —la política americana se tradujo, simplemente, en una declaración de neutralidad.

Esa declraación era, evidentemente, de neutralidad benévola, con profunda simpatía por las Naciones Unidas; pero la quiebra de los principios del Derecho Internacional, lo que desde el punto de vista de la civilización política universal, vino a representar la agresión de los países totalitarios, no sacudió al mundo americano en forma que lo llevara a la declaración de guerra.

La medida que ahora se propone, tal como lo sostiene el Directorio del Partido Nacional, no es la reacción oportuna y precisa que ha de ocurrir en la hora misma en que la dignidad, la integridad moral o material, o los motivos emergentes de las obligaciones que los países han contraído, le señalan a los pueblos, sino que es una reacción extemporánea, que significa la rectificación de los propios rumbos que los Estados de América señalaron en las distintas oportunidades en que se reunieron para resolver los problemas concretos planteados, en el curso de los años, por el conflicto mundial. La Conferencia de Panamá fué rectificada por la de La Habana. Es verdad; allí se declaró que una agresión cualquiera a los países americanos por un Estado no americano, debía considerarse como una agresión al resto de los países del continente. Ese fué el principio que inspiró la conducta de los Estados americanos a partir de dicha conferencia. Sus conclusiones fueron consideradas por la Legislatura anterior, y el Partido Nacional adhirió a ellas expresamente. Se ha cometido injusticia, pues, cuando se ha dicho que hemos permanecido extraños a los rumbos que el país ha seguido en el orden internacional. Nuestras actitudes fueron definidas, y está fijada, en la historia del propio Senado, nuestra conducta al respecto.

Cuando se produce la agresión japonesa a los Estados Unidos, se reune la Tercera Conferencia en Río de Janeiro, para examinar, específicamente, ese hecho concreto, a la luz de los principios aprobados en la de La Habana. Y es, entonces, como decía hace un momento, al analizar el carácter de la resolución sobre ruptura de relaciones, cuando, con la presencia del Delegado del Departamento de Estado de Norte América, se adopta la decisión por la que se recomienda a los países americanos tal ruptura.

Se examina —digo— a la luz de los intereses y del derecho, la agresión del Japón a un país americano...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y las posibilidades...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se examinan, señor Senador, desde todo punto de vista. Aquí tengo las actas de la Conferencia de Río Janeiro; pero, naturalmente, a esta hora, no voy a cometer el atentado de leer íntegramente las conclusiones. Multitud de motivos de todo orden, desde todos los puntos en que la realidad interamericana, podía ser objeto de previsión defensiva solidaria, se tradujeron en una meticulosa serie de reglas de aplicación inmediata y lejana.

La agresión de Japón a Estados Unidos fué cabalmente examinada y dió origen a la declaración que constituye, precisamente, la primer y formal preocupación de la conferencia. Es su primer capítulo: "Ruptura de relaciones diplomáticas".

Las Repúblicas americanas se reafirman en su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinetal contra una de ellas como acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América.

Las Repúblicas americanas reafirman su completa solidaridad y su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca hasta que los efectos de la presente agresión al continente hayan desaparecido.

Las Repúblicas americanas, siguiendo los procedimientos establecidos por sus propias leyes y dentro de la posición y circunstancias de cada país en el actual conflicto continental, recomiendan la ruptura de sus relaciones diplomáticas con el Japón, Alemania e Italia, por haber el primero de esos Estados agredido y los otros dos declarado la guerra a un país americano.

Las Repúblicas americanas declaran, por último, que, antes de restablecer las relaciones a que se refiere el párrafo anterior, se consultarán entre sí, a fin de que su resolución tenga carácter solidario".

Esta es la reacción americana frente a la agresión japonesa. La proposición del Poder Ejecutivo, en este momento, significa reabrir la instancia; significa la revisión y la rectificación consiguiente, de la sanción contra el quebrantamiento del orden jurídico, que en aquella ocasión se adoptó por la Tercera Reunión de Cancilleres, que fué meticulosamente examinada, como lo fueron los más variados temas de orden económico, comercial, financiero, etc., todos los problemas posibles que puedan suscitarse en las relaciones de las sociedades políticas. Se agotaron entonces todas las previsiones desde el punto de vista defensivo, y no se consideró indispensable decidir la reacción máxima que reprenta la guerra. ¿Cómo no han de tener significación para nosotros, en este momento, señor Presidente, datos tan expresivos como las conclusiones a que llega la Conferencia reunida, exclusivamente, para considerar la agresión a América, sobre todo, en el ambiente heroico en que lo fué; con las pasiones y la exaltación que determina en los pueblos agresión tan particularmente inusitada, como fué la de Japón contra Estados Unidos En medio de aquel clima, América entera, con la presencia y asentimiento de Estados Unidos —repito— adhiere a la fórmula moderada de la ruptura de relaciones. Ni siquiera le dá el carácter —insisto— de una convención formal que han de suscribir los Estados, sino el de simple recomendación.

De todas las formas posibles de acuerdo de los Estados concurrentes, se opta por la más leve, la que menos obliga la voluntad de los asistentes.

Esta reacción heroica, pues de la declaración de guerra, cuando no hay hechos supervinientes, significa un juicio contradictorio y una rectificación respecto de América y del propio país. El hecho agresivo está sancionado. La conducta jurídica del país fué debidamente definida y fijada en aquella circunstancia.

Voy a agregar una consideración que no creo debe ser olvidada en el examen un poco desprolijo y deshilvanado que estoy haciendo. Cuando se reunió la Conferencia de Río de Janeiro, estaba suscripta ya la Declaración de Wáshington, que es de 1.° de enero de 1942. La conferencia se reune el 15 de enero de 1942. Estuvo, pues, en la Mesa de la Conferencia, tal declaración, y, no obstante, no determinó ningún acto de adhesión.

¿Acaso pudo dejar de tener sentido esa actitud negativa o de silencio, frente a hecho tan expresivo y reciente como dicha declaración? Tengo el derecho de interpretar ese silencio como un acto, sino de no adhesión, por lo menos, expresivo de un juicio de no conveniencia, desde que, si otro hubiera sido el pensamiento, claro está que la propia nación norteamericana habría tenido interés en que el tema se planteara y se propusiera a la firma de las naciones que no lo habían suscripto. Aparece ahora, tres años después, la proposición de suscribir la declaración. Si los hechos que provocaron esa declaración estaban producidos, ¿cómo es que tan tardíamente reacciona el resto de los pueblos de América?

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador? Yo no voy a seguir al señor Senador en esos resúmenes o esquemas que está haciendo de un interesantísimo proceso

de la elaboración de nuevos principios del Derecho Internacional.

Es verdad que en su conducta internacional, los países de América, como también las naciones europeas, han tenido incesantes rectificaciones de conducta, que envuelven rectificaciones de principio. Pero esto, no puede ser juzgado como una inconsecuencia vituperable; no significa otra cosa, sino que nuestro país, como todos los de la tierra, se ve arrastrado en el proceso de una evolución formidable del Derecho Internacional, que arranca desde las fórmulas que han quedado ya caducas tal vez para siempre, de la neutralidad y de la no intervención y para pasar luego a la fórmula de la no beligerancia; como lo dice muy bien el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores de Estados Unidos a que se ha referido el señor Senador Haedo en un libro admirable en el cual estudia este proceso que no ha llegado todavía a ese punto final. Vamos evolucionando acaso, a fórmulas más perfectas que llevarán a hacer reposar sobre todas las naciones, la responsabilidad del mantenimiento de la paz futura de los pueblos.

De manera que las etapas de ese proceso, esas vacilaciones, esas fluctuaciones de criterio, esas rectificaciones de conducta, no son por cierto, vacíos, o errores o defectos de nuestra política exterior, sino que son, sencillamente, vuelvo a repetirlo, las distintas fases de la evolución que va creando en el mundo contemporáneo, entre las perturbaciones trágicas de la guerra, un nuevo Derecho Internacional, Derecho Internacional que tiende a dejar de lado todas las fórmulas envejecidas, como la neutralidad y la no intervención que fueron, por ejemplo, las que sirvieron de capa para que se asesinara a la democracia española, abriendo el prólogo sangriento de la agresión totalitaria, para crear fórmulas nuevas, más amplias, que tutelen la libertad de los pueblos y haga recaer sobre todos ellos, la responsabilidad del mantenimiento de la paz, esa obra hermosa de Summer Wells, —consúltela, señor Senador, y verá que está tratado, con toda nitidez, este proceso de formación de las nuevas fórmulas jurídicas. El derecho y mucho más el Derecho Internacional, señor Senador, no está cristalizado en fórmulas definitivas, sino que está en permanente evolución y perfeccionamiento y los principios del porvenir, van alumbrando en la conturbada sociedad presente.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Lejos de mí la intención, señor Presidente, de afirmar que el Derecho Internacional hubiera podido llegar a un estado de perfeccionamiento tal que no mereciera superación alguna. Yo no puedo sostener este desatino. A lo que me refiero, es, simplemente, a la actitud que corresponde frente a un hecho, a una realidad determinada.

La declaración de guerra, en su esencia, como lo dice el documento de mi partido, es la reacción contra una ofensa, contra una lesión directa o indirecta, el resultado de la violación de compromisos, o del cumplimiento indispensable de obligaciones contraídas por el país.

Es una especie de sanción —decía— contra la legalidad quebrantada. Cuando hay un principio, una norma una garantía del derecho, que se viola, y se lesiona con ello a la nacionalidad, la reacción máxima, dentro de nuestro orden constitucional, después de agotarse los medios pacíficos, tiene que ser, naturalmente, la guerra. Pero lo que hay que hacer, entonces, es examinar las realidades concretas que puedan dar motivo a tal reacción, y es a ello a lo único a que me estoy refiriendo.

Lo que no creo que pueda hacerse, lo que no creo que signifique una superación del Derecho Internacional, sino, al contrario, un retroceso porque introduce el caos, es reabrir la instancia después que los hechos han sido juzgados a la luz de los intereses nacionales, y, en este caso, además, de los intereses panamericanos. Todas esas realidades agresivas fueron examinadas en su hora, aún en la hora pasional, como decía hace un instante, en que los sentimientos pudieran hacer excesivas las reacciones. Sin embargo, en aquellas circunstancias, se consideró que la sanción que esa gresión debía merecer por parte del resto de los países americanos, debía limitarse a la recomendación de la ruptura de relaciones.

Cuando hablo, pues, de contradicción, me refiero al proceso que se produce en América y en el país, ante la conducta agresiva del Japón contra Estados Unidos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el señor Senador no tiene en cuenta otras razones que son las que influyen de manera más decisiva en las declaraciones de guerra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he terminado, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aparte de esas razones que ha mencionado el señor Senador Echegoyen, hay otras razones poderosas que son las del poderío militar.

Es indudable que a raíz de Pearl Harbour, cuando la flota americana ya había sido casi totalmente destrozada, Estados Unidos no podía, de ninguna manera, aconsejar a las naciones de América del Sur, las cuales no tenían fuerza militar, lanzarse de inmediato, por reacción, en una aventura de esta naturaleza.

Eso es evidente. Países, tan legalistas como Inglaterra y Francia tuvieron que sacrificar a Checoeslovaquia porque no estaban armados para responder a la agresión; pero cuando creyeron que tenían fuerzas suficientes como para sostener la guerra, no quisieron sacrificar a Polonia. Es evidente, señor Senador, que en aquellos momentos, todo lo que nosotros podríamos aportar al esfuerzo de la guerra de los países unidos, se lo podíamos aportar conservando la neutralidad.

En caso contrario, nuestra masa de hombres, sin armas, no iba más que agregarse — en el caso de declaración de guerra,— a la gran ya reserva de millares, de millones de hombres que no tenían armas.

El problema de las naciones unidas en esos momentos, era el problema de armamentos, y no el aporte de hombres. Nosotros, en cambio, manteniendo nuestra neutralidad, ayudábamos con nuestros alimentos, con nuestros productos que les enviábamos. Había una inconsecuencia en la conducta, si nuestra intención no fuera, no hubiera sido desde un principio, haber ayudado a los países democráticos. Nosotros ayudábamos a esos países con lo que nos pareció más útil en esos momentos. Hoy creemos que la ayuda más útil que se le podría prestar, en esta declaración de guerra, que no tiene el carácter heroico y no va a representarnos ningún riesgo, y no creo que para hacerlo haya que usar un lenguaje declamatorio, con proclamas y mensajes como lo manifiesta el señor Senador Haedo. Por el contrario: creo que, es en ese aspecto, que hay que estar con los pies firmes en la tierra. No va a pasar nada con la declaración de guerra; lo que va a pasar, es que con esa declaración de guerra, el país pueda suscribir el pacto de las Naciones Unidas y pueda intervenir en la discusión de asuntos que mucho nos va a interesar, como es la organización del mundo futuro. Nosotros no vamos a intervenir para ninguna finalidad egoísta. Nuestra voz puede ser útil, porque es muy difícil hacer una paz justa, cuando los pueblos están animados de rencores Después de una lucha tan grande como ésta, un país como el nuestro, puede, sin tener fuerza militar ni importancia económica en el mundo, decir una palabra, que, realmente, en ese momento puede dar lugar a un tratamiento más conveniente, menos severo para los países vencidos.

Tal vez el rol que nos puede corresponder en la paz futura, sea de importancia, porque somos un país que no está herido por la lucha y, por consiguiente, podemos juzgar con más serenidad, los acontecimientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme del segundo aspecto, brevemente, por lo avanzado de la hora.

Me refiero a la posibilidad o a la seguridad, de que, por este medio, el Uruguay conquiste un puesto en la mesa en que se organicen los destinos futuros del mundo.

Lo que puede discutirse, y es razonable que el debate se plantee en esa instancia previa, es si hay derecho a exigirle a los pueblos que han correspondido con buena voluntad incuestionable, como el nuestro, sin reticencias ni reservas; que han colaborado con todas sus fuerzas reafirmando su solidaridad y cooperando en todas las convenciones, en la gestación jurídica determinada por el conflicto en América; países que así, tan liberalmente, han cumplido todos los deberes que se le exigieron en cada hora, y se han caracterizado, quizás pueda decirse, sin exceso, por una generosa conducta en el orden internacional, manifestándose sensibles a todos los acontecimientos que, en cada día, han podido preocupar al mundo, —si hay derecho, digo— señor Presidente, dentro de una elemental lógica y razón, a exigir a esos pueblos, para que puedan participar en la organización futura del mundo, el título de una declaración formal de guerra.

Me preocupa fundamentalmente, señor Presidente, lo que este hecho representa como índice de errores que ya van señalándose en el horizonte, en lo que respecta a la estructuración de las bases sobre que reposarán los destinos futuros del mundo, cuando el título para participar en su organización depende de tan poco como de una declaración puramente formal, de guerra, valga la manera como ha sido fundado este proyecto, de simple declaración formal, según se dice, de un orden de cosas consumado.

Si de un título tal débil depende cosa tan trascendental como la intervención en tales deliberaciones, la verdad es que las bases sobre que se inician los procedimientos no son muy racionales.

Yo creo que la posición jurídica y razonable, de un derecho y una lógica elementales, es la que afirme que todos aquellos que cumplieron estrictamente sus deberes; aque-

llos cuyo vocación democrática, cuya adhesión a los pueblos que trabajan por los intereses del mundo ha sido incuestionable, y que se han sindicado por una colaboración sincera y permanente por los ideales comunes, tienen derecho natural y propio de formar parte de la conferencia en la que se decidan tales destinos.

¿Cómo es posible concebir que el mundo exiga, como tal condición, trámite tan banal y protocolar como esta declaración formal que se propone consagrar un orden de cosas realizado?

Yo creo que motivo tan trascendental como la organización del mundo, no puede estar conectado a un procedimiento secundario de orden formal, sin contenido substancial, valga la presentación que el Poder Ejecutivo hace de la iniciativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

El señor Senador tendrá que darse cuenta de que en esta guerra intervienen muchísimas naciones, y que con algunas de ellas mantenemos muy poco trato y a las cuales no hemos tenido ocasión de prestarle ninguna ayuda. Daría esto lugar, posiblemente, a grandes discusiones, con respecto a cuáles son los pueblos que se han portado bien y cuáles son los que se han portado mal. Pero indudablemente, el gesto de Estados Unidos, al pedirnos que firmemos la declaración de las naciones unidas, es un gesto que lo tenemos que tomar como una deferencia y como un reconocimiento a nuestra actuación. Tiene, por objeto, precisamente, evitar todas esas discusiones que tal vez serían más largas que la paz misma, porque sería difícil, por ejemplo, ir a convencer a los chinos de la ayuda que nosotros podamos haberle prestado en la guerra. Los mismos rusos, posiblemente, salvo el reconocimiento hecho a última hora por este gobierno, no saben tampoco cuál ha sido la actitud nuestra, frente a Estados Unidos. Me refiero a los pueblos, no a las cancillerías. En cambio, el acto de la declaración de guerra, es un acto claro e indiscutible. Declaramos la guerra, los que estamos con las naciones unidas. No hay necesidad de más discusión. No se hace nada más que lo que se ha hecho otras veces en casos más graves. No olvidemos que la guerra de China, existió durante cinco años como incidente; no existía declaración de guerra. Nosotros, también, hemos estado en guerra; hemos corrido y corremos todos los riesgos que puedan presentarse, si las naciones unidas fueran derrotadas.

Se dice la verdad, cuando se afirma que esta declaración de guerra, es la consecuencia lógica de nuestra situación frente al conflicto. ¿Por qué razón no lo vamos a hacer? ¿Por qué en determinado momento hubiera sido más oportuna, por ejemplo, cuando nos hundieron el "Maldonado" El Brasil esperó que le hundieran cinco o seis barcos, para declarar la guerra. Se le podría decir que debió haber declarado la guerra cuando le hundieron el primer barco.

Yo creo que no siempre la declaración de guerra, debe ser formulada como una simple reacción frente a una ofensa. En el fondo, la guerra es la forma de hacer el mayor daño posible al adversario, se formula la declaración de guerra, precisamente, para facilitar la victoria. Por eso es que entiendo que esta declaración de guerra es oportuna.

Además, considero, que no es un acto desprovisto de importancia. Tiene importancia. No tiene un carácter heroico. No vamos a pelear. Eso es todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, se hace servir un instituto de Derecho Internacional, como es la declaración de guerra, para fines extraños a aquellos que lo justifican. Eso es lo que yo considero la desnaturalización de la declaración de guerra.

La declaración de guerra, en Derecho Internacional, tiene un contenido bien concreto. Utilizarlo con un fin ajeno a aquel que lo hace racional y le dá cabida dentro del derecho, es quitarle su propia esencia; es, en realidad, un desvío de su cauce elemental. La declaración de guerra no ha de servir sino para aquello que le da sentido de sanción o reacción contra el quebrantamiento de un orden jurídico determinado.

Esa falta de vinculación con los hechos le quita lo que en esencia ella debe tener: un fundamento elemental de causalidad. Debe haber una relación de causa a efecto, y todo lo que signifique apartarlo de ese nexo esencial, es, en mi concepto, desnaturalizarlo. En consecuencia, si la declaración de guerra ha de servir para adquirir un título que nos permita intervenir con personería propia en la mesa de la paz, considero que se hace servir este instituto de derecho para un fin para el cual no ha sido establecido.

SEÑOR GALLINAL. — No creo tanto, señor Senador en las causas y en los nexos y en los institutos, porque un gran vendabal se los ha llevado a todos por delante. La guerra ha aventado muchas cosas viejas y se llevará muchas otras más, por suerte para la humanidad, sustituyéndolas con principios más justos y eficaces.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, porque se trata de fundar un mundo jurídico nuevo; porque se procura reaccionar contra procedimientos, maniobras y arterías que pudieron caracterizar la vieja diplomacia, hiere mucho nuestro espíritu, que se apele a estos procedimientos, que pueden tener, naturalmente, una utilidad práctica, desde el punto de vista de los beneficios que obtengamos y que ya se han señalado, al concedernos esa personería, pero que, desde el punto de vista de la razón y del derecho, de la esperanza de un mundo racionalmente organizado, representan ya una quiebra del deber de seleccionar los medios de lograrlo.

Si queremos reaciconar contra los viejos defectos que han llevado a los pueblos a la conflagración actual, la primera obligación que ha de percutir en nuestro espíritu, es la de abandonar procedimientos equivocados, no fundados en la justicia y la razón.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador cree que esta guerra de la dictadura contra la democracia no fué más que un defecto de la diplomacia. Pero esta guerra hay que tomarla como lo que es, no es un defecto de la diplomacia, sino que es una guerra de la dictadura contra la democracia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A lo que me he referido, es exclusivamente a los procedimientos. Los pueblos americanos se consideran, — en este caso examino la situación del nuestro, — en el trance de tener que declarar la guerra, y se ha dado como razón, para justificarlo, que ése sería un título habilitante para integrar la Conferencia que organizará el mundo futuro. Me estoy refiriendo, entonces a los procedimientos internos de los representantes del mundo democrático, y observo que es contradictorio que, en el momento en que prentendemos fundar un orden nuevo, basado, en lo posible, en la razón y en el derecho, tengamos que admitir que esta desnaturalización del instituto de la declaración de guerra, pueda servir como especie de permiso que nos otorga una personería que de otro modo, no nos sería concedida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador ¿cree que ese derecho se lo otorgan a cualquiera? Pero ese derecho se le acuerda a los países que han ayudado dentro de las posibilidades y han estado en una guerra no declarada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me he referido a una realidad histórica que nuestro pueblo y otros países de América pueden ofrecer, clara y abiertamente, para justificar su título a esa intervención.

Por eso me parece absolutamente superfluo y banal, un acto de retórica al que no debemos afiliarnos, esta declaración absolutamente fuera de oportunidad y fuera de cauce.

No sé si serán demasiado idealistas o teóricos los conceptos en que fundo mi actitud. Por otra parte, si así lo fueran, adolecerían de una culpa feliz o de un bello pecado. Tengo el derecho de aspirar a que esa estructuración futura del mundo sea una reacción contra la arbitrariedad, el despotismo, los vicios y egoísmos del mundo anterior, que han podido determinar las funestas consecuencias que soporta el actual. Tengo el derecho de aspirar a una conciencia jurídica superior a la existente en los momentos anteriores al conflicto.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GALLINAL. — Y la manera de cristalizar en hechos esas aspiraciones y crear esa conciencia jurídica, según el señor Senador, sería renunciar a nuestra influencia, poca o mucha, en el consejo de la paz, y quedarnos aislados y solitarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que sea indiferente el procedimiento para obtener ese derecho. La circunstancia de que, por determinado camino o determinado medio, obtengamos el beneficio concreto de participar en esas deliberaciones, no nos exime de la obligación de examinar la procedencia del que se nos exige. No creo que los medios sean indiferentes para conseguir el fin.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador elude mi pregunta, porque señor Senador, en nombre de esos principios que dice profesa, se presenta como aconsejando al país una conducta internacional que lo aísle completamente, renunciando a las deliberaciones del consejo de la paz ¿ése es el medio por el cual va a encaminar a buen fin sus aspiraciones?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador dice lo que yo no he expresado. Lo que he dicho es que la obtención de los fines no nos libera de exigencias en cuanto al contralor de los medios que conduzcan a ellos. Lo que yo haría, es examinar esos medios, y, si desde los puntos de vista jurídico, lógico, de la evolución deseable para el Derecho Internacional y, en nuestro caso, para el derecho interamericano, me merecieran alguna observación, lo diría lealmente, y no creo que, en el mundo americano, pueda estar tan mutilada la libertad de expresión, que se considere un agravio que un pueblo discrepe con el procedimiento y haga llegar, ante quienes corresponda, su discor-

dancia en cuanto a que no es legítimo exigir, para tener personería en esa mesa de organizadores del mundo, la declaración formal de guerra que ahora se requiere.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y después que haría?

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador ¿cree que los que van a intervenir en la mesa de la paz, que ya tienen asegurado su derecho, las grandes naciones que ha derramado torrentes de sangre y arriesgado su riqueza íntegra defendiendo la libertad del mundo, nos exigen mucho con exigirnos esta prueba de solidaridad efectiva y total de la declaración de guerra y en la firma de la declaración de Washington?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Resulta absurdo que a un pueblo como el nuestro, —y tengo que repetir conceptos ya expresados— que durante años en forma reiterada, liberal y generosa, ha colaborado con las naciones unidas, se le exija aún el requisito protocolar de una declaración formal de guerra. Cuando la declaración de guerra, como resulta de todo este debate, no es un medio para obtener el fin que el Derecho Internacional le señala, sino para lograr esa personería, tenemos el derecho, dentro del mínimun de libertad de pensamiento que han de tener los pueblos por muy estrechos que sean los lazos de la solidaridad, a observar el absurdo de tal exigencia.

El señor Senador Regules aludía a que era lamentable que no se hubiera realizado la consulta consiguiente para examinar este tema. Me parece que es la primera observación que, razonablemente, acude al espíritu apenas se plantea este asunto; porque resulta un poco ilógico que tratándose de una declaración de guerra que se demora tantos años, ocurra luego que haya que producirla en términos tan perentorios que ni siquiera sea posible a los pueblos, material o físicamente, expresar su pensamiento y deliberar a su respecto, no ya sobre el fondo de la solidaridad que no se discute, sino sobre los procedimientos exigidos.

No creo que la solidaridad sea duradera cuando puede estar fundada, como podrá resultar de estos antecedentes, en un régimen de apremio y perentoriedad que obligue a los Estados a callar sus disidencias y a atender únicamente a los resultados concretos a obtener.

Deseo para América y para el mundo una organización en que la autonomía espiritual de los pueblos no tenga cercenamiento alguno, en cuanto a la expresión elemental de sus conceptos en cada uno de los problemas que puedan interesarles. Es, desde este punto de vista, que encuentro censurable la actitud seguida.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

Nuestra discrepancia, señor Senador, sobre este punto de su disertación, está expresada así: el señor Senador considera que el Uruguay tiene títulos propios fuera de la declaración de guerra, como para asistir a la Conferencia de la Paz. Perfectamente bien: suponiendo que el señor Senador fuera Ministro de Relaciones Exteriores, —con sus condiciones personales podría serlo,—...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR REGULES. — ... pero por sus doctrinas políticas a veces podríamos discutirlo.

Supóngase que sea Ministro de Relaciones Exteriores. Plantea en uso de esa libertad que quiera reivindicar, el derecho del Uruguay a sentarse en la Mesa donde se van a examinar los problemas de la guerra y de la paz.

Pueden ocurrir dos cosas: una, que esa Asamblea declare que no y nos quedamos afuera, o que declare que sí, que admite al Uruguay. ¿A usted le agradaría que en una Mesa donde todos los países que la integran han declarado la guerra, el Uruguay fuera una especie de niño protegido que entra a sentarse en ella, disminuído en su personalidad, porque todos han declarado la guerra y el único que no lo ha hecho es el Uruguay? Si esa es la victoria a donde nos lleva la política del señor Senador, realmente es una victoria que no podemos envidiar para nuestro país. La solución actual, nos va a dar el sitio que nos corresponde en igualdad de condiciones con todos los demás países de América.

El señor Senador olvida que América y el mundo, han tomado posición en este problema y que nuestra abstención nos conduce al aislamiento suicida o a la entrada con las manos tendidas impetrando un sitio que debimos conquistar de otra manera.

Es este el punto en el que no podemos entendernos con el señor Senador, y le sugiero la consideración porque me parece que se ha olvidado de tener en cuenta este aspecto del problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me he olvidado, señor Presidente. Lo que ocurre es que es absurda la hipótesis que el señor Senador plantea, porque si, como dijimos hace un momento, nuestro país tiene título propio ya adquirido para intervenir en esa organización, si se sentara en esa mesa sin haber declarado la guerra, su título sería bastante aún careciendo de la condición que ahora se exige para participar en las deliberaciones.

Si alguien creyera que es en virtud de razones de protección, de benevolencia, o de concesión graciosa, estaría profundamente equivocado. Creo que esta declaración de guerra a la que los propios proponentes le quitan importancia, considerándola, más bien, como una especie de rito, de acto protocolar, o, si se quiere, de retórica...

SEÑOR REGULES. — De solidaridad efectiva y final.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De solidaridad, no puede decirse, porque eso sería dudar de las afirmaciones reiteradas y categóricas, hechas en los términos más solemnes y estrictos en que los pueblos se pueden obligar, y que constan en los textos de las declaraciones, particularmente en las de La Habana y Río de Janeiro.

¿Con qué otras palabras se puede decir que hemos adherido a la causa interamericana o a la causa de las Naciones Unidas? ¿Con qué otras palabras más elocuentes y categóricas que las empleadas en la Conferencia de La Habana o en la 3.a Reunión de Cancilleres, en el texto que acabo de leer?

No es posible pretender que, después de todas estas manifestaciones, sea indispensable, todavía, que los pueblos alcen nuevamente su voz para decir otra vez su solidaridad. Realmente, puede ser un procedimiento no dotado de la seriedad mínima necesaria. No creo que la solidaridad, como otros motivos solemnes o trascendentales, en los individuos y en los pueblos, requiera una repetición cargosa para que se tenga fé en ella, porque si esa reiteración se exigiera, podría ser, en definitiva, un agravio a nuestra propia buena fé.

Si el país ha suscrito esas afirmaciones, es esclavo de ellas: es solidario de los países americanos: es solidario de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la reiteración de esa solidaridad es absolutamente contraindicada, por inútil. Esta declaración de guerra no hace, entonces, sino agregar un detalle protocolar; que, por mucha eficacia que tenga, como instrumento retórico que es, no puede agregarle nada a la substancia viva de nuestra conducta histórica acreditada en los años en que hemos intervenido desde el conflicto inicial hasta la fecha.

Creo que no es posible atribuirle a un acto realmente trivial por las circunstancias en que se produce, una eficacia como la que le concede el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería hacerle notar al señor Senador, que si adoptáramos el criterio que indica, fundado en las razones que da, incurriríamos también en una crítica muy molesta para todas las naciones de Sud América que han declarado la guerra. Las acusaríamos de falta de dignidad, de falta de gallardía, de todas esas cosas que han dicho los señores Senadores, de oportunismo, etc.; y sería un poco estrafalario pretender, después ir a sentarse en la misma mesa invocando razones de solidaridad. No sé cómo se podría arreglar este problema, y espero que el señor Senador me dé una fórmula para evitar esa violencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: concibo los procedimientos en la forma en que hace un momento expresaba, y, como alguien me adjudicaba, generosamente, la hipótesis amable de que tuviera que decidir sobre la suerte de mi país, en semejante circunstancia, debo decir que, en la sustancia de los conceptos, afirmaría y procedería ajustado a lo que resulta de las manifestaciones que he formulado. Mi conducta sería entonces la que ahora expresan mis palabras, y, si ella no encontrara eco, o se reputara inconveniente para los intereses del país, dejaría la responsabilidad en manos de los que sustentaran la tesis opuesta. Esclavo de una convicción porque la considero fundada y lógica, el número no hace cambiar absolutamente mi posición, porque no creo que el progreso, en el orden jurídico, dependa de la cantidad de hombres o de pueblos que adhieran a un concepto. Prácticamente, eso podrá conducir a soluciones más o menos provechosas: pero cuando una solución está iluminada por la razón, el mejor servicio que se le hace al derecho es sustentarla, aunque esa contra todos.

El perfeccionamiento jurídico —y no hago, con ello, sino repetir verdades elementales contenidas en la tesis ya antigua de la lucha por el derecho, que tuvo en Ihering, un ilustre pontífice,— se nutre de la eterna pugna por el predominio de cada convicción. En la dinámica jurídica, son, precisamente, los descontentos, los discrepantes, los que sirven vitalmente el mecanismo del progreso del derecho, desperezan enervamientos, corrigen la injusticia y conducen, en definitiva, a la superación de las normas.

Considero, señor Presidente, que un disentimiento, por singular que fuera, no deshonraría a quien lo sustentara, si éste pudiera aportar claras y evidentes razones como las que en este caso concurren, para fundar su actitud.

Yo no creo que la conducta de un pueblo, en momentos en que se trata de organizar el mundo sobre bases nuevas, deba estar fundada solamente en la utilidad inmediata que pueda obtener de una medida concreta. Existe el deber de examinar la procedencia de los medios que puedan conducir a ese fin, y si ellos son infundados, o contrarían convicciones, serviremos el derecho sosteniendo nuestras discrepancias, cualesquiera fueran los resultados de orden práctico que se desencadenaran contra nosotros por haber defendido la mejor tesis a la luz de la razón y del derecho.

En definitiva, término, señor Presidente, declarando que las razones que ha dado el señor Ministro de Relaciones Exteriores en su exposición de motivos, no aportan ningún elemento de convicción que haga lógica la actitud que al país se propone por la declaración de guerra.

Creo, sin agravio, naturalmente, que es un documento pródigo en retórica y en palabras, pero carente de fundamentos.

Me doy cuenta de las dificultades que hay para fundarlo, y me imagino el trance difícil en que el señor Canciller se ha visto colocado, para establecer motivos que autoricen la declaración, a tanta distancia de los hechos que hubieran podido determinarla, en la tesis más radical.

No puede ser inútil y no estamos eximidos de la obligación de comprobar que el documento no justifica la procedencia de la medida que se nos plantea.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **22 votos sobre 28 votantes. — Afirmativa**).

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: han votado siete Senadores en contra, por lo tanto ha sido mal proclamada la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué el dato que me dieron en Secretaría. La culpa no es mía.

Son 21 votos por la afirmativa en 28 votantes.

Se va a pasar a la discusión particular.

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra antes de pasar a la discusión particular para formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Como es de conocimiento de los señores Senadores, el Senado había sido citado para la sesión de hoy, a fin de tratar dos problemas serios y cuya urgencia es notoria. Solamente el hecho de haber surgido en el debate problema de la trascendencia e importancia que tiene el que estamos considerando, ha podido desplazar los dos a que he hecho referencia.

Como existen las mismas razones de urgencia que nos llevaron a pedir la realización de esta sesión extraordinaria de hoy, con dicha orden del día, hago moción para que una vez votado el proyecto de ley que está considerando el Senado, hagamos un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas a efectos de seguir considerando la orden del día que teníamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a continuar la votación iniciada, y después trataremos la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Yo tengo el temor, señor Presidente, de que, una vez votado este proyecto de ley quede el Senado sin número y no se pueda votar mi moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay inconveniente en votarla de inmediato, pues es una moción de orden, que se ha presentado una vez votado en general el proyecto, y antes de entrar a su discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Qué es lo que se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza para que el Senado haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas para considerar entonces la orden del día que tenía hoy el Senado.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Continúa la discusión particular del proyecto de ley que se estaba considerando.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **21 en 28. — Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **21 en 28. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Prolongados aplausos en la Sala y en la barra).

Se levanta la sesión.

Son las 23 horas y 23 minutos.

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 35 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquil 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Modesto Etchepare
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Sr. Telmo García da Rosa

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal.

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Aycagner

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Sábado 14 de Abril de 1945 — Núm. 11552

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.60
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 16.000 metros de gabardina destinados a la confección de uniformes para las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 20 de Abril corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.12-20914-v.ab.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de gorras destinadas al personal de empleados de las Policías del interior, de acuerdo a los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 9-20867-v.ab.18.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el pintado de 2 500 cascos de corcho, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección General el día 17 del actual, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 6-20818-v ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 10.000 kilos de pasta de tomates en envases de 5 kilos y de 2 1|2 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20897-v.ab 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, termos de un litro, tazas completas para desayuno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20899-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir botones negros tipo botines, forro negro ordinario, forro punzó, cinta punzó, hule charol negro, morrines Blandengues, charol negro, hilo negro, blanco y yerba mate número 50, sarga azul, forro de algodón, percalina negra, percalina gris, cretona, satinet rayado ordinario, liencillo, lienzo buena calidad, entretela para cuello, acolchado negro, botones negros de 15 mms., botones negros para cartera, broches negros para cuello, tiza blanca para sastre, con destino a varios Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 11-20907-v ab 20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)	
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	"	"
en adelante				" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir clavos de herrar Corona o similar número 2 y número 4, cortacascos, fuelles de fragua, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, piedras esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20898-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vino tinto, dulce de membrillo, queso tipo holanda, vino tinto frutilla, mermelada de duraznos, jugo de uva, fariña, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20900-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco amarellinho en paquetes, avena laminada cocimiento rápido, chinches, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20901-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios, máquina de escribir de 80 espacios, con destino a la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20906-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir polea de 70 mms., polea de 40 mms., alambre de hierro de 0.0005, pasta para correas, ladrillos refractarios, tierra refractaria, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20908-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir queso fresco, queso duro, atún, sardinas, maizola o similar, té, whisky escocés, café en tarros, conserva de tomates, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos y hondos de loza, pocillos con platillos para café, harina especial en sacos y bolsitas, arroz tipo Carolina, arroz común, tabaco amarellinho en paquetes, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20909-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de máquinas para ollaos, sardineta hachas chicas para botes, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-20910-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo algodón 7 hebras, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola algodón 5 mms., agujas para coser lona, rempujos dedal, alambre ligada de 10 mms., lona número 4, vaivén cáñamo blanco 30 mms., paja guinea, sacabocado número 4, balones de coco para defensa, con destino al R. O. U. "Maldonado" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas de diversos diámetros, juegos de machos rosca varios diámetros, puntos finos y medianos para marcar metales, cortahierro para metales, llaves francesas, alicate mango común, tijeras, sacabocados varias medidas, cartuchos fusibles, cortafusibles, hojas sierra para metales, mangos para limas, martillos de bola con mango, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre, barras de cobre redondo, alambre de acero, limas planas, cuchillo triángulo, cuadradas, media caña grano fino, limas planas, cuchillo, triángulo, cuadradas, media caña, limas redondas grano medio, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos números 8 y 6, sacabocados para ollaos, metro metálico flexible, guardacabos de corazón grilletes cinta métrica, cabo cáñamo de 180 mms. mena, cabo cáñamo 55 mms. mena, cabo cáñamo de 180 mms. mena para amarre, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945. —

(Cuenta corriente) Ab.10-20881-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano en tablones, madera compensada abedul, madera compensada cedro, cabo manila de 700 mms. de mena, cabo manila de 140 mms. de mena, cabo manila de 90 mms. de mena, hilo de algodón para coser velas, vaivén de 12 mms. de mena, cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero redondo, acero diamante cuadrado, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.10-20882-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, cojinillos, cadena ronzales, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas, máquinas para cortar el cabello, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes de hierro, jebrillos de aluminio o japi de 8 litros, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja peluquero, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20868-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 45

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos, porotos milagros o similar, porotos de manteca buena calidad, lentejones, lentejas, papas, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20869-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre ligada, cabo alquitranado, pastecas de madera, vaivén cáñamo blanco, cabo de alambre, hierro galvanizado, horquillas de hierro, remos, ganchos de tijera, grilletes, candados, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera con cabezales, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce para chavetas, loneta N.o 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20871-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, vino frutilla en damajuanas de 5 y 10 litros, destinados para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20873-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cepillos piazabal, manguera de goma con yela armada, manguera de goma para gas oil, fuelles para Primus, llaves Starrets o similar, canillas para agua, candados tipo Yale o similar, alicates mango común, llaves Stilson o similar, acople para manguera, aparejos Yale o similar a

cadena, boquillas para soplete Primus, agujas para Primus, con destino al R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20870-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapas de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de paris, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro, arandelas, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón, ollaos de bronce, pasadores de acero, tornillos hierro cabeza redonda, varillas de bronce en barra cilíndrica, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapas de bronce, requerido por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20872-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo de 12.7 mms., de 4 mms., de 6.3 mms., acero cuadrado de 15.9 mms., de 6.3 mms. de 50 mms y de 12.7 mms., acero octagonal de 31.7 mms. y de 15.9 mms., con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20875-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir borceguíes negros, borceguíes caoba, divisas con inscripciones, brin blanco doble ancho, brin kakí doble ancho, cretona ordinaria, cinta hilera, botones ancla dorados 20 mms., hormillas yerba mate de 18 y 15 mms., botones ancla dorados ordinarios de 15 mms., broches negros para cuello, hebillas finas, argollitas para botones sarga azul de lana, satinet rayado, acolchado negro, trencilla de lana negra de 40 mms., forro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela cáñamo, percalina negra, lencillo, botones negros corozo de 20 y 15 mms., botones negros tirador, botones negros cartera, broches para pantalón, paño negro azulado para capotes, madrás, botones blancos de 18 y 15 mms., broches blancos para cuello, botones blancos de 20 mms., brin azul, loneta blanca número 8, hormillas blancas de 18 y 15 mms., cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón de 7 mms., brin brasilero, botones negros de 18 mms., popelina negra, brin blanco un ancho, fulgurante blanco, algodón blanco, viseras, barbijos, tafiletes, aceros y virolas, trencilla marina, botones negros aspirantes, hojas de cartón, botones negros de botines, loneta blanca número 12, con destino a Talleres, para la confección de vestuario Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 9 20874-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillos, mechas para bombillos, baldes de hierro galvanizados, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos número 10, rempujos, hilo de algodón, madejas de meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchaderas, alambre de jugada, agujas para coser velas, cabo manila de 96 mms., cabo manila de 70 mms., cabo manila de 130 mms., cabo manila de 91 mms., vaivén alquitranado de 57 mms., beta tejida de sondaleza de 28 mms., vaivén de cáñamo blanco de 31,5 mms., cabo alambre acerado de 41 mms. de mena, con destino al R. O. U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20876-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: 40 metros de manguera de goma armada de 35 mms. de diámetro interno, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20814-v ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: lona N.o 6, cabo de 45 mms. de mena (15 mms. de diámetro para relinga, vaivén de 27 mms. de mena (9 mms. de diámetro) para matafiones y culebras, ollaos N.os 6, 8 y N.o 10 con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 7-20845-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: brin verba mate de un ancho, hormillas yerba mate de 15 mms. requeridos por Talleres para confeccionar camisas de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 7-20844-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: lana lavada, loneta blanca número ocho, hilo para colchonero, requerido por Talleres para confección de colchones y almohadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a 18 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corirente) Ab.7-20843-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: paño azul tipo oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, paño rojo para divisas, satinet rayado, cinta de lana negra de 15 mms. ancho, botones dorados lisos de 22 y 18 mms. botones corozo negros de 15 mms., broches negros para cuellos, hebillas finas, popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó según muestra, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo blandengues, hojas de cartón, juegos completos de Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres para la confección de uniformes modelo Blandengues para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab 17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO DE LICITACION

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de las propuestas para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", se ha resuelto aplazarla para el día 23 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab 9-20863-v.ab.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas en este Servicio el día 16 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director- Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20828-v.ab.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de herrajes destinados al nuevo Cuartel de Colonia, de acuerdo con la memoria y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez número 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 23 de Abril corriente a la hora 15. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab 9-20858-v.ab.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a talleres del Servicio de Intendencia del Ejército (calle Juan L. Cuestas entre Piedras y 25 de Agosto), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos, etc., confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Abril corriente a la hora 15 en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director-Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20829-v.ab.24.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9/1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía e imprenta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ab 6-20821-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8/1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera de vapor, nueva o usada, con potencia de 8 a 10 H. P..

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, donde se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7/1945
Segundo llamado

Venta de nueve mil cien (9 100) litros de aceite quemado.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en

la Sección Contaduría de esta Dirección General, Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 25 de Abril corriente a la hora nueve (9 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.6-20819-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5010
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 1.000 kilos de naftalina, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidadess de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20893-v ab.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5014
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el cambio de cubierta y reparaciones en el galpón metálico del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Ab 10-20884-v.ab.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE COLONIA
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de cuatrocientos metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de veinte metros y esté ubicado únicamente con frente a la avenida General Flores entre las calles Ituzaingó y General Rivera.

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Sucursal del Banco en aquella localidad, calle Treinta y Tres número 201, o en Casa Central, en la Secretaría de la Gerencia General, hasta los días 16 y 18 del corriente, respectivamente, las que serán abiertas en la Casa Central el mismo día 18 a las 16 horas, en presencia de las autoridades de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que serán consideradas solamente las propuestas que se ajusten estrictamente a los términos de este llamado. Que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo cree conveniente, y no abonará comisión a los corredores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20806-v.ab.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 45 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 4.000.000 hojas de papel para el sellado (cuatro mil resmas), según el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1085, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas y sábados de ocho a doce horas (13 a 18 y 8 a 12).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 17 de Mayo a las 14 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.4-20788-v.ab.14.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD
LICITACION
Adquisición de un aparato de Roentgenterapia

Llámase a licitación pública para adquirir un aparato de Roentgenterapia profunda con la obligación de instalarlo en el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer, 8 de Octubre 3265, en perfecto estado de funcionamiento y garantías correspondientes.

Las características son las siguientes: Un aparato de Roentgenterapia profunda de 400 Kw. con dos postes intercambiables para trabajar a 200 Kw., con protección para choques y autoprotegidos, o un aparato de Roentgenterapia profunda para 200 Kw. con dos postes, con autoprotección y protección para choques.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892, el día 22 de Mayo de 1945 a la hora 11, debiendo ajustarse en un todo al pliego de licitaciones del referido Ministerio, que se encuentra a disposición de los interesados.

El importe será abonado directamente y con sus recursos propios por la Comisión Nacional del Timbre de Salud, al contado, una vez que se efectúe la inspección técnica correspondiente.
(Cuenta corriente) Ab.11-20894-v.ab.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 16: hora 13 y 45, drogas y productos químicos; 14, filtro ablandador de agua; 14 y 15, stores o cortinas lavables de enrollar (Hospital Clínicas); 14 y 30, papel obra (segundo llamado); 14 y 45, venta de cubiertas para autos, usadas (tercer llamado); 15, venta de aceite para auto, usado (tercer llamado); 15 y 15, reparaciones en la caldera de gas de esterilización del Instituto de Traumatología (quinto llamado); 15 y 30, tintas para imprenta (segundo llamado); 15 y 45, aceite de maní, girasol o similares (segundo llamado); 16, conserva de tomates; 16 y 15, penicilina.

Abril 23: hora 14 y 15, ampollas de tiosulfato de oro y sodio (tercer llamado); 14 y 30, electricidad.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.13-20921-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 72. — Verduras: 16 de Abril a la hora 15.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 16 de Abril a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 27 para la adquisición de dos galpones tipo desmontables.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 16 y 15 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.11-20892-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 18 para el aprovisionamiento de servilletas de papel, papel higiénico y papel estraza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20851-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 19 para el aprovisionamiento de creolina.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 16 de Abril de 1945 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20852-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 17 para el aprovisionamiento de agua de limpieza, soda y pulidor.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 16 de Abril de 1945 a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20853-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 16 para el aprovisionamiento de lámparas eléctricas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20854-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 15 para el aprovisionamiento de productos farmacéuticos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 16 de Abril de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.9-20855-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 13 para el aprovisionamiento de jabón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 18 de Abril de 1945 a las quince horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 9-20856-v.ab.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 14 por artículos de molinos y fiderías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.4-20786-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
AVISO

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio ubicado en los caminos Las Palmas y Chacras, de la ciudad de Paysandú, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 14 de la ley número 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos de este Instituto y en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Paysandú, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 2 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas deberán concurrir a las oficinas de este Instituto o a la Secretaría de la Intendencia del Departamento de Paysandú, donde se les suministrarán las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Abril 2 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.4-20776-v.ab.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE PINTURA

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales e implementos para la pintura general del edificio del Correo Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Abril en curso a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab 10-20886-v.ab.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2186
Venta de 176 kilos de imanes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

ofrece, hasta el día 23 de Abril de 1945, en venta 170 kilos de imanes de varios tipos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20917-v.ab 18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2149
Venta de alambre de cobre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Abril de 1945, en venta 420 kilos alambre de cobre con alma de hierro, usado, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20918-v.ab 18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2185
Venta de arandelas y rosetas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 20 de Abril de 1945, en venta 2.450 arandelas de baquelita para portalámparas varios tipos, 8.900 de ebonita de mms. 10 a mms. 39 diámetro interior y mms. 30 a mms. 50 diámetro exterior y 780 rosetas de porcelana para conexiones, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20919-v.ab.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2104
Tablero de distribución
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1945 a las 16 horas, para proveerse de un tablero de distribución con 12 paineles con sus aparatos de medida, interruptores, cortacircuitos, etc., para una usina eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.13-20920-v.ab.18.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2184
Venta de chapas de fibrocemento
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Abril de 1945, en venta 1.250 kilos de chapas de fibrocemento de mms. 6 a 9 de espesor, de ms. 0.40x 0.26 y 0.60 x 0.50 y trozos varias medidas, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.11-20890-v.ab.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS No 2183
Venta de lotes 676, 677 y 678.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Abril de 1945, en venta 1 máquina para hacer mangas de madera varios tipos, rayos, etc., con 6 modelos (sin motor), 1 mesa sierra circular con 3 hojas (sin motor) y 1 cocina a gas con 4 mecheros de 0.87 x 1.81, con catorce coleros, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.11-20890(bis)v.ab.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1120
Llámase a licitación pública para la compra de 1:800.000 tapones de corcho para botellas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 25 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab 9-20862-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1118
Llámase a licitación pública para la compra de 4.000 toneladas de azúcares sin refinar.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 8 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20815-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERASMO SILVA CABRERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Avlis" y de la obra titulada "Canción Gráfica", episodios en dibujos que aparecen en el diario "El Plata", de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.13-2884-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DOMINGO ALIVERTI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo de propaganda que comprende un conjunto de hojas de almanaque y la inscripción "Compre ahora; pague después", del que se declara autor y del que ha depositado los impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.13-2874-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
M. C. DE CASABO LIMITADA, establecidos en la avenida General Rondeau número 1602, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Trece dorsos o lomos artísticos distintos de naipes", de los cuales se declaran autores e impresores y de los que han depositado dos ejemplares originales en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab 12 2816-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CHARLES KRAVETZ BRONW y ERNESTO V. SILVEYRA, francés y uruguayo, respectivamente, periodistas, domiciliados a estos efectos en la calle Ramón Massini 2924, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de flechas indicadoras denominado "Art Flechas", del que se declaran autores y del que han depositado los dibujos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.6-2640-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando el globo terráqueo con una antorcha sostenida por un brazo salido del mismo y la inscripción "Exitus Publicidad" —Montevideo— del que se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.4-2543-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOAQUIN ANDREU, ciudadano legal, agente de propaganda, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda del que se declara autor y que titula "Página de la Curiosidad", del que ha depositado dos folletos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab 4-2544-v.ab.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44138. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CHACARERO", para distinguir artículos de la clase 3.a (gelatina y guano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-2547-v.ab.14.

ACTA N.o 44158. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DYAMIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2791-v.ab.21

ACTA No 44157. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ATOMIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2792-v.ab.21.

ACTA N.o 44165. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha Fabril Uruguaya Filper, de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORFLID - ROMBEX", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 11-2797-v.ab.21.

ACTA N.o 44166. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha Fabril Uruguaya Filper, de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAMITA", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2798-v.ab.21.

ACTA N.o 44142. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Glenn L. Martin Company, de Baltimore Estado de Maryland (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MARTIN MARVINOL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.11-2795-v.ab.21.

ACTA N.o 44162 — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANONA", para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2796-v.ab.21.

ACTA N.o 44155. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Calssiols, en representación de Cordova Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LA EMILIA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2790-v.ab.21.

ACTA N.o 44154. — Montevideo, Abril 4 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Miguel Teófilo Lacroze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZUMONAT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-2716-v.ab.19.

ACTA 44161. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GIANT", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.10-2746-v.ab.20.

ACTA No 44143. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ST. KITTES", para distinguir Arts. de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-2673-v.ab 18.

ACTA N.o 44144. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERROR", para distinguir Art. de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-2674-v.ab 18.

ACTA N.o 44139. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 4-2548-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6234. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Caubarrere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo mosquicida y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.11-2793-v.ab.21.

ACTA N.o 6233. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ludovico Bosa y José Penco, de Villa Turdera, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material a base de aserrín para construcciones y fabricación de piezas de moldeo y procedimiento para su obtención" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.11-2794-v.ab.21.

ACTA N.o 6235. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supersistema de colocación y construcción de soportes, cojinetes y carretel, desmontables para cortinas de enrollar en carpintería obra blanca en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.10-2742-v.ab.20.

ACTA N.o 6231. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de madera con methylolurea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 odel decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.4-2549-v.ab.14.

ACTA N.o 6230. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estilográficas fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab 1-2561-v.ab.14.

ACTA N.o 6232. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Sight Freed Generator Company, de West Alexandria (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab 6-2632-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 68

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20891-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 67

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras, con los nuevos recaudos, ampliación en el edificio Cárcel de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20860-v ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 66

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Construcción servicios higiénicos en la plaza de deportes No 2, Montevideo, con los nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-20826-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para asiento de un varadero en la costa del arroyo de "Las Vacas", de Carmelo

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de los siguientes inmuebles, situados en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, propiedad del señor ENRIQUE CRODARA, compuestos de un área total de 1 H. 2708 ms.2 38 dms.2, que se deslindan así: Fracción A, con una superficie de 6791 ms.2 38 dms.2, que limita: al Norte, la línea de ribera de 27 ms. 40 y 113 ms. 40, que la separa de la zona de dominio público del arroyo de Las Vacas; al Sur, 132 ms. 21, con calle de 17 ms. de ancho por medio, con la fracción B del mismo propietario; al Este, 61 ms. 00, con propiedad empadronada con el número 5578 (hoy propiedad del señor Emiliano Segasti), y al S., 33.00 con calle pública de 17 ms. de ancho. Fracción B con una superficie de 5917 ms.2, que limita: al Norte, 145 ms. 80, con frente a la calle de 17.00 de ancho, que la separa de la fracción A, deslindada precedentemente; al Sur, 94.00 y al Este, 50, con terreno empadronado con el número 5370, y al Suroeste, 72.00 con calle pública de 17 ms. de ancho.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 13-20916-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro mil quinientas toneladas (4.500) de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en Montevideo, calle José Martí número 3379, y en las oficinas de la Sección Paysandú.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Abril a las 15 horas en las oficinas de la Sección Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.12-20915-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 kilos de cal hidratada, destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas, efectuará el día 17 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20842-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la estación de depuración de las aguas servidas de nuevos pabellones construídos en la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare y colectores principales de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria y metraje, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en la sede de la Dirección, José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20825-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Acceso al balneario "La Pedrera". Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1160. — Propiedad de Ventura Rivero de Oribe. Padrón número 1622. Area: 1 H. 6231 ms.2 49.

Ruta número 15. — Tramo Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1376. — Propiedad de Isaac Dobarán. Padrones números 52 y 53. Area: 1641 ms.2 26.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1362. — Propiedad de Pedro T. Martínez. Padrón número 7080. Area: 1 H. 6302 ms.2 8291.

Ruta número 12. — Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1315. — Propiedad de José Rostagnol: Padrón número 518. Area: 4515 ms.2 75.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Accesos puente sobre el arroyo Lenguaso. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1269. — Propiedad de Manuel, Sara, Celia, Julia, Genoveva y Carmen García Nunes. Padrón númemero 360. Area: 5 Hs. 3583 ms.2 08.

Ruta número 93. — Pan de Azúcar - Barra de la Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1291. — Propiedad de Suc. Vicente F. Costa y Augusto O. Pertile. Padrón número 1234. Area: 5 Hs. 2041 ms.2 8205.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Adolfo Lousteau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ab.11-20902-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pedernal Chico y sus accesos, de 106 K. 500 a 106 K. 760, en ruta 80, tramo Migues - Tala, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.9-20878-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Canelones - Sauce ruta número 107 en los trozos comprendidos entre 38 K 900 a 40 K. 162.50; 42 K. 225 a 46 K. 640 y 49 K. 600 a 52 K. 700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Abril corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Dolores-Nueva Palmira, ruta número 21, tramo kilómetro 25.090 - 31.300 y kilómetro 32.000 - 35.875, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab 6-20822-v.ab.17.

MUNICIPIOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la red de aguas corrientes en el Cementerio del Buceo, con arreglo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de esta Dirección, en presencia de los interesados, el día 24 de Abril próximo a las quince horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab 11-20912-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS
Licitación de máquinas barredoras - recolectoras

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de veinte (20) máquinas barredoras - recolectoras, destinadas a los servicios de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán solicitar en horas hábiles en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle Colonia número 2035, donde se procederá a la apertura de propuestas el día veintiséis de Abril en curso a la hora 15. Precio del pliego: $ 0.40. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.11-20913-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffín Espinosa, Virginia Balleffín Espinosa de Bancalari, Renée Balleffín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleffín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Mollins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolaña, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab 12-2341-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuterio P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Mz 8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy, solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de forrajes destinados a la manutención de los animales del Corralón Municipal durante el año actual; de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría, hasta el día 20 del corriente a la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, según convenga a los intereses municipales. — Canelones, Abril de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.10-20887-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TEXTOS PARA LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS M. DEL HOGAR.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección del texto de primer año del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 20 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 4 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.9-20849-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON UBICADO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 94 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Teresa Orgaz de Garbarino.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.
$30.00 Mz.20-2220-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.8-10589-v.ab.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." (9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 13 de 1945

2.a Sección

JOSE MOSCATELLI, 61 años, viudo, plomero, italiano, domiciliado 25 de Mayo 581, y MARIA TERESA POGGI RINALDI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 581.

JOSE LUIZ, 56 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado Cerrito 507, y ROSALINA MARTINEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176

ROBERTO CORREA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y FRANCISCA SANTOS, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Cerrito 507. — Matrimonio realizado "in - extremis".

16.a Sección

MODESTO GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Tunas 486, e ILUMINADA MARIA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 476.

LORENZO PEDRO JOSE CARBONE, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Simón Martínez 8253 (kilómetro 16), y MARGARITA JOVITA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 203 (Barra).

ISAIAS PEDRO, 50 años, viudo, agricultor, portugués, domiciliado camino Anaya sin número, y ELENA VILA, 36 años, soltera, española, domiciliada camino Anaya sin número.

GRIGOR SOBADJIAN, 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Inclusa 836, y PETRONA BARAKIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 836.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubí 4357, y EVANOSCA RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4523.

22.a Sección

PEDRO SEBASTIAN ROCCA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Industria 3615, y MERCEDES CERVIERI, 36 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3213.

ATAIDES FERREIRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Flores 3920, y LILA ARGENIA TERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3682 (bis).

$2.00 Pip-v.ab.16.

Montevideo, Abril 12 de 1945

1.a Sección

FRANCISCO AMORIM VEILLANT, 21 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Cerrito 736 (apto 231 a), y NELIDA ESTHER PEDROTTI, 21 años, soltera, oriental, domociliada Cerrito 736 (apto. 231 a).

CESAR AUGUSTO DASQUE, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerro Largo 786, y MARIA LUISA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 786.

CARLOS MARIA GIOSCIA, 20 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colonia 826, y ELENA NICOLINI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

VICENTE RAFAEL GRANESE, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 981, y AMELIA MARIA LIDIA OSPITAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981.

DIAN IGOR LINDBERG, 23 años, soltero, químico, finlandés, domiciliado Andes 1217, y SILVIA ELSE ALEMANN, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

JOSE CAO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, español domiciliado Ibicuy 1171, y BLANCA ESTHER PHOYU NOYA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1171.

CARLOS DA GRAÇA, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Durazno 1381, y MARIA EFIGENIA BRAIDA 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1381.

6.a Sección

HERMES LUZARDO, 36 años, soltero, brasileño, abogado, domiciliado Rondeau 1488, y ELSA HERNANDEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1488.

9.a Sección

JUAN EBERILDO SAN MARTIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1830 (Colón) y ANITA CASTRO ALVAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1830 (Colón).

JUAN MIGUEL FIGUEREDO SALA, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lezica 5746, y DINA LIVIA COPPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5746.

11.a Sección

JESUS LOPEZ, 51 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Teniente Galeano 4009, y JOSEFA EIRIS ALONSO, 38 años, soltera, española, domiciliada Teniente Galeano 4009.

ADAN LINO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4077, y ROSA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2322.

OSCAR GONZALEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pirán 2260, y DELIA ZOILA CARRAZZONE 18 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2537.

MAGIN ANGLES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tardáguila 56, y OLGA INTROINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 56.

FRANCISCO BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 4955, y EULALIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4495.

13.a Sección

JUAN MARTKOVICH, 36 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Barcelona 336, y MARIA ESPERANZA DOMINGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1882.

LUIS ARNALDO ANDREOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1986, y ESTHER VAENILEVICIUS, 18 años, soltera, lituana, domiciliada Ecuador 1843.

BENITO RIERA, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Turquía 273, y PERLA OLGA OTERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3531.

14.a Sección

GABRIEL GIMENEZ, 36 años, soltero, médico argentino, domiciliado avenida Suárez 3274 y MARTA ELISABETH COHEN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Suárez 3274.

FRANCISCO MARTORELL GISVER, 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y ELBIA SCARPITTA OLMEDO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

JUAN JOSE ENRIQUE (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2915, y DOLCEINA MACHADO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

LUIS ALEJANDRO CANEPA 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Castillos 2569, y BERNARDINA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

EMILIO NESTOR TURINI DURRUTTI, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernabé Caravia 3628, y MARIA MAGDALENA TACHINI MUTUBERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 2647.

JOAQUIN ANTONIO YRAOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3701, y MARIA PADILLA, 23 años, soltera, española, domiciliada Millán 3701.

ANTONIO ROBERTO ALFONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 914, y MARIA JOSEFINA SOSA, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada República Francesa 734.

15.a Sección

LORENZO RENEE CESPEDES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaro 1266, y MARIA LIDIA SILVERIA LAPORTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1266.

18.a Sección

PABLO OSCAR GUFFANTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2430, y NELLY TERESA TURTURIELLO LONGO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 946.

AKBAR LENOBLE ESTEVEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3116, y YOLANDA SERVILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3116.

IGNACIO MARTIN MARTINI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2954, y ANA ANTONIA DI TRANE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2954.

ALBERTO CECILIO WARD 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 629, y MARIA ESTHER PIERRI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2471.

FRANCISCO JUAN ALTESOR, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2471, y ADELINA SERNA PASTORINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2471.

DANIEL FERRES TERRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Punta Yeguas sin número, y ELVIRA LUCIA DELLE PIANE IGLESIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1080.

19.a Sección

ALCIDES BELEDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2068, y ETEL RENEE VERGER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2068.

PEDRO BECHINO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabildo 2075, y JULIETA FRECHERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2070.

ANGEL BO, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2058, y MATIA JULIA YOSI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2058.

MAURICIO PRIETO, 30 años, soltero, mosaísta, oriental domiciliado Cuñapirú 2211, y GLORIA ELSA BAEZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2211.

MANUEL MARIA LOPEZ, 59 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Justicia 2087, y MARIA DOLORES SUAREZ, 38 años, viuda, española, domiciliada Justicia 2087.

NARCISO GALLINO SANGUINETTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 2115, y DELIA NELSA MARTINEZ NOLASCO 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 2219.

20.a Sección

MANUEL C. NEIRA, 26 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado S. Martínez 4456, y LIDIA ELIDA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 212.

ALBINO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4170, y BLANCA NIEVES LEMA, 22 años; soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4170 (apto. 2).

LUIS ALDEMAR MACHADO, 29 años, soltero militar, oriental, domiciliado Agraciada 4137, y ELSA CORONEL HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4137 (bis).

JOSE LAMAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4484, y MARIA ROSA M. LAPENNE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4493.

PEDRO ROSENBERG, 20 años, soltero, comercio polaco, domiciliado B. Riquet 1087, y ESTER KON, 18 años, soltera, polaca, domiciliada B. Riquet 1087.

21.a Sección

ISABELINO GADEA, 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Ganaderos 4900, y FRANCISCA IBAÑEZ VIDAL, 40 años soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4900.

LUIS ALBERTO COLOTUZZO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 1058, y ESTHER HORN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1058.

PEDRO ABDON PALACIOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 779, e ISABEL LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 770.

AQUILES ISIDRO ERNESTO BIANCHI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merim 4170, y ELIDA DIRCE ROMITTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4482.

JOSE PEREZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lincoln 1531, y NELLY IRIS CAVALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 11.

23.a Sección

RAUL VIDAL SAYAGO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831 (bis), y MARIA ERCILIA LOPEZ MORAND, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Carlos Anaya 2831 (bis).

ALVARO AGUSTIN MARTEAU OUTEDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2867, y ANA MARIA PRADERI BAZZANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2632.

BEETHOVEN PRUDENCIO MONTAGNE, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2812 (bis), y LAURA BERTA DUGROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3026.

DONATO CORONA SCARABINO, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 2315, y NUBIA MARIA LEDA SCAFIEZZO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada avenida 8 de Octubre 2345.

JUAN TEOFILO FIUTOWSKI, 42 años, soltero, periodista, polaco, domiciliado Daniel Muñoz 2231, y ANTONIA CIMINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2231.

VICENTE REIGIA BRANDON, 56 años, soltero rentista, oriental, domiciliado Colonia 2137, y ROSARIO HERNANDEZ BARRERA, 43 años, soltera, española, domiciliada Colonia 2137.

24.a Sección

WALTER LAGUARDA FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1385, y VIOLETA BASILE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1348.

CARLOS MONTAG, 24 años, soltero, profesor, polaco, domiciliado Cololó 2254, y ROSA HOFSTADTER, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Paván 3030.

JUSTO BUENAVENTURA MARRERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereyra 2867, y AMANDA CLORINDA BONFIGLIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel A. Pereyra 2867.

JUAN AMARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3379, y AMABILIA FURTADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3379.

$2.00 P|p.-v.ab.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña AMALIA RENEE CARSOGLIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — José María Piñeyro Secretario

$3.60 Ab.12-2836-v.ab.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221. L.o 10 Fo. 458", Padrón N.o 108.136, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.186, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-2831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10. Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita, llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334 Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253 Lo. 8. Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Cañarroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTELA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 282. Lo. 10. Fo. 543", padrón N.o 129.195 se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 129.195, situada en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9. Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4 20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte N.o 120. Lo. 10. Fo. 592", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 9 F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758, situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 231), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 5), se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681, sito

tuado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para qu ecomparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel, Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 13-2891-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.13-2892-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BRIGNONE DE ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.13-2893-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MAZZEI DE PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.13-2894-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.13-2895-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.13-2896-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.13-2876-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETROLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.13-2872-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Setrak Hatserian con MELINE DURGUERIAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO o PASCASIO PRIMITIVO o PRIMITIVO PALMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.12-2824-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ab.11-2890-v my.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza, por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza, declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.11-2801-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO MALGOR GARCIA ó MARGOL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-2747-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARCIA LAGOS DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-2748-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA IMELIO DE BIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-2749-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA RUGFF DE SCHULER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.00 Ab.10-2750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$1.50 Ab 10-2751-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.10-2752-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIRO ANTONIO STURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.10-2753-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO SARAZOLA, domiciliado en Sarandí 444 (2.o piso, escritorio 11), al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. A tal efecto, los señores Miguel Fernández y Carlos Angulo, que presentaré serán preguntados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Luis Alberto Sarazola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Ab.6-2645-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab 6-2633-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado don NOE STEINFELD solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natalio Steinfeld, pues donde en ella figura el nombre del mismo como Wáshington debe decir "Natalio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.9-2729-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-2613-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA A. o LUISA ANGELA SCAFARELLI DE URBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.6-2614-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o SANTIAGO ANGEL CASIMIRO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.6-2615-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA EMILIA CASANOVA DE BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.6-2616-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA REMIGIA CORREA DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Elbesia Remigia" debe decir "Helvecia Remigia", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2558-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.5-2534-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c|CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso, Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newbould, Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.269, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sobre las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms. por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78 00 Mz.8-1770-v.ab.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE GROLLA y MARIA ELISA CHIORSI, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y el apellido paterno y materno aparecen, respectivamente, como "Grola" y "Sacci", debiendo decir Grolla y Zocchi, y de nacimiento de Pedro Antonio, Haydée, Eduardo, Cecilia María Esmeralda y Humberto Angel Grolla, en las que el nombre y apellido paterno aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y los apellidos de los abuelos paternos "Grola" y "Socci", debiendo decir en todas, respectivamente, Grolla y Zocchi, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ab.13-2877-v.ab.30.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que en el expediente caratulado "CONCEPCION ANTUNEZ MACIEL. Incapaz" (Lo. 40, Fo. 163), ha recaído la providencia que se transcribe: "N.o 1460. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Vistos con el señor Fiscal, desígnase curador interino de doña Concepción Antúnez Maciel al doctor Eugenio Sacarelo y Fuentes, cuya aceptación en forma se comete, quedándose discernido el cargo una vez aceptado. — Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.13-2864-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TORCHELO y MARIA ETCHEBARNE DE TORCHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.12-2827-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-2699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 7-20577-v.mz.17.
Ab.6-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ANDRES M. DE ALIVEIRA o MACHADO DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.12-2844-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BRAULIO o BRAULIO MANUEL o MANUEL RODRIGUEZ y de EMA BLANCA o BLANCA EMA o EMA o BLANCA RODRIGUEZ DE REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.11-2812-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARAZA PARRON o JUAN BARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.9-2724-v.ab.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jaidi Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54 00 Ab.7-2653-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.6-2618-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMANIO GABARD u ORMANIO GUALBERTO GABARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2625-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA TRUJILLO DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2619-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIBEIRO o RIBEIRO RODRIGUES o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2622-v.ab.17.

Apertura de

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUSSA o BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Ab 6-2623-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAIDALA o AMAIDELA ANDREA DE LEON DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2626-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.6-2627-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab 6-2628-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Germán Carrizo con Brígida Vázquez en la siguiente forma: donde dice: "Zulma" debe decir: "Brígida". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-2521-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAUREGUI (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimosegunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este lindando con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A, de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronado con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Panizzari y al Sud, con Jacinto Gianotto a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO DEPAULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-2714-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 412), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos, causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 178 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10377, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie

de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 83 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177, entre las calles Zapicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el veinto Norte; por el viente Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etlez de Genta. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.

$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.7-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.00 Ab.6-2629-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de VICENTE FITIPALDI, estableciéndose que donde el extinto y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Fitisende, Fitisade y Sian debe decir Fitipaldi, Fitipaldi y Ciano — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Ab 6-2647-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA EMA o AMELIA EMMA CARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab 5-2596-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ENRIQUE BURIANO, estableciéndose que donde el apellido del padre, abuelo y abuela del inscripto aparece como "Murianos" debe decir "Buriano" y donde la madre y abuela materna del mismo figuran como "Plave" y "Plavo" respectivamente debe decir "Raffo". — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab 3-2519-v.ab.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24 00 Ab 2-2486-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHI[illegible]LINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz 22-2280-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO REIZ y de SOFIA NAVARRO y en la partida de nacimiento de Manuel Wilson Reiz, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del inscripto aparecen, respectivamente, con el apellido de "Rey" debe decir "Reiz". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $6.30 Mz.23-2322-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de JUAN BEATRIZ LEMOS, donde el iscripto aparece con el nombre de Juana Beatriz debe decir Juan Beatriz; y B) En la partida de matrimonio de Juan Beatriz Lemos y de Rosa Alméda, donde dice "y de Valentina Rodríguez" debe decir "y de desconocida" — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.22-2312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.22-2231-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33 F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y a Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Mz.5-1588-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertuda de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

Interesados por costas

Año 1943 (Segunda y última publicación). — M. Del Campo, incapaz: al escribano Pereira, $ 0.46. — F. Carrara con C. Borghi: al Juez de Paz López, $ 4.60. — B. Hipotecario con J. Zolessi, Suc. A. Boragno, Riva Zuchelli con padrones 66266 y 66867, G. Zas Martínez: al escribano Vidal, Aycaguer, Más de Ayala, Barbot y Berro, $ 8.63. — A. Barreto con J. Hernández: al Juez de Paz 10.a sección de Florida, $ 0.93. — J. Silveira con T. Silveira: al Juez de Paz Benavídez, $ 34.60. — T. Abriel con J. Gómez: al escribano Benia, $ 1.14. — Suc. D. Ferraro: al Juez de Paz Ardoino, $ 1.80. — Suc. A. Criado: al escribano Pereira, $ 1.80 — Suc. P. Camejo: al Juez de Paz Ardoino, $ 1.10. — Suc. F. Olivera: al Juez de Paz A. de Carlo, $ 10.70. — A. Llanes con J. Fernández: al escribano Muñoz, $ 0.44; al Juez de Paz Fernández, $ 2.00.

Año 1944 (Primera publicación). — Suc. Juan Dodera: al escribano Boutin, Catalá, Ferreira, Navia y Milans, $ 0.88. — M. Achneckenberg con D. Herter: a Dether Herier, $ 0.50. F. Orrico, información: a Francisco Orrico, $ 0.60. — Suc. Adoración Techera: al Juez de Paz F. Casella, $ 5.60; ídem José B. Echevarría, $ 1.60; ídem Julio Franceschini, $ 2.40; ídem Cleofe Rivero, $ 0.60. — Suc. L. Menchaca: al Juez de Paz Lasala, $ 2 00. — L. Langón, información: al actor, $ 0.75. — Montevideo, Marzo 24 de 1945.

$10.80 Ab.12-2837-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISABEL BONILLA DE ASCARRAGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Celestina, Ruperta y Dolores Estramil, estableciéndose que donde las inscriptas figuran, respectivamente con los nombres de Celestina, Inocencia Victoria y Pía debe decir Guillerma, Ruperta y Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.12-2832-v.ab.28.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AIDA MALCOLM, Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1944, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se designó curador interino de la presunta incapaz Aída Malcolm a su hermano legítimo don Juan Pedro Malcolm. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.12-2821-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de l asucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.12-2833-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARTIN ANSUBERRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Ansuberro, en la que el apellido paterno aparece como Ansuberri cuando debe decir Ansuberro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.11-2799-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.12-1931-v.mz.22. Ab 11-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.10-5724-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR VIDAL AL[illegible]IAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

grado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.10-2755-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.9-2707-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.9-2708-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TITO MARCOS HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.9-2709-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ab.5-2580-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.7-2666-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA NOVAS. Anulación de inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Novas, en la que la fecha de nacimiento del inscripto aparece como el día 24 de Octubre de 1919 cuando debe decir 18 del mismo mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.5-2581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS UTURBEY GOWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS UTURBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-2582-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO VERDE con EVERILDA CAMBON y la de nacimiento de María Yolanda Verde, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segunda aparece con el nombre de Berilda debe decirse Everilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
(Auxil.) $12.00 Ab.2-2475-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno Dr. Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CLARA AVERALDO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juana Angela debe decir Juan Angel, y donde dice hija legítima de Lorenzo Averendo debe decir hijo legítimo de Lorenzo Averaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.3-2506-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CATALINA CASEBONNE DE BUADAS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Estevan Buadas con Catalina Casebonne y las de nacimiento de Guillermo, Pedro, Esteban, Rafael y Mercedes Buadas, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes en la primera y el de los padres de los inscriptos en las demás aparecen como Boadas, Casabonne, Boada, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabonne, Boadas, Casabonne debe decir Buadas y Casebonne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Mz.24-2402-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Concio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1795-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA SERVETTO DE LLOVET. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Servetto, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Cervetto cuando debe decir Servetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz 23-2331-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION PURVIANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz 17-2102-v ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.13-2871-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO NUÑEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.80 Ab.13-2631-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA INDART DE GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-2828-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 23 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.12-2829-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO o TIMOTEO JUAN CARLOS SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab 7-2686-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLO LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-2687-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.7-2651-v.ab.18.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas: de matrimonio de Ciiraco Rodríguez con Asunción Rodríguez, de nacimiento de: Luis Mario, Juana Edelmira Paula y de Laura Azucena Rodríguez, pues donde en todas ellas dice: "Manuel Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez y de defunción del nombrado Ciriaco Rodríguez, pues donde en esta partida dice: "Manuel Ciriaco Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.7-2677-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ISIDORA MARIANA ARROQUI DE BLANCO y RAUL RECAREDO y CARLOS MARIA BLANCO ARROQUI, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Recaredo Blanco y de las de nacimiento de sus hijos Raúl Recaredo y Carlos María, sustituyendo en todas el nombre de pila de la señora Arroqui de Blanco, que figura "María", por su verdadero que es "Isidora Mariana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.7-2668-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MANUEL BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.6-2634-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.6-2624-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab 5-2585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 5-2586-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAROFFIO, EUGENIO V. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Eugenio V. Baroffio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467 5.o piso, apto. 9, al Sr. Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237, Inc. 3.o y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Dres. Ricardo Chao Laurenti y Fernardo Supervielle, domiciliado en la calle 25 de Mayo 467, 5.o piso, apto. 9, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio. — Eugenio V. Baroffio.". — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.7-2669-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA BALPARDA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2587-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2588-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-2589-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARA SILVEIRA DE ANDRADE DE REGNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 5-2590-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2559-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BENITA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUJARDA FRANCISCA VIERA DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2556-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2553-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2555-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GIACHINO DE GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2557-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO FREITAS DE BERTANI JUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre figura como "Margot" debe decir Justina — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2540-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALVERDE GOMEZ JOSE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "comparece don Manuel Balberde" y "que es nieto por línea paterna de José Balberde" debe decir, respectivamente "comparece don Manuel Balverde" y "que es nieto por línea paterna de José Balverde". — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.4-2575-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Sollmano, éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTINI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Andrea Oliva: donde dice "José Pedro Martínez" y "Cirilo Martínez" debe decir José Pedro Martini y Giro Martini, respectivamente; y B) De nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo e Isolina Carmen Hortensia: donde al dorso dice "José Pedro Martínez" debe decir José Pedro Martini. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.22-2291-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.17-2092-v.ab 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, ses hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERTOLA DE MORRISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab 13-2872-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.12-2835-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTELLO o VICENTE JOSE ALEJANDRO MARTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$6.00 Ab.12-2826-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CANDIDA PRIMITIVA CARBALLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Carballo por figurar en ella el nombre de la madre como Amalia Amanda Carballo en lugar de Cándida Primitiva Carballo, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-2789-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.10-2756-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESOIN DE SOMMARUGA o LUISA ANGELA DE ESOIN DE SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Ab.9-2702-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.8-29584-v.mz.19. Ab.7-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA BRIGNONI DE BARBIERI o ERCILIA FORTUNATA o ERCILIA MARIA BRIGNONI o BRIGNONE DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab 7-2659-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2660-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Ab.7-2661-v ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROMEO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2662-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE DOMINICIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2663-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX ROVELLA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2664-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "AVELINO QUINTANA y otro. Rectificación de partidas. Libro 28. Folio 128", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Avelino Quintana y doña Micaela Machín, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Wáshington, en la siguiente forma: donde en ella dice María Angélica López, debe decir Micaela Machín, hija de padres desconocidos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Ab.7-2675-v.ab.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Libro 28. Folio 327", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se previene que los acreedores insistentes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Ab.5-20807-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2665-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA HERMENEGILDA BOSCH solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Bohos en lugar de Bosch, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-2644-v.ab.23.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.2-2428-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28. Folio 232), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.9-1791-v.ab 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO KLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ses derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.11-2788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO.— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montebideo, en los autos "Libro de entrada IV. Fo. 275 números 1008. Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto o Norberto Rosas, Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca, agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126685, compuesta la superficie de 71 metros 59 decímetros; que lindan: 6 metros 85 centímetros al Norte con el padrón N.o 126086; 7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 44 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C, y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 29 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2.639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 985 milímetros, al Sureste con la fracción 2-C; 5 metros 67 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 59 centímetros al Nor-

oeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978, compuesta la superficie de 3 metros 1.500 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 161980; 3 metros 555 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1945 — José Miranda, Juez de Paz.
$90.00 Mz.17-2121-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Ab.11-2782-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Ab.11-2804-v.ab.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseie defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURA LAPIAZZA DE RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.4-2563-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Olhegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez
$42.00 Mz.8-1704-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA LEMA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.6-2648-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA ISIDORA PETRONA SILVERA DE AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.5-2592-v.ab.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "CLARO ARMANDO VILLARINO y otros. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Claro Armando Villarino estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo "femenino" debe decir "masculino", y en cuanto al nombre, donde dice "Clara Amanda" debe decir "Claro Armando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.23-2323-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.4-2565-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Marzo 22 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-2554-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nobrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Sr. Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA, DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ. Cobro de impuesto de herencias" se cita, llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo, Marzo 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20904-v.my.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado. "Fiscal Letrado c|la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario
(Gestión Fiscal) Ab.11-20895-v.ab.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictadas en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Piriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Piriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20889-v.my.16.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Orosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urrutia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Cortinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Mz.13-1951-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORVALINA VARELA DE JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente que firmo en Melo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.
$6.00 Ab.4-22542-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO AYALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.13-2901-v.ab.24.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "DIAZ ABELARDO. Rehabilitación", se hace público que, por resolución del 14 del corriente y de conformidad con el señor Fiscal, se declaró rehabilitado comercialmente a don Abelardo Díaz. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Mz.1.o-1459-v.mz.12. Ab.13-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO LORENZO BAEZ ALZA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.12-2845-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA REYNAUD o RAYNAUD DE GAY y de JUAN ESTEBAN GAY, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.12-2846-v.ab.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia, Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino, cuyo testimonio está glosado a fs. 1'4 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes; II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925, por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires. El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau. Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs. 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio; III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exige nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil; IV) No hay, en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado, toda vez que en este juicio de conversión, asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo. V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible, la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual. Rige a tales efectos el inc. 2.o d el artículo 307 del C. P. Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2.o del Art. 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días. Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc. Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpo, existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau, decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídanse testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa." Y a lo sefectos de lo dispuesto por el Art. 307 Inc. 2.o) del Cód. P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 24 de 1945. — Carlos Bascans, Actuario Adjunto.

$114.00 Ab.10-2776-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la susucesión de ANA SALVAGIOTI o ANITA JULIA SALVAGIOT DE COLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.9-2700-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO y ENRIQUE AHLERS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.6-2642-v.ab.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CARRO DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-2701-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 2 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ab.7-2676-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.5-2604-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ROSA MARTINEZ DE CASTAÑO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Hipólita debe decir Rosa y para la publicación respectiva expido los presentes edictos. — Trinidad, Marzo 1 o de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ab.4-2573-v.ab.20.

Rectificación de partida

Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ISABEL CERPA DE SANTA CRUZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca, de la siguiente manera: donde dice hija de Rosa Blanca Cerpa debe decir hija de Isabel Cerpa y a los efectos de la publicación expido el presente. — Trinidad, Febrero 28 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ab.4-2574-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-2649-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA o ANA SIXTA GONZALEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.10-2775-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz dictada en autos: "ORMANDO ANTONIO, ANDRES, MARIA DESIDERIA y AMERICO Rectificación de partidas. Lo. 25. Fo. 609", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Urmando, en vez de Ormando, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.10-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ETCHEVERRY o ECHEVERRI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2599-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIVALLER BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-2602-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDORO o EUDORO FRANCISCO LERENA y de MARIA MARGARITA BERNARDI DE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2600-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ o MARIO FERNANDEZ FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2601-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2636-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL LARROSA e INOCENCIA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab 6-2637-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO ANSELMO GARCIA LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2638-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2639-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEON o LEON ELEUTERIO MONTERO, ROSALIA EPIFANIA MONTERO FALAGIAN, HONORIO MIRABALLES MONTERO y SENEN ó ZENEN MIRABALLES MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Ab 6-2635-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO S. BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ab.11-2806-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ab.11-2807-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ab11-2808-vab.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR TEJERA y LEOCADIA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ab 11-2809-vab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA SOUZA DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 20 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab 11-2783-v.ab.21.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz 6-1596-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c|los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17. Fo. 288. N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 22-2309-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "MALUGANI HUMBERTO. Quiebra voluntaria", se hace saber que se ha presentado don Humberto Malugani solicitando su rehabilitación. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.11-2780-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Marzo 24 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.11-2781-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.12-2847-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA KLÜVER DE STOCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1945. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Ab 12-2848-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.12-2849-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 198097 a nombre de PEDRO A. IVANOFF. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. Ivanoff para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de patente de giro, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Fray Bentos 20 de Marzo de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz. 24-20728-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2294 a nombre de DOROTEO SILVA BUSTAMANTE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Doroteo Silva Bustamante, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana N.o 20 bis, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Felipe Mendizábal y Serafín Cantone, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de C. Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20723-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 60 (hoy 2358) a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de C. Inmobiliaria recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Rufino Haurat, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 hoy 2358, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20724-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 336 a nombre de EVARISTO M. OLASA. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Evaristo M. Olasa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Patente de Giro le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20725-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Director de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1539 a nombre de FACUNDO ESTEBAN PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Facundo Esteban Pintos, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o

1539, ubicado en la primera sección rural de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20722-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos cipadrón N.o 1948 a nombre de EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Borjas, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1948, ubicado en calle Lavalleja Esq. América, 1.a sección de este Departamento para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20726-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECLADE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Recalde y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2131, ubicado en la calle España, planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20727-v.ab.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO y LUCIA BASILIA CARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 4 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.10 Ab.12-2850-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 83. Fo. 189), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO A. TEJERA o ELDEBRANDO ABRANJAL o ABRANYAL TECHERA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.5-2605-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PANTA VIEGA o PANTALEON PASCUAL VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-2607-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-2606-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ANTONIO SABATINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 26 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-2853-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX APARICIO o BLAS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-2854-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO LADISLAO HERNANDEZ o SANDALIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-2855-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CORGO o JOSE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-2856-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIGUEREDO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-2857-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TEOFILO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.9-2703-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.9-2704-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "HAYDEE RUFINA CANOVA. Rectificación de partida de su hija Berta y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Haydée Rufina Cánova y don Anselmo Cánova solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Cánova, en razón de que ésta aparece en la misma como siendo hija natural de Anselmo Cánova, cuando en realidad lo es de Haydée Rufina Cánova, siendo el padre de la inscripta y sus abuelos paternos desconocidos y los maternos Santiago Cánova y Francisca Teibo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.30 Ab.9-2706-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 20 del corriente mes se ha señalado el día 26 de Abril de 1945, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.00 Ab 9-2705-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA SOSA. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Manuela María Sosa", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la gestión de la referencia, en razón de que en la expresada partida de nacimiento de Manuela María Sosa aparece el padre de ésta como: "José María Núñez Sosa", debiendo decir: José María Sosa" que es lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ab.2-2489 v.ab.18.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, dictada en el expediente caratulado: "BONIFACIO ALFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha se ha presentado el nombrado don Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el apellido del padre como: "Alonso", debiendo decir: "Alfonso", por ser lo real y verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ab.2-2435-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSEFA P. DE PEREYRA. Intimación", se cita, llama y emplaza a Julia y Natalia Pereyra o a quien se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 766, ubicado en la manzana número 62 de las calles 25 de Mayo y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
Gestión Fiscal) Ab.5-20809-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, dictada en autos "HONORATO OLIVERA. Sucesión", se cita a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Velázquez, Abril 2 de 1945. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$4.00 Ab.12-2852-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAINARDI DE DALTO e HIPOLITO FRECERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.9-2726-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELISA TORRES DE CORBO, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab 5-2593-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab 5-2594-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "NICOMEDES PERALTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lidia Peralta solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de su padre en la que figura como de estado casado, cuando en realidad falleció soltero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab 4-2567-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SOAREZ DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.5-2595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHART DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.4-2571-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 10 de Marzo de 1945, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de LUIS MARIA FERRARI, el día 9 de Setiembre de 1944, y que el informe y resolución del Juez, se encuentran en la oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ab.4-2570-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CONTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figuran los apellidos paterno y materno Comte y Missina, siendo los verdaderos Conte y Messina, por los cuales deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz 22-2293-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo) SIMON RIVAS, MARIA CHINIL DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo; por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Guillermo M. Burmester, Enrique Llovet y Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz 9-1832-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Lilia Margarita Venosa con LAZARO GARCIA, Divorcio" (Lo. 11, Fo. 167), se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró rebelde a don Lázaro García, debiendo seguirse la causa con los estrados. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 813 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ab.13-2900-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.12-2851-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VICENTE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-2740-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO DI RAGO, solicitando la rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-2739-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César E. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1927, sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANZONE DE CURBELO o FRANZONI o FRANZZONI DE CURBELO o JOSEFA FRANZONE o FRANZONI o FRANZZONI DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.5-2598-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.7-2691-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de PRUDENCIA VALLEJA o VALLEJO o BALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.7-2692-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$18.00 Ab.11-2813-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE TORIBIO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.10-2744-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA BRIZOLARA DE FARIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.10-2443-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORFIRIO TAROCO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1945. — Julio Alvez Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-2745-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO o JOSE MARIA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2865-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2866-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIO TOMAS FERREIRA y FELIPA BRAULIA SILVA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2867-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.9-2727-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINA ORTIZ DE LARROSA y PETRONA URSULA LARROSA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.9-2728-ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES JAUREGUI DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.5-2611-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DAVILA MACHADO DE CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2550-v.ab.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 8 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$27.00 Ab.4-2572-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO UBALDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2551-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Suc. de ESTEFANIA ESQUIVEL. Incidente por cobro de costas" (L. 21. F. 315), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en al puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Roberto Bachino, que ha sido designado al efecto, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, inscripto el trece de Junio de mil novecientos veintitrés en la Inspección Técnica Municipal de Minas, compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil trescientos once metros, ochenta decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Abdón González y María González de de Espósito; al Este, Juan Carabajal; al Sur, fracción letra B, de Eduarda Petronila Esquibel, y al Oeste, con Anselmo Pérez, cuyo bien se le adjudicó a la causante María Estefanía Esquibel en pago de su legítima efectiva en la partición autorizada el veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el escribano don Emeterio Arrospide, de los bienes de la sucesión de sus padres Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, según copia de hijuela expedida por el referido escribano, el veintinueve del expresado mes y años, la que ha sido tasada a setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base estabecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía, de la misma (art. 913 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Ab.13-2898-v.ab.30.

ABELARDO MUSSIO BARRETO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Enrich (Pedro c. SOLER DE CASELLA (IBBIS CONCEPCION) y CASELLA (CARLOS). Ejecución de hipoteca" (Libro 42. Folio 156), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador Abelardo Mussio Barreto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: La mitad indivisa de un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número doce mil cuatrocientos noventa y tres, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, manzana letra B, y que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, por donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil ciento noventa y dos, por dieciocho metros treinta y nueve milímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar tres; al Norte, con Bermúdez y Vidal, y al Sur, con Francisco Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ab.13-2875-v.ab.30.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL SANCHEZ, PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y HUMBERTO ORDANO", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl Gastón Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.500.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1732, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 29 de Octubre de 1920, a favor de don Manuel Sánchez, referente al solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 34.451 situado en la vigésimocuarta sección judicial del Dpto. de Montevideo, señalado con el N.o 136 en el plano del Agr. R. Sienra Lessa de Agosto 27 de 1912 con un área de 471 ms. 71 dms. deslindados así: 9 metros 35 cms. de frente al Suroeste, a la calle Cataluña, hoy Dolores Pereira Rossell; por 50 metros 45 cms. de fondo; y linda: al Noroeste, con el solar N.o 137; por el Sureste, con el solar N.o 135; y en su fondo al Noreste, con el solar N.o 127. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el saldo a pagar de $ 274.13 por concepto de saldo del terreno y los intereses de mora, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, caño colector, conexión, obras sanitarias internas y medianerías divisorias. 3.o) Que serán también de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de esta venta. 4.o Que la promesa y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ab.12-2820-v.ab.28.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Canon (Gilberto), Nieto de Canon (Tomasa) y otros contra SCALONE (LEONARDO) y los sucesores de PASCUAL FRANCISCO MARINO. Juicio ejecutivo" (Libro 41. Folio 243), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril corriente a las diecisiete horas, se va a proceder por el rematador Enrique Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras situada a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, décimoctava sección judicial de este Departamento que es parte del solar "treinta y uno" del plano del agrimensor Raúl B. Comas, de Agosto de mil novecientos veintiséis y está señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, de tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis y tiene un área de ciento diecisiete metros, cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: dieciocho metros nueve centímetros al Norte con la fracción "B"; al Sur, diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad de la señora Thevenin de Buela; al Este, cuatro metros, dos centímetros con parte de la fracción "A"; y al Oeste, da frente a la calle Simón Bolívar en una línea de nueve metros treinta y ocho centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador debiendo ser pagada esta última en el acto del remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Abril de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: 88910, 84068 y 48872.

$42.00 Ab.7-2695-v.ab.24.

EDMUNDO E. BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, en autos "FAVETTO PEDRO y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 28 de Abril próximo a las diez horas y en este pueblo, lugar de los inmuebles, se procederá por el martillero Edmundo E. Biestro, asistido del subscripto a la venta en remate público de los siguientes inmue-

...es: A) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 116 con una superficie de 1.203 ms. cuadrados, con 25 ms. de frente al Oeste con calle Progreso, 49 ms. 90 al Norte con calle San Lorenzo; y 49 ms. 90 al Sur, con Juan José Calcagno; y al Este, 25 ms. con María Magdalena Cantoni, aforada en $ 360.00. B) Otra fracción de terreno y mejoras empadronada con los N.os 94 y 95 compuesta de 1.592 ms. cuadrados 53 dms., aforadas en la suma de $ 240.00 y que linda: Norte, 21 ms. 47 con María Magdalena Cantoni; al Sur, 42 ms. 95 con Alejandro Bruschi; al Este, 59 ms. 27 con C. Barbé; y al Oeste, 43 ms. 80 con María Magdalena Cantoni; y 16 ms. 32 con Juan José Calcagno. Con base de las 2|3 partes de sus aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el remate en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, debiendo en el acto hacerse el pago del saldo del precio; y 4.o Que serán de cargo del comprador gastos, honorarios de escritura, comisión legal del martillero, timbres, sellados e impuestos universitarios certificados, etc. — Pueblo "25 de Mayo", Marzo 8 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

Por informes: Rincón 523.

$50.40 Ab.7-2620-v.ab.27.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado Dr. Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con PEDRO MORANDI. Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un ablandador de agua marca Siam modelo 366 con tanque saturador N.o 102: una cámara mostrador de roble de ms. 5.66 x 1.07 x 0.85, de nueve puertas con compresor "F" N.o 887 y un compresor Frigorífico K, 100 de 1 1|2 H. P. con dos evaporadores automáticos, etc.

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$ 8.00 Ab.11-2814-v.ab.21.

PLACIDO F. COSTA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con SOCIEDAD CASANOVA Y CIA. Ejecución hipotecaria y prendaria. (Lo. 5. Fo. 23)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945 de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble e inmuebles por destino que se describe y detallan seguidamente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, que es parte del bien empadronado con el N.o 387, señalado con el N.o 6 de la manzana letra C en el plano levantado en Julio de 1938 por el agrimensor José B. Correa, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 77, compuesto de una superficie de 2.025 metros cuadrados, lindando: al Norte, en 75 metros con calle pública sin nombre; al Sur, en igual extensión con solares 3, 7, 8 y 9; al Este, en 27 metros con calle pública sin nombre; y al Oeste, en igual longitud con solares 1 y 2 del mismo plano: A) Motores: 1 Otto Deuz, de dos c. a gas oil N.o 475.863.064: 1 eléctrico Schneider 3 1|2 H. P. N.o 41.362: 1 Schneider 3 1|2 H. P. N.o 138.635; 1 eléctrico Asea de 1 1|2 H. P. N.o 936.637: 1 eléctrico D. K. W. de 2 H. P. N.o 835.674; B) Máquinas: Una sierra vertical alternativa múltiple Kirchner; una sierra circular de carro; una sierra sin fin Guillet Fille de cero noventa; una sierra sinfin Kiesling: una sierra circular sobre mesa de madera; un trompo simple, cojinetes bolillos; una caldera generadora de vapor para 7 H. P.; 1 aspirador con motor Marelli de 2 H. P.; 1 camión Ford modelo "A" 1931; 1 aparato de dos piedras de esmeril; 1 lote correas; 2 hacha; 2 trozadores; 1 cepillo carpintero; 1 canalador; 1 serrucho costilla; 1 serrucho grande; 1 prensa barrilete; 2 barrenas de mano; 2 trabadores; tres mechas taladro; 1 cortafrío; 1 punzón; 1 martillo; 1 martillo grande; 7 prensas de hierro; 1 rebajador; 5 formones; 2 escoplos; 1 destornillador grande; 2 destornillsdores chicos; 1 destornillador de arma; 3 molduras; 1 juego de mechas cuchilla; 1 punzón de hierro; 1 pinchote; 1 llave francesa y 1 morsa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo [illegible] cedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificación, como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Marzo 13 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$66.00 Mz.23-2365-v.ab.16.

ROMEO A. RUVERTONI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Romeo A. Ruvertoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 23130 y 23131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los N.os 1072 y 1074, entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20; y al Sur, con el solar 18. 2.o Acto seguido. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 23112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa y tres decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, antes Pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los N.os 1077, 1077 bis y 1079 entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8 A. y 7 metros 2 centímetros al Oeste, limitando con los solares 20 y 21. 3.o A continuación. Un solar de terreno empadronado con el N.o 23113, designado con la letra Ocho A. en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los N.os 1073 y 1075, entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 7; 6 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con los solares 19 y 20; y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la Nueva Ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Mz 24-2372-v ab.17.

EMILIO DOS SANTOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "AGOSTINELLI ARMANDO FERNANDO. Sucesión" (Libro 39 folio 491), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el rematador Emilio dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la décimosexta sección judicial de Canelones, a inmediaciones de Pando, señalada con el número diez en plano de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Lisandro J. Freire, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Mayo de mil novecientos ocho, y compuesto de un área de diez mil cuatrocientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros de frente al Sureste, a carretera que conduce a Maldonado; ciento sesenta y siete metros al Noreste, que [illegible] vecinal denominado A. B. cincuenta y seis metros al Noroeste lindando con la fracción "veinticuatro" y ciento sesenta y siete metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "nueve". Fué tasado en siete mil ochocientos pesos. Se perviene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la indicada tasación. 3.o) Que los gastos de remate, escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o) Que el bien se vende en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trinnón, Actuario.

$41.20 Mz.20-2216-v.ab.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca Libro 27. Folio 242", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre", compuesta de un área de 491 hectáreas 4 377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de 1919, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Rematarán las valiosas maquinarias y útiles del diario "El Pueblo", el martes 17 del corriente a las 15 horas en la Plaza Independencia N.os 818 - 820.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "EL PUEBLO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755, L. 10, F. 676", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en la sala de máquinas de la empresa periodística "El Pueblo" costado Sur de la Plaza Independencia, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14, N.o 36 201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine auxiliar. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado, N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2 Modelo 14, N.o de fábrica 47.699, con tres magazines tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales; tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices, un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro diná-

mico N.o 22.617 y motor acoplado N.o 8.94.536. Valor $ 7.900.00. Linotipo N.o 3. Modelo 8. N.o de fábrica 52.38? con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices, tres moldes universales, un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11.228 y motor acoplado N.o 31.783 Valor $ 8.300.00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines, dos juegos escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 1.26.789 y motor 1.37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00. Linotipo N.o 5. Modelo 14. N.o de fábrica 41 411 con dos magazines Standard y 1 1/2 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices, un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 101.954 V y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500.00. Linotipo N.o 6 Modelo 8. N.o de fábrica 35.618 con dos magazines, dos juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 16.325 y motor acoplado N.o M 30.981. Valor pesos 5.700.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8 218 Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli: N.o 29.008. Valor $ 5 700.00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5.478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un molde, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1.462 y motor Marelli N.o 92.676. Valor $ 3 090.00. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.531 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86 252. Valor $ 3.000 Linotipo N.o 10. Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines, tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540 884 con contramarcha, Valor $ 4.800.00. Linotipo N.o 11. Modelo 5. N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.542 310 con contramarcha. Valor $ 3.000.00 Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 36.238 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11 229 con un motor acoplado N.o M 31.781. Valor $ 6.000.00. Ludlow N.o de fábrica 1.465, con un molde 12 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano o Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22, 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos. Componedores Italic: 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde Valor $ 9.000. Sierra Trimosaw N.o 6.988. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 630.00. Rotativa Goss N.o 485, de dos bocas, con resistencia de control dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161/162 del libro inventario, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796 al Fo. 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939 Valor $ 20.000 00. Una calandra (prensa). Valor $ 700.00. Muebles útiles instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles, están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$70.20 Ab 6-2646-v.ab.16.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 686 L. 10. F 622)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 45.882 situado sobre la línea Sur de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 233.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven al bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 4-20767-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte N.o 912. L. 10. F. 629)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945 a la hora quince en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.66 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías — si las hubiere — el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, Impuesto Universitario, certificados etc. Tercero. Que el expediente y títulos del impuesto se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 7 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20768-v.ab.20.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos, (Expte. N.o 436. L. 9. F. 176)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 66.013 situado sobre la línea Sur de la calle Pérez Gomar entre C. Lallemand y Resistencia, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 826.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías — si las hubiere — y el pago de la Contribución Inmobiliaria; y B). Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 2 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20766-v.ab.20.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 83), se hace saber al público que el día 9 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 333.33, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 80.949, y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms.2, que se deslinda así: al N., 27 ms. 20 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.950; al N.O., 9 ms. 50 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.444; al E., 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria; y al S., 31 ms. 40 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.948. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C.P.C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, y el de la cuenta de pavimento N.o 48.479, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20773-v.ab.26.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "AGOSTI SOFIA RENEE. Venia. L. 3. F. 96", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año, a la hora quince, en la puerta del Juzgado, calle Uruguay N.o 1130, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Alberto Varela, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 1 530.00 (mil quinientos treinta pesos), equivalente a las 2/3 partes de su tasación, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de Sayago, empadronado con el N.o 59.073, el cual, según plano del ingeniero Silvestre Matto, de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 98, encierra una superficie de 342 metros 3437 centímetros, encontrándose deslindado así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Vía del Trabajo (hoy camino de Sayago a Peñarol); 8 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 107; 36 metros 75 centímetros al Nordeste, con el solar N.o 99; y 11 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar N.o 97. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; B) Que serán de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos, impuestos, certificados y honorarios de la escritura de compraventa; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1945. — Héctor A. Viana, Escribano.

Por informes, en mi oficina, Buenos Aires 498. — Tel 87-8-75.

$39.00 Ab 10-2787-v.ab 26.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 4 333.33, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Dpto. de Colonia, empadronada con el N.o 10219, señalada con el N.o 1 en el plano de men-

sura y fraccionamiento levantado por el Agr. Feliciano M. Alvariza, en Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Colonia con el N.o 78, con una superficie de 3 Hect. 455 ms. 96 dms. que se deslindan así: 88 ms. 60 cms. al Norte, con camino a La Paz, y en 40 ms. con la fracción N.o 2 de Carlos Alberto Tourn; al Noroeste, en 70 ms. con la citada fracción 2, y en 189 ms. 90 cms. con Oscar Griot; al Sureste, con camino a "Puerto Inglés" en 257 ms. y 30 cms., y al Suroeste, en 128 ms. 60 cms. con Ana Rubens. 2.o) Acto continuo con la base de $ 533.33 un terreno situado en la manzana N.o 10 de Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45759, y según plano del Agr. Benjamín F. Conde levantado el 14 de Enero de 1910, tiene una superficie de 142 ms. 72 dms. 86 cms. que se deslindan así: 8ms. 59 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle Veraguas; por 51 ms. 54 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas; lindando por el Noreste, con terreno de Diego Martínez; al Sureste, con terrenos del Colegio Pío, y al Suroeste, con el solar de los Sres. José S. González y Conrado González Barbot. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 6.333.33 otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 41 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 330, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. que se deslindan así: 21 ms 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 42 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina dan frente a la calle Cerrito; lindando por el Sur, con finca de Flora Gianini, por el Este, con terreno que fué de la sucesión José Alastra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se pueda adeudar por concepto de colector, pavimento y medianerías. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja Rural, certificados y demás inherentes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Walter Bulleta. Actuario.

$110.40 Ab.11-2811-v.my.8.

SALVADOR J. ABDALA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Eduardo Trenchi y Cía. contra CARLOS ROLLS. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 23. F. 427), se hace público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 29.266 (número veintinueve mil doscientos sesenta y seis) que la constituye una fracción de terreno, con los edificios en ella construídos y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 12 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911, por el Agr. Julio de Medina, cuyo terreno encierra una superficie de cuatrocientos diez metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle María, hoy Gral. Brito del Pino, por donde tiene la entrada del edificio señalada con el N.o 1280, entre las calles Canelones y Charrúa, treinta y ocho metros, con noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 13, cuarenta y dos metros con veinticuatro centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 11; y diez metros treinta centímetros al Este, por donde limita con el solar N.o 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante. 2.o Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados y demás accesorios son de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que también serán de cargo del comprador las deudas de pavimento, saneamiento, conexión que graváren la propiedad a venderse; y 4.o Que el título de propiedad del bien descripto se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se dispone esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados que deseen examinarlos en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.4-2546-v.ab.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CARLOS EMILIO MENDY. Sucesión. Libro 27. Folio 539", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos, o sea $ 82.81 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras y accesorios naturales y artificiales que le sean relativas, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, y compuesta, según títulos, de una superficie de 917 hectáreas 14 áreas 28 centiáreas y 6 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Bautista Frugone, de Abril de 1876 y que en copia expedida por el agrimensor Darío Frugone, inscripta el 10 de Noviembre de 1922, en la Inspección Técnica Regional de Durazno, consta de una superficie de 917 hectáreas 1.861 metros, deslindada así: al Este y Sureste, el arroyo del Sauce, en medio con la sucesión de Remigio Castellano; al Oeste y Noroeste, el arroyo del Sauce Chico y línea recta divisoria con la sucesión de Lorenzo Escarza, y al Suroeste, campo adjudicado a Ramón Aldao, hoy Ramón de Escarza. Se previene: 1.o) Que el campo que está empadronado con el N.o 613 ha sido mensurado con fecha 8 de Febrero de 1945 por el agrimensor don Angel F. Souza y descontándole el área del camino vecinal que lo atraviesa, contiene una superficie hasta el medio del cauce del arroyo de 931 hectáreas 3.061 metros cuadrados, superficie que es la que se tomará en cuenta para la determinación del precio total que ha de pagar el mejor postor. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se originare por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 5.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$81.60 Ab.11-2802-v.my.9.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra" se hace saber que se decretó la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todos los bienes pertenecientes al fallido el 18 de Abril próximo a la hora 14 en el lugar que oportunamente se señalará, por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario. — Artigas, Marzo 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.

$9.00 Mz.22-2308-v.ab.16.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados "Lucas Evangelista Gularte con MAXIMA BARROS DE DUERA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con los números 103 y 118, situada en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo compuesta, de ciento veintiocho hectáreas seiscientas cincuenta y tres centiáreas seis decímetros, que linda: al Norte, campo de sucesores de Dolores Contreras de Rodríguez; al Este, la Cuchilla Grande; al Sur, campo de la misma sucesión Contreras de Rodríguez; y al Oeste, campo de Juan Francisco Contreras. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab.9-2697-v.ab.25.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Pedro Hernández, tutor de los menores ANIBAL y EDMUNDO HERNANDEZ. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 5?3, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio no menor del a razón de $ 77.?48 la hectárea, de la cuota parte indivisa equivalente a dos hectáreas siete mil setecientos noventa y siete metros de los bienes que a continuación se describen: A) Fracción de ciento cinco hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros, lindera: Norte, doña Carmen Gambetta de Pisciottano; Este y Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y Oeste, doña Dolores González y fracción siguiente. B) Fracción de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindera al Este con la fracción anterior; al Norte, con Gualberto y Dolores González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con la fracción que se describirá. C) Y fracción de veintiuna hectáreas 559 metros lindera al Este, con la fracción recién descripta; al Norte, con Gualberto González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con Bibiano Devera. Fracciones éstas ubicadas en la 2.a sección de este Departamento y empadronadas con el N.o 796. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1945. — Gregorio C. López, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.7-2?58-v.ab.24.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos "Líbano Krayde contra AMILCAR SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que a las dieciséis horas del día veinticinco de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil ad-hoc Enerino Palomeque procederá a vender en remate público, el siguiente bien: una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de trescientos cincuenta y nueve metros con veinte centímetros cuadrados, que linda: Al Norte, calle Julio H. y Obes; al Sur, con Jaime Juan; al Este, con Aurelio Da Ré, y al Oeste, con Jaime Juan, la que se halla empadronada con el número 446. Se previene: 1.o) Que dicho bien fué tasado en tres mil seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a los dos tercios de la tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$27.20 Ab 5-2698-v.ab.21.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 2841, ubicado en la actual manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos metros más o menos, lindando: al Nordeste, avenida Coronel Julio J. Martínez; al Sudeste, sucesión Crisanto Arrozábal; al Sudoeste, Eugenia Páez de Pereyra, y al Nordoeste, Joaquín Techera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptado; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.1 2?798-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 20 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 736, ubicado con frente a la calle Uruguay de la ciudad de Rocha, entre las de Río Branco y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado con sus construcciones en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab.4-20797-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo de las 15 a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc que se designará, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana número 292 que se identifica con el padrón N.o 2846, compuesta de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al N.E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez; al S.E., con frente a calle pública; al S.O., con predio de Ventura Huttón de Silva; y al N.O., con terreno de Sixto Silvano Gómez, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio, en la suma de trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 40 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente bien: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 819 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Cuenta corriente) Ab 4-20796-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con IRIREGUI Hnos. y LUZAZUGANI. Cobro de impuestos", (L. 25, N.o 533, F. 15), se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante de las 15 y 30 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, que se designará, del siguiente inmueble: una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana N.o 135 que se identifica con el padrón actual N.o 274, antes N.o 1129 que linda: al frente, sobre la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala), en una extensión de 43 ms. 60 centímetros, por 21 ms. 475 milímetros que también da frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión a su fondo y su otro costado paralelo que limita por éste con terreno de la sucesión Nicolás N. Casella; y por aquél con predio de don Reinaldo G. Amorín, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromisos y de compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.4-20795-v.ab.20.

AMADOR MARCUCI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la novena sección de Rocha, dictada en autos: "GENARO CARDOSO con ELEUTERIO A. DE LOS SANTOS. Cobro E. de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Mayo entrante de las 14 a 14 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Amador Marcuci y Actuario ad-hoc, Ernesto C. Aguiar, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en las adyacencias de este pueblo Velázquez, compuesta de siete hectáreas 1.333 metros, lindando: al frente, camino nacional, por un costado, cañada del "Diamante", por medio con Santana Cardoso, por otro costado con Lucio Olid y por otro con Serafina de los Santos. Se previene: A) Que el referido bien ha sido retasado en la suma de novecientos pesos y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma. Y C) Que los títulos existentes están para su exhibición en esta oficina, haciéndose constar que los certificados de Registros y escrituración, serán de cargo del comprador. — Velázquez, Abril 4 de 1945. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$27.00 Ab.12-2858-v.ab.23.

H. OMAR HERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictada en autos: "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOES PIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público, que el día 26 de Abril, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Hugo Omar Hernández, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Tacuarembó, señalado con el N.o 4, manzana N.o 212, empadronado con el N.o 1084, que linda: por un lado calle 18 de Julio; por otro calle Uruguay, y por los dos lados restantes con los lotes N.os 1 y 5 de la manzana 212. Teniéndose como base la cantidad de $ 800.00 fijada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 2 de 1945. — Luis Basso, Actuario interino.

$23.40 Ab.11-2815-v.ab.25.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que el día 20 del corriente mes, a las 20 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay N.o 950, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 72 a fojas 77 del expediente caratulado "MANUEL ULLOA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Habiéndose decretado el remate en los mencionados autos. — Salto, Abril 4 de 1945. — Luis Basso, Actuario interino.

$8.00 Ab.9-2725-v.ab.19.

CARLOS M. ZABALA BENGOA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Darío J. A. Bajac, dictada el dos de Febrero del corriente año en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. MARGARITA LEMOS. Testamentaria. L. 16. F. 220. N.o 208" el día dieciséis de Abril próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado de Paz referido, el pregonero designado don Carlos M. Zabala Bengoa, procederá a la venta en almoneda de los bienes de la sucesión de doña Margarita Lemos, que la integran: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, ubicado en la manzana N.o 141 de esta ciudad de Dolores, padrón novecientos cincuenta y uno, con superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, poco más o menos, que linda: Oeste, calle Carlos P. Puig; Sur, Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; Norte y Oeste, Irinea Urangá de Ibargouren; tasado en $ 2.500 00; y 2.o La sexta parte indivisa (que comprende un área de 2 hectáreas, 1680 metros), en dos fracciones de terreno colindantes, con área global de trece hectáreas (chentata y cinco metros, ubicadas en la zona de chacras de esta ciudad, empadronadas con los números 1008 y 1010; tasada en $ 803.33. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán separada y sucesivamente y por las dos terceras partes de su tasación, o sea mil setecientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la finca urbana, y doscientos dos pesos veintidós centésimos, la sexta parte indivisa de los terrenos de chacra; B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; E) Que presidirá el remate el Juez de Paz local, asistido del subscripto Actuario ad-hoc. — Dolores, Marzo 16 de 1945. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

$42.00 Ab.2-2485-v ab.16.

VICENTE M. ALANIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos: "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra JOSE A. HELAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Vicente M. Alaniz asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno empadronada antes con el N.o 1769, actual 1717, ubicada en esta ciudad, manzana N.o 160 con los siguientes linderos: Norte, Ramón Iturte, Sur, calle Juan A. Escudero, Este, calle Andrés Areguetti y Oeste, Lorenzo de Bello, y 2.o) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 1767, hoy con el N.o 1703, ubicada en la manzana 159 de esta ciudad con los siguientes linderos: Norte, Agustín Bilbao, Sur, calle Juan A. Escudero, Este, calle Celedonio Rojas y Oeste, Jacinto P. Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los bienes se sacarán por separado. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación formulada en autos: 1.er terreno $ 300.00 y 2.o terreno $ 500.00. 3.o) Que los postores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20808-v.ab.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 7 serie "28" a cargo de DOMINGO LA PORTA, el 2 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cin-

cuenta y un mil ochocientos tres, el cual está señalado con el número 49 de la fracción letra "A" en plano del ingeniero Donato Gaminara de Enero de 1913 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero siguiente, y consta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, deslindado: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle Francisco Miranda, edificio 4354, entre las de Mazangano y Duque de los Abruzos; igual medida al Noreste lindando con el solar 13; 42 metros 72 centímetros al Noroeste, con el solar 50 e igual extensión al Sudeste, con el 48. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Marzo pasado a $ 3.704.50, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.11-20896-v.ab.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1191 serie "Z", a cargo de JUAN A. MARQUEZ, el 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento noventa y tres pesos ($ 8.193.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil trescientos setenta y cuatro, el que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre 27 de 1908, consta de una superficie de doscientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, deslindado: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Benito Blanco, edificio 1175|79 entre las de Pereira y Barreiro; igual medida al Nordeste, lindando con la sucesión Ferber; 21 metros 68 centímetros al Nordeste con la sucesión Ossola; y 21 metros 66 centímetros al Sudoeste con José Panzonetti. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.883.35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 5.266.54, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.10-20879-v.ab.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 27 de Abril corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 3.441.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón siento siete mil ciento sesenta y tres, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindado: 6 metros 03 centímetros de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1694, entre las de Carabelas y Mariano Soler; 30 metros 05 centímetros al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12 y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.126.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en título al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate es de pesos 2.141.09; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.141.09; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2, de 1945 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.7-20811-v.ab.17.

COMERCIALES

RADIO LUX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1945, a las 18 horas, en la avenida Agraciada 2711 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1944. — 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Abril de 1945 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1945.

$8.00 Ab.6-2612-v.ab.14.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1945 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 20 de 1945.

$12.00 Mz.22-2306-v.ab.14.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente compradora a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ROSENDO MARTINEZ, domicilio en la ciudad de Canelones. Solar N.o 17 manzana B; plano del Agr. Alberto L. Odizzio de Octubre 24 de 1930; 1.a sección judicial del Departamento de Canelones; padrón N.o 2209.

$15.00 Mz.23-2364-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff. — Francisco Zanotta.

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RAMON BENITEZ mi carnicería calle Independencia esquina Dieciocho de Julio (Pando), que había sido prometida antes a Aureliano Rodríguez Milhomens, habiendo quedado rescindida dicha promesa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez.

$6.40 Ab.13-2903-v.my.2.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa que celebramos respecto del establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar ubicado en este Paraje, volviendo a hacerse cargo del activo JOSE y MIGUEL CORAGLIA y siendo el pasivo, hasta el 30 del corriente mes, de cargo de Gabriel Abella López. — Rincón de Pando, Abril 9 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia. — Gabriel Abella López.

$9.60 Ab.13-2904-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Panzardi ha prometido vender a los señores ANGEL, HERMINIO y JULIAN PANZARDI DURAN la casa de comercio sita en la 5a sección judicial de San José, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentar sus créditos en el comercio referido. — San José, Abril 4 de 1945. — Alberto Panzardi. — Angel Panzardi. — Herminio Panzardi. — Julián Panzardi.

$12.00 Ab.13-2899-v.ab.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Raúl R. de Castro, el 16 de Marzo de 1945, inscripta con el N.o 17, al Fo. 110 vto. y siguientes del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores JOSE MARIA ESPINOSA e ISIDRO WALDEMAR BASTOS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de la que informa este extracto. Objeto: Elaborar pan y productos similares. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Razón social: "Espinosa y Compañía Limitada". Denominación: "Industria Panadera del Uruguay Limitada". Capital social: $ 5.000.00 aportando $ 4.000.00 el Sr. Espinosa y $ 1.000.00 el Sr. Bastos. Plazo 2 años prorrogables. Administración: A cargo exclusivamente del señor José María Espinosa. — José María Espinosa. — W. Bastos.

$10.00 Ab.13-2878-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a la firma "VERA HERMANOS", un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda, compraventa de productos de granja, etc., sito en Costas de Cufré (5.a sección Judicial de San José). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio o en Montevideo: Misiones N.o 1408, escritorio 19. — Schaffner y Scarenzio.

$10.20 Ab.5-2610-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JESUS LIZARRAGA, MANUEL FERNANDEZ, FELIX MURILLO y GREGORIO MIRANDA, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dos N.o 801 esquina calle Nueve de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1945. — Rogeli oM. Batista Montañez.

$10.80 Ab.9-2717-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Martín Picasso y Samuel Virgilio Rivero, del comercio de fonda y bebidas alcohólicas establecida en la calle Entre Ríos 1055, vendiendo a la vez al señor PEDRO ELIAS MASSINI. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Martín Picasso.

$10.80 Ab.9-2719-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos generales propiedad de Cosme Pérez, situada en Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, convocándose a todos los acreedores o personas que se crean con derecho, a presentar sus cuentas o reclamaciones en el precitado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. En Illescas a 23 de Marzo de 1945. — Cosme Pérez.

$10.80 Ab.3-2537-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la sociedad que gira en Colonia Valdense en el ramo de electricidad bajo la razón social de "Zimmer y Robert". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio EDUARDO ROBERT. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Eduardo Robert. — Gilberto Zimmer.

$10.80 Ab.3-2536-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del Sr. balanceador público he vendido a los señores TOMASI HNOS. y CIA., mi casa de comercio sita en Sierra N.o 1708, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Luis Alberto Figueras. — Tomasi Hnos. y Cía.

$7.20 Ab.3-2518-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que los señores Di Candia y Cía., han prometido vender al Sr. JOSE DI CANDIA, la casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas, tienen establecida en la calle San Quintín N.o 4296, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Di Candia y Cía. — José Di Candia.

$10.80 Ab.3-2510-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MIGUEL MORON, el comercio que en el ramo de curtiembre tengo en la calle Angel Floro Costa 1572 y 76. Los interesados deberán presentarse en Sarandí 444 3.er piso Esc. 27, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Moncaut.

$7.20 Ab.3-2511-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña LIDA CACERES DE LAVARELLO, el comercio de casa de peinados y anexos "La Modelo" sita en 18 de Julio 1807, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Marzo de 1945. — Juana Maio de Zöccali.

$7.20 Ab.3-2507-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rosendo, pone en conocimiento del público y demás interesados que ha prometido vender a doña ALEJANDRINA LENGUAS DE ROSENDO, el negocio de carnicería de su propiedad sito en la calle Sarandí N.o 187. Los interesados que se pretendan con algún derecho, podrán ocurrir a la calle Lavalleja 1685, dentro de los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Manuel Rosendo. — Alejandrina Lenguas de Rosendo.

$10.80 Ab.3-2505-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que existía en esta plaza, bajo la razón social de "Freudemberg y Compañía", en el ramo de: laboratorio químico farmacéutico, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio firmante: MAX FREUDEMBERG quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — M. Freudemberg. — Manuel Sisa.

$6.80 Ab.2-2487-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Alfredo Dovat Pons y Cía., explotaba la "Farmacia Suiza" en esta villa, calle Colonia esquina Guillermo Tell, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del farmacéutico Sr. ALFREDO DOVAT PONS, separándose de la firma el señor Adolfo E. Carbajal. En consecuencia todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben comparecer en la dicha farmacia a hacer efectivo el cobro de sus créditos, en el término legal. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Adolfo E. Carbajal. — Alfredo Dovat Pons.

$16.00 Ab.2-2483-v.ab.24.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 24 de Marzo a las nueve horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general; distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de un Director titular. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$6.40 Mz.17-2109-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos parcialmente la sociedad Cotelo y Compañía, con panadería en Gobernador Viana 2678. Sale Eduardo Cotelo. ORESTES CAMERONI y AURELIO FIGUEIRAS quedan con activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904, artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni. — Eduardo Cotelo.

$8.00 Ab.2-2482-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza: Caboto N.o 1870, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. MIGUEL PAGANO. Acreedores deben presentarse: 25 de Mayo 477 (Füllgraff). Miguel Pagano. — Juan Bautista Rotondaro.

$6.80 Ab.2-2484-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller mecánico establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1320 a "IMFASA" Importación, Fabricación S. A., libre de activo y pasivo comerciales. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Gaboto N.o 1270, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Luis Sorrentino.

$10.20 Ab.2-2451-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se rescindió el compromiso de venta referente a la panadería "La Nueva Estrella" Dragones N.o 3566, subscripto por los señores Francisco Ferri y Ramón Bello y Hugo Ordóñez, prometiendo el Sr. Francisco Ferri en venta dicha panadería al Sr. ANTONIO VILA. Acreedores, Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1945. — Francisco Ferri. — Ramón Bello. — Hugo Ordóñez. — Antonio Vila.

$10.20 Ab.2-2438-v.ab.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1945 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 24 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$30.00 Ab.2-2299-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad "Quintario y Moreira" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de los socios OSCAR PIRUZETTI y FELIPE VIÑUELA. — Mercedes, Marzo 1.o de 1945. — Florentino Quintario. — Juan José Moreira. — Oscar Piruzetti. — Felipe Viñuela.

$8.00 Mz.20-3319-v.ab.18.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CONSTANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del corriente Abril a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 634, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944, y distribución de utilidades. 2.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Directorio.

$6.40 Ab.12-2817-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora ERMINDA DIACONO DE BONTI, la lechería y venta de pan sita en la calle Hocquart 2128, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en la misma dirección, dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Sara Acosta y Lara. — Erminda Diácono de Bonti.

$6.80 Ab.6-2643-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la panadería calle Hocquart N.o 1800 a los Srs. COSTAS y BALDOMIR. (Ley 26 Setiembre 1904). (Corredor R. Nosiglia). — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — José M.a Moreira.

$6.80 Ab.5-2584-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: SALVADOR ROSSANO compra el comercio de almacén sito en calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Matías Alvarez. — Salvador Rossano.

$6.80 Ab.5-2583-v.ab.24.

MINERVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley No 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires por el escribano José Steinman, que legalizada en forma, fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de la ciudad de Montevideo, con el N.o 23 al folio 189 vuelto del tomo 12, los señores NICOLAS DE BASILY y ROBERTO GARBER, ambos casados, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, constituyeron la "Minerva Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las siguientes bases: Nombre: Minerva Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio principal: Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer Sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Capital social: Cincuenta mil pesos, moneda nacional argentina; totalmente integrado. Plazo: Hasta el 10 de Agosto de 1948 pudiendo ser prorrogado por cinco años más por decisión de la mayoría. Dirección y administración: A cargo del Sr. Gerente designado en el contrato social Sr. Nicolás de Basily, quien tendrá el uso de la firma social. Objeto: Comisiones, financiación y explotación de toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales, por cuenta propia o de terceros, pudiendo igualmente concertar cualquier operación financiera mobiliaria o inmobiliaria. Uso de la firma social: A cargo del Sr. Nicolás de Basily quien representará a la sociedad en todos sus actos, pudiendo adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones; vender, gravar, enajenar, ceder, transferir y explotar bajo cualquier forma esos bienes, por los precios, forma y condiciones que creyere convenientes; firmar toda clase de documentos, escrituras públicas y documentos privados; cobrar, percibir y pagar lo que se deba a la sociedad o a terceros que ella represente. Balance: El 31 de Diciembre de cada año, requiriéndose para la aprobación del mismo, la mayoría de las cuotas sociales. Utilidades: Un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta totalizar el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá en forma proporcional al número de cuotas sociales; las pérdidas serán soportadas en igual forma. Disolución: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes y los herederos del socio fallecido. — Nicolás de Basily. — R. Garber.

$32.00 Ab.12-2822-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al Sr. VICENTE B. PERDOMO la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Abril 5 de 1945. — Francisco I. Perdomo.

$6.80 Ab.7-2689-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir mi negocio que tengo instalado en la calle Carlos María Ramírez número 237, (ramo almacén por mayor y menor), a mis hijos LUIS ALBERTO y MARIA DELIA RAMA REY. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Salvador Rama.

$10 20 Ab.12-2859-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELENA CORBO, compra el comercio de café, bar y casa de comidas sito en Cuñapirú 1503. Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo.

$6.80 Ab.12-2839-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JEZNIG GEUSSOIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en Arenal Grande 2600. Acreedores presentarse en referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Samuel Mayes. — Jeznig Keussoian.

$6.80 Ab.12-2840-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que el señor Angel Pedro Irisity, se obligó vender a su socio señor LUIS MARCIAL COMESAÑA, la parte indivisa del comercio que les corresponde en condominio, ubicado en la avenida 8 de Octubre 2307 de esta ciudad, al mismo tiempo quedará disuelta la Sociedad que ambos tenían, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente señor Comesaña. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

$10.20 Ab.12-2823-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Heliodoro M. Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant Ejido 1317, al Sr. GERMAN FIEIRA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Heliodoro M. Díaz. — Germán Fieira.

$6.80 Ab.12-2810-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender al señor ZOILO DEL RIO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, Av. Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Ramón Rodríguez

$6.80 Ab.12-2784-v.my.2.

VENTA DE MAQUINARIAS Y TALLER MECANICO

Se hace saber que por documento privado subscripto el día 23 de Marzo ppdo el Sr. Valentín Aquilini, prometió vender a METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.) todas las máquinas, instalaciones, herramientas, motores y demás accesorios existentes en el taller mecánico propiedad del Sr. Aquilini instalado en la calle Miguelete N.o 2367 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, departamento 5, dentro del plazo de 30 días a contar de esta primera publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Valentín Aquilini.

$16.00 Ab.12-2803-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a mi socio V. JUAN PERDOMO, la parte que me corresponde en el comercio que gira en Costa de Illescas, Departamento de Florida, con la firma "Perdomo Hermanos". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, en Sarandí del Yí. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Heraclio L. Perdomo.

$10.20 Ab.7-2684-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he prometido vender a favor del Sr. CASIMIRO BARALES mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Rosell y Rius N.o 1651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Lázaro Morán.

$6.80 Ab.7-2655-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento la disolución de la sociedad ALFONSO PUIG y Cía. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1478. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

$1.00 Mz 24-2409-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don DAVID DONAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Manuel Herrera y Obes 4502. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. Se hace constar que la carnicería está arrendada al señor Elbio Tagliaferro, según contrato privado del 22 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Carlos Tabárez. — Antonio Antía Errandonea, Escribano.

$17.00 Ab.4-2541-v.ab.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 27 de Abril de 1945, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.4-2539-v.ab.20.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Abril de 1945, a la hora 10 a. m. en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendos. 3.o) Nombramiento del Síndico. 4.o) Mociones varias.

$6.00 Ab.4-2552-v.ab.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto terminar mi negocio de sastrería sito calle Cuareim 2388, denominado "CASA WINDSOR", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 8, de 9 y 30 a 11 y 30. — Edmundo Martínez.

$6.80 Ab 4-2568v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN COGAN, la provisión instalada en la calle Eduardo Acevedo N.o 925. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Emilio D. Perera, calle Buenos Aires número 479. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Fernández.

$6.80 Ab.4-2564-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto asociar a mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle 18 de Julio de esta Villa, al señor ALFREDO CASTRO. A tales efectos, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la casa de comercio mencionada. — Paso de los Toros, Marzo 21 de 1945. — Angel Marcione.

$13.60 Ab.4-2562-v.ab.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Arenal Grande N.o 2550. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eusebio Becerra.

$6 80 Ab.4-2569-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Guadalupe 1465, que prometí vender a MANUEL OTERO CHAU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José María García González.

$6.80 Ab.2-2490-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CANCELA mi carnicería situada en la calle Sierra N.o 1773, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo N.o 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — León Senatore.

$6.80 Ab.2-2488-v.ab.21.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. (F.U.C.A.)

1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril de 1945 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón esquina Misiones con la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y otras reformas de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se requieren las tres cuartas partes del capital representado y que para tener derecho a asistir a las asambleas deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1621 (estudio del doctor Inciarte), o en el Banco La Caja Obrera, Casa Central o Sucursal Colón, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Alfredo O. Inciarte Presidente. — Ernesto Chiessa, Secretario.

$14.00 Ab.7-2671-v.ab.18.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 17 de Abril a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista), orden del día: memoria y balance general del año 1944.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 6 de Abril y se cerrará el día 16 a las 15 horas. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$14.00 Ab.7-2699-v ab 18.

"ORGANIZACION DIESEL LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo de 1945, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta con el N.o 36 al F. 172 v. y siguientes del Tomo 12 del Registro Público de Comercio, Juzgado L. 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno) se constituyó la Sociedad de la referencia. Socios: "Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda."; Carlos A. Piccardo Nin, Carlos Antonio Zita. Objeto: fabricación, reconstrucción, montaje y reparación motores Diesel. Domicilio: Montevideo, calle Ejido N.os 1164/66. Razón social: "Organización Diesel Ltda.". Capital: $ 14.300.00 m/n. Aportado por el socio Piccardo Nin: $ 10.000.00: en efectivo $ 4.342.75 y el resto en materiales, maquinarias, herramientas; por la Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda.: $ 4.000.00 en maquinarias; y por el socio Zita $ 300.00 en efectivo. Plazo: 5 años a contarse desde el 1.o de Enero último, prorrogable por 5 años más. Administración y dirección y uso de la firma: dirigida por todos los socios conjuntamente y administrada por Carlos A. Piccardo Nin, con uso de la firma social por parte de éste. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos A. Piccardo Nin, Administrador.

$14.00 Ab.7-26693-v.ab.18.

LA UNION FINANCIERA LTDA.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 14 de Marzo último por el escribano Mateo A. Galagorri, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al folio 92, el socio señor Rivera Batlle Echeberría cedió a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR PUENTES, solteros, mayores de edad y domiciliados en Arenal Grande 1686 y Martín García 2143 bis, la cuota social que le correspondía en la Unión Financiera Ltda., cuarenta y una noventa y seis avas partes y cuarenta y cinco noventa y seis avas partes, respectivamente, reteniendo en consecuencia para sí, diez noventa y seis avas partes de la misma. En consecuencia la Sociedad queda integrada, por los referidos señores Fraschini, Puentes y Echeberría.

$10.00 Ab.7-2652-v.ab 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a FAUSTINO DIAZ, mi comercio ramo almacén comestibles sito en calle Colonia N.o 2000: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Domingo Gómez Martí

$6.80 Ab.7-2658-v.ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi comercio de provisión con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas; al señor ANIBAL FLORENTINO CACERES, ubicado en la calle Rivera 2783 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Carlos Antonio Suárez. — Aníbal Florentino Cáceres.

$7.20 Ab.10-2758-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ABRAHAN MOISES ABRAMCZYK, mi almacén, frutas, verduras y fiambrería de la calle Salto 1051. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Clara M. de Kolender. — Abrahan Moisés Abramczyk.

$7.20 Ab.10-2732-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. AMALIA RAMIREZ, mi comercio de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras, de la calle Pedro Bustamante 1393. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Rodolfo Stunz. — Amalia Ramírez.

$10.80 Ab.10-2733-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ALEJANDRO JAMES, mi comercio en el ramo de pensión familiar, de la calle Vázquez 1423 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. Montevideo, Abril 4 de 1945. — María Elena Harfor de Scarpelli. — Alejandro James.

$10.80 Ab.10-2734-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. OSVALDO, ROLANDO y AGUSTIN SACCO, mi comercio en el ramo de taller eléctrico mecánico, de la Avda. San Martín 2217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Palmiro Piazza. — Osvaldo, Rolando y Agustín Sacco.

$10.80 Ab.10-2735-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. LUISA N. DE CARAFFA, mi comercio en el ramo de florería, en Yaguarón 1079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Julián Castro. — Luisa Nechi de Caraffa.

$10.80 Ab.10-2736-v.ab.30.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 11. Padrón 36778 m'a. Comprador RAFAEL ORMANDO CAPPUTI. Domicilio Carlos de la Vega 5838, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 12. Padrón 36778 m'a. Comprador MANUEL BARRERO. Domicilio 4 de Julio 3134. Ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 15. Padrón 36778 m'a. Comprador DANIEL SPERANZA. Domicilio Zubillaga 282, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

$18.00 Ab.10-2759-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DOMINGO GOMEZ MARTI, mi comercio, en el ramo de almacén sito en calle Edo. Acevedo N.os 1002|10. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Balsa Cotelo.

$6.80 Ab 7-2656-v.ab.26.

EXTRAVIO

Se ruega la devolución de la libreta del Banco de la República, sucursal San José, N.o 3553 a nombre de GUALBERTO LAUREIRO, calle Yaguarón entre Rincón y Montevideo, (San José).

$2.00 Ab.10-2738-v.ab.20.

F. U. C. E. S. A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Abril cte. a las 17 horas en el local social calle Angel Savo 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora (Art. 35). 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. (Art. 25), 3.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes (Art.s 11 y 13). 4.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 5.o Integración de capital. 6.o Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para firmar el acta respectiva (Art 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la sucursal Aguada del Banco de Londres, donde les entregarán el respectivo certificado.

En ambos casos deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 21 de Abril próximo, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — El Secretario.

$20.00 Ab.10-2760-v.ab.20.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de Abril a las 18 horas en la calle Canelones 923 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Informe de la Comisión Liquidadora, 2) Considerar, de acuerdo con lo resuelto en la asamblea anterior, la disolución de la sociedad. — Abril 6 de 1945.

$5.40 Ab.10-2778-v.ab.19.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrar la asamblea general ordinaria por falta de quórum reglamentario convocada para el día 22 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 17 de Abril de 1945, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631 con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo Abril 7 de 1945. — El Presidente.

$12.80 Ab.7-2671-v.ab.16.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

III ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras convoca a los accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1184, a las 18 y 30 horas con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Elección de un miembro del Directorio por el período complementario del mandato de un titular fallecido.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2380-v.ab.17.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha "Yo tengo mi historia" por el de "Paraná". — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Ab.13-2863-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, el comercio de provisión, frutas y verduras, sito en la calle República N.o 2078. Por informes, estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Rafael Gazzaneo. — Francisco Rodríguez.

$7.20 Ab.9-2698-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RICARDO ANDRADE, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en General Freire 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 15 de 1945. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 Ab.9-2720-v.ab 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUADALUPE DENIS, el puesto de frutas y verduras establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Gago.

$7.20 Ab.9-2721-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MENDEZ y PEDRO PEREZ, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$7.20 Ab.9-2722-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don ISAAC FUKSMAN el comercio de venta de comestibles y lechería instalado en Ramón Anador N.o 3724, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía González Puig, calle Sarandí N.o 369, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Zisi Pendler. — Isaac Fuksman.

$10.20 Ab.7-2682-v.ab.26.

CASA DEL PARTIDO S. A.

1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como se dispone en el artículo 37 de los estatutos — El Secretario.

$15 00 Ab 6-2650-v.ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "García y Barrios", que en el ramo "Provisión, almacén y comestibles", gira en esta plaza, calle 25 de Mayo N.o 232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EUSEBIO GARCIA. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1945. — Luis Angel Barrios. — Eusebio García.

$12.00 Mz 24-2420-v.ab 23.

COMERCIAL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (COMERCIAL)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del corriente Abril a las 16 y 45 en el local de la calle 25 de Mayo 634, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944, y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares por el término de 3 años. 3.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Ab.12-2819-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARCELINO RAMA, mi comercio de panadería que tengo instalado en la calle Comodoro Coé Nos. 3765 y 3767 de esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley de 22 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del Sr. Natero calle Treinta y Tres N.o 1469. — Antonio Speranza Vasalla. — Marcelino Rama.

$12.00 Mz 21-2256-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO CARREÑO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Francisco Vázquez Cores N.o 3181. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alvaro G. Viña, calle Rincón N.o 538 apartamento 1. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Francisco Carreño. — Pedro Grocchi.

$14.40 Ab.9-2731-v.ab.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$8.00 Ab.9-2715-v ab 19

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M. Y. N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, 4o piso) el día 24 de Abril de 1945 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o) Ampliación de capital a cinco millones de pesos. 3.o Adquisición de propiedades. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribirse en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (Art. 26) y que deben depositar en ella sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — A. Próspero Da Cunha, Director Gerente.

$8.00 Ab.10-2737-v.ab.18.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís 1533, el día 21 de Abril de 1945, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Ab.6-2621-v.ab21.

LA UNIVERSAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo las disposiciones de los artículos 19 y 20 de los estatutos y llamando la atención al artículo 24, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril a las 18 horas en el local social, Uruguay 1124, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944; 2.o Elección de Síndico y suplente; 3.o Asuntos entrados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — El Director.

$8.00 Ab 13-2882-v.ab.18.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 30 de Abril del corriente, a las diecisiete horas en la sede social, calle Uruguay núm. 1121, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1944. 2.o Elección de Síndico y su suplente. 3.o Asuntos entrados. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito en el Banco. — El Directorio.

$8.00 Ab.13-2883-v.ab.18.

FINANCIERA INMOBILIARIA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (FINANCIERA).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del corriente Abril a las 16 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo 634, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944, y distribución de utilidades. 2.o). Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Directorio.

$6.40 Ab12-2818-v.ab.20.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. (F.U.C.A.)

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1945 a las 16 horas y media en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón esquina Misiones con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1621 (estudio del doctor Inciarte) o en el Banco La Caja Obrera Casa Central o Sucursal Colón, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Ernesto Chiessa, Secretario.

$12.00 Ab 7-2670-v.ab 18

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S. A.", convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1945 a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle Andes N.o 1469, 1.er piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Propuesta del Director General, para elevar el capital social actual dentro de límite autorizado. (Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Febrero ppdo). 2.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1944. 3.o Elección de Director General y su suplente y Síndico y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicolás Lombardi, Director General.

$16.00 Ab.6-2617-v.ab.17.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el Art 38 (aditivo y transitorio) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la sociedad calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Fijación de la remuneración correspondiente a los Sres. Presidente Directores y Síndico elegidos en la asamblea ordinaria del 5 de Febrero de 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 20 estatutos sociales). B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2270-v.Ab.14.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros N.o 1365, del señor BRIGIDO L. MARTINEZ se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Abril 2 de 1945. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Ab.10-2774-v.ab.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Humberto E. Cheirasco el 5 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 21 al Fo. 100 v. del tomo 13 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte. Razón social: Francisco Matosas y Cía. Limitada. Objeto: Importación, exportación y compraventa por mayor o menor de artículos extranjeros y del país, representación de fábricas y demás firmas comerciales del país y del extranjero y comisiones en general, instalación o participación en industrias o comercio y otras sociedades. Plazo: dos años, a contar de la escritura y prorrogable por períodos de dos años Capital: $ 15.000.00, aportados por partes iguales por los socios: DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE, HERACLIO RUGGIA, FRANCISCO MATOSAS (h.), habiendo integrado cada uno la mitad de su aporte en el acto. Administración: Francisco Matosas (h.). Uso de la firma social: dos cualquiera de los socios obrando conjuntamente. Directorio formado por los tres socios. Domicilio actual: Uruguayana 3445.

$6.00 Mz.21-2255-v.ab.16.

"UNITAS"

(S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Abril de 1945, a las 15 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.10 Mz.21-2263-v.ab.16.

SOCIEDAD ANONIMA "LAS PIEDRAS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 del actual a las 11 horas con 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimineto a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1945. — El Directorio.

$4.00 Ab.13-2881-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PAZ"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 del actual a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 54, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1945. — El Directorio.

$4.80 Ab.13-2880-v.ab.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1945, a la 18 horas en su sede calle Rincón 454 Escr. 319 para tratar la siguiente orden del día: Elección de nuevo Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación en la sede social. — Montevideo, Abril de 1945. — El Directorio.

$8.00 Ab.11-2805-v.ab.16

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1945. — Montevideo, 3 de Abril de 1945.

$4.00 Ab.6-2641-v.ab.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de "Territorial Argos S. A"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad: "Territorial Argos S. A." (modificación "Strauch y Compañía" S. A.), solicitando la inscripción de la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, compareció el señor Arturo Strauch, oriental, mayor de edad, casado y domiciliado en la casa número mil trescientos veintiocho de la calle Isla de Flores de esta ciudad, y me exhibió un libro de actas de asambleas de "Territorial Argos Sociedad Anónima", solicitando le expida testimonio del contenido del acta que se transcribe:

Acta N.o 11. — En Montevideo, a los veintidós días de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió en el local social calle Isla de Flores número mil trescientos veintiocho la asamblea general extraordinaria a la que convocó el Directorio por avisos publicados en el "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial", asistiendo los accionistas que más abajo se expresarán siendo las dieciocho horas y quince minutos; el Presidente nombra al accionista señor Juan A. Brescia para que verifique si hay quórum para sesionar y practique el escrutinio, informando éste que según consta del libro de asistentes firmado por los presentes inclusive por el señor Inspector de Hacienda don Walter Pifareti que controla el acto, hay en la sala los siguientes señores: Arturo G. Strauch representando novecientos cincuenta acciones; Guillermo F. Strauch ochocientas quince; Elbio Strauch, trescientas; Federico Engel trescientas; Guillermo J. Strauch trescientas por sí y doscientas treinta y cinco por carta-poder del señor Alfredo Deambrosis, no pudiendo estos dos en conjunto emitir más de seis votos, y el suscripto Juan A. Brescia veinte acciones, correspondiendo a todos seis votos con excepción de este último que sólo tiene dos. En virtud del informe que antecede y estando representado el noventa y siete y treinta y tres centésimos por ciento del capital emitido, el Presidente declara abierta la sesión y después de dar cuenta de la compra del activo y pasivo de la firma comercial "Strauch y Compañía", la que fué autorizada por el escribano Walter I. Arévalo el treinta de Diciembre ppdo., se trata el segundo punto de la orden del día o sea el cambio de denominación actual de "Territorial Argos S. A." por la de "Strauch y Compañía S. A.", siendo ésto aprobado por unanimidad.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, la asamblea designa al señor Juan A. Brescia para firmar el acta. Estando agotados los asuntos a tratarse se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos. — A. Strauch. — E. Strauch. Juan A. Brescia. — Walter Pifareti, Insp. de Hacienda.

Concuerda lo testimoniado con parte del acta que luce al folio cincuenta y dos y siguiente del libro de actas de asambleas de "Territorial Argos S. A." que rubrico. En fe de ello y para gestionar la aprobación del cambio de denominación y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Walter I. Arévalo, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Arturo Strauch, en su calidad de Presidente del Directorio de "Territorial Argos S. A.", fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357 de la calle Piedras, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Territorial Argos S. A." reunida el 22 del corriente mes de Enero, se resolvió cambiar la actual denominación de la Sociedad por la de "Strauch y Compañía S. A.". Se adjunta a este escrito, un certificado expedido por el escribano Walter I. Arévalo, del que resultan los accionistas presentes y demás circunstancias. Corresponde ahora, que el Poder Ejecutivo le preste su aprobación a la modificación introducida a los estatutos de "Territorial Argos S. A" previos los trámites de estilo. La representación del compareciente se justifica con otro certificado expedido por el mismo profesional citado. Por lo expuesto, solicito del señor Ministro: que previa intervención de Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar la modificación del nombre de "Territorial Argos S. A.", por el de "Strauch y Compañía S. A.", devolviéndose oportunamente los estatutos originales que se adjuntan y un certificado del que conste lo actuado en este expediente. — Montevideo, Enero de 1945. — (Fdo.:) Arturo Strauch. — Rodolfo Mezzera, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Señor Ministro: Nada hay que observar a la reforma de los estatutos de la Sociedad "Territorial Argos" que en adelante se llamará "Strauch y Compañía S. A", ya que para efectuarla se han cumplido los trámites del caso. Saludo al señor Ministro: — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Resultando de estos antecedentes que la única reforma introducida en los estatutos a que se refieren estos antecedentes, es el cambio de denominación de la entidad "Territorial Argos S. A." por el de "Strauch y Cía. S. A.", y que del acta testimoniada se han cumplido las normas estatutarias para la convocatoria de la asamblea y para la mencionada reforma, puede el Poder Ejecutivo aprobarla y mantener la personería jurídica otorgada anteriormente a la referida empresa, en las mismas condiciones, es decir, sometida al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes, o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Territorial Argos S. A.", solicitando sea aprobada la modificación introducida en sus estatutos, consistente en el cambio de la citada denominación por la de "Strauch y Compañía S. A."; Considerando: Dicha reforma no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, no contraría nuestra legislación vigente y para adoptarla se dió cumplimiento a las normas estatutarias respectivas; De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Terirtorial Argos S. A.", consistente en el cambio de su denominación por la de "Strauch y Compañía S. A.", y declarar que en ella continúa en el goce de la personería jurídica que fué otorgada por resolución de 8 de Noviembre de 1935 y ratificada por la de 18 de Agosto de 1939. Entiéndese que deberá seguir someténdose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigente o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1932 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Arturo Strauch, en su calidad de Presidente del Directorio de "Territorial Argos S. A.", fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 357, 1.er piso de la calle Piedras de esta ciudad, al Sr. Juez como mejor proceda, digo: Que con fecha 16 de Marzo ppdo., el Poder Ejecutivo aprobó la modificación del nombre de "Terirtorial Argos S. A.", por el de "Strauch y Compañía S. A.", autorizándola en consecuencia a utilizar esta última denominación en lo sucesivo. Corresponde ahora la inscripción de esa modificación en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado a su digno cargo. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1.o) Se tenga por acreditada mi personería, en mérito a lo que resulta del certificado expedido el 25 de Enero último por el escribano Walter I. Arévalo, que se adjunta; 2.o) Que con noticia del Sr. Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación referida, a cuyo efecto acompaño la documentación necesaria; 3.o) Que oportunamente se devuelvan al Sr. Jacinto M. Guerrero los originales adjuntos y los avisos correspondientes para su publicación, y 4.o) Que previa tasación y pago de costas se archive el expediente. Será justicia. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — A. Strauch. — Rodolfo Mezzera.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Pereyra.

Tomé razón con el N.o 378 al Fo. 543 del Lo. 32 de conocimientos. Conste. — Pereyra.

Montevideo, Abril 4 de 1945. — Al despacho. — Pereyra.

4117. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten y devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — J. T. Pereyra, Actuario.

Dicha modificación de estatutos fué inscripta con el N.o 26 al Fo 162 vto. y siguientes del tomo segundo correspondiente al año 1945 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$180.00 — 2905.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir paño azul sajón, cinta de lana negra de 15 mms., percalina gris, vaqueta charolada, vaqueta imitación hilo negro número 16, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de cadetes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.14-29927-v.ab.17.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 pomos para pasta dentífrica.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 26 del corriente a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.14-29931-v.ab.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|11

Segundo llamado

El Banco de la República O del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreos de subproductos a importarse de acuerdo con el decreto de Enero 9 de 1945, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Abril de 1945 a la hora 16 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre la calle Solís. Casa Central.
(Cuenta corriente) Ab.14-20932-v.ab.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TABARE FERNANDEZ, uruguayo, profesor de taquigrafía, domiciliado en la calle avenida Sayago número 1050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Método teórico - práctico de taquigrafía", del cue se declara autor y del que na depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 2 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.14-2932-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44178. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca "RANCHERA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-2959-v.ab.25.

ACTA N.o 44209. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Sociedad Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-2951-v.ab.25.

ACTA N.o 44210. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Sociedad Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-2952-v.ab.25.

ACTA N.o 44191. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLAMEÑOL", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-2931-v.ab.25.

ACTA N.o 44173. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Battery Company, de Saint Paul, Minnesotta (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

GOULD

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y pilas acumuladoras de electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.14-2879-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 69

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del edificio de las Oficinas Públicas de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20923-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 2.125 (dos mil ciento veinticinco) toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Salto, en las oficinas de la Sección Salto, calle Brasil número 1225.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en las oficinas de la Sección Salto.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.14-20924-v.ab 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.770 (tres mil setecientas setenta) toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Mercedes, en las oficinas de la Sección Soriano, calle San José esquina Buenos Aires.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Abril corriente a la hora 15, en las oficinas de la Sección Soriano.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.14-20925-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 221

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, siempre que concurran, por lo menos, tres oferentes, el día 16 de Abril próximo a la hora 15. — Valor del pliego: $ 0.20. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.14-20930-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$90.00 Ab.14-2936-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de fijar el estado de situación de este Municipio, se convoca al público y comercio en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los diez días, a contar de esta publicación, en la Secretaría de la Intendencia. — Rivera, Abril 9 de 1945. — Mario Berrutti Corsini, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20928-v.ab.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 14 de 1945

1.a Sección

JOSE BENITO DE ASSIS (hijo), 28 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Florida 1440, y MARIA HELENA RINO DE CARVALHO, 42 años, soltera, brasileña, domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

GERMAN ADOLFO SIGFREDO LUEBS, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 941, y STELA EVELYN HOLLER, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

7.a Sección

GERMAN MANEIRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1587, y JOSEFA RONZONI, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Cebollatí 1587.

10.a Sección

GERMAN RUBEN CAFFERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gloria 3301, y MARIA ESTHER REYES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3301.

NICOMEDES GODOY, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miraballes 4406, y CLOTILDE ARIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4156.

11.a Sección

ANTONIO FERMIN GARCIA, 29 años, soltero, tipógrafo, francés, domiciliado Fray Bentos 4292, y JUANA SONIA SILVERA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4292.

12.a Sección

FRANCISCO DEMORO PEREZ, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2959, y NELLY OTTADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2888.

BENITO SANCHEZ, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2586, e IRIS NOSCHESI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2590.

WALDEMAR OGUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3074, e IRMA PALLEIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3074.

LUIS MANGUSI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2715, y ALBA ELIDA OCHOA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1926.

ROMEO WASHINGTON GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Hernández 2421, y ELENA OTILIA TADDEY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2270.

ENRIQUE SCHARAMELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3237, y VENUS CRAIGDALLIE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1816.

JUSTO BENJAMIN MINOLA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 115, y DELIA MONZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 850.

EUFEMIO LATORRE, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nelson 3255, y MARIA DE LOS DESAMPARADOS CISTER, 36 años, soltera, española, domiciliada Margat 1443.

EDUARDO CIRIO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2422, y EMMA IDA DEGRACIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Consulado 3215.

15.a Sección

VULCANO BERNARDO FRANCISCO MACCIO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vázquez 1361, y MARIA STELLA PERLA AMATO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1995.

19.a Sección

JOSE SZYLDAWACH, 30 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado José L. Terra 2433, y OFELIA ROSEMBERG, 20 años, soltera, polaca, domiciliada José L. Terra 2522.

JOSE GIACHINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2133, y MARIA LUISA GODOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2104.

PEDRO MARTIN, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Suipacha 1875, y MARIA ELOINA LARTIGAU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Suipacha 1875.

$2.00 p|p. v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.14-2942-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.14-2934-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.14-2927-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.14-2911-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Espartaco Valgoi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Erich Quincke, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 13062, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Ab.14-2929-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO IGNACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-2933-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-2939-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO GUILLERMO PIJUAN CIASCHETTI o BALDOMERO GUILLERMO JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.14-2921-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO COSTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.14-2922-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 3 de Mayo entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.14-20926-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos REY DE CASAIS HERMINIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Cassis, pues donde en ella el nombre y apellido del padre del inscripto figuran como "Mario Casaes" debe decir Manuel Casais. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.14-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se don CARLOS DE GROSSI, llamando a los que se crean con derecho a ehredarle para que denr deo sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.15-20650-v.ab.2. Ab.14-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS ALBERTO GORLERO, domiciliado en Miguelete 1583, al Juzgado digo: Que a fin de producir la información para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a los testigos que presentaré, doctor Atilio Detomasi y escribano Julio Aicardi, sobre mi honrades y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Gorlero". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$3.00 Ab.14-2910-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME GIANNETTO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Guillermo por aparecer en ella con el apellido paterno Giammetto en lugar de Giannetto, que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.14-2926-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LOPEZ DE CHICO y JOSE FELIX CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2923-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2924-vab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BEISSO o BEISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denttro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2925-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBELINO ECHEVERRY o JOSE REBELINO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-2912-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS PELEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ab.14-2935-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-2950-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de JOSE A. FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALEN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.14-2949-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BRAZZELLI DE TONDINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.14-2948-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DUARTE DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.14-2941-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ARIAS, ARIS o ARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 3 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez.
$5.00 Ab.14-2947-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "JUAN LATOUR Solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Narclina Tealdi y de nacimiento de sus hijos Irma, Zulema, Nelson, Lidia, José Luis, Neris, Walter, Hugo, Ester, Harley Humberto y Ruben Darío, en el siguiente sentido: donde en ellas dice "Latur" debe decir "Latour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Ab.14-2946-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ab.14-2943-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA TEIXEIRA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.14-2944-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ESCOLASTICA ARISPE DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.14-2953-v.ab.25.

JULIO C. FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Z. DE ROCCA (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 64. Libro 10. Folio 623", se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 44.864, situado sobre la línea Norte de la calle Ipane, entre Pirayú e Itá, por intermedio del martillero don Julio C. Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 216.00, equivalente a las dos terceras prates de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de la escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 504, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.14-20929-v.my.2.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en los autos "PALMIRA CORREA DE DARTAYETE. Sucesión", (L. 21. F. 651), se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a cuarenta pesos la hectárea, con intervención del martillero público don Alejo Rasquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado de las obras existentes en el campo que encierran los límites siguientes: al Norte, sucesión de Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; al Sur, Blas Inzaurralde y José Antonio Correa; al Este, Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Duarte y Rosa Unzaga Alvarez y otros; y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión de Manuel Antonio Cortés, padrón N.o 2435, cuyas sobras forman un total superficial de diez hectáreas mil seiscientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según así resulta del respectivo título de propiedad y plano de mensura del agrimensor don Dardo R. Barceló Santurio, de dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ciento diecinueve y fecha seis del indicado mes y año. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Ab.14-2918-v.my.2.

M. D. F.

(Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M. D. F.), convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria anual, a realizarse el día 26 de Abril de 1945 en la sede de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora, Art. 37 de los estatutos). 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor Síndico. 3.o Designación del Síndico y su respectivo suplente (Art. 30).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Andes 1478, de 9 a 11 y de 14.30 a 16.30 horas; o en alguno de los Bancos de plaza, con cinco días de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y el de votos que correspondan. (Art. 41 de los estatutos). — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Ciro G. de Souza, Secretario.
$18.00 Ab.14-2960-v.ab19.

THE BRITISH SCHOOLS'OLD BOYS' CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 (inclusive) de los estatutos del "The British School' Old Boys' Club", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día martes 24 de Abril de 1945, a las 19 horas en la sede del Club, calle Juan L. Cuestas 1388, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año Fiscal fenecido. 2) Consideración del informe de la Comisión Fiscal. 3) Elección de Presidente y de seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva. 4) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 5) Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. 6) Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios. 7) Asuntos generales. — Montevideo Abril 13 de 1945. — El Secretario Honorario.
$7.20 Ab.14-2919-v.ab.17.

COMPAÑIA DE PINTURAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Compañía de Pinturas, S. A. a asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 23 del corriente mes de Abril a las once horas en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elevación a tres del número de Directores de la sociedad. 2.o) Aceptación de las renuncias de sus cargos de los Directores Agustín Minelli y César Luis Aguiar. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$3.20 Ab.14-2907-v.ab.16.

GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1945 a las 14 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — El Directorio.
$6.00 Ab.14-2974-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público, conforme a lo exigido por el C. de Comercio, que he vendido a don JOSÉ LOPEZ RICO, todos los derechos que en mi carácter de esposa del extinto Fausto Pérez, me corresponden en las máquinas, útiles y semovientes que eran de propiedad del nombrado extinto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, emplazando a quien tuviere algún impedimento que oponer, a que se presente a deducirlo, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Abril 4 de 1945. — Amelia R. de Pérez.
$12.00 Ab.14-2945-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que J. Mario Bernardi prometió vender a don CARLOS S. SONDEREGGER, el comercio en los ramos de bar, confitería, restaurant y fiambrería que gira en esta villa, debiendo los acreedores pasar por el comercio dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1945. — J. Mario Bernardi. — Carlos S. Sonderegger.
$9.60 Ab.14-2910-v.my.3.

SOCIEDAD ANONIMA SARANDI

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Sarandí, a asamblea general ordinaria, a realizarse el 25 de Abril corriente, a las once y treinta horas en la sede social, Avda Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$2.40 Ab.14-2954-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la avenida 8 de Octubre N.os 3486 y 3488 bajo la razón social de "Negreira y Tasende. El señor JESUS TASENDE MONZO se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores se deberán presentar en el local de la sociedad. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Francisco Negreira Torres. — Jesús Tasende Monzo.
$9.60 Ab.14-2928-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Núñez y Cabezas, sita en la calle Sierra N.o 2001, con almacén y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma JOSE CABEZAS y Cía. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.40 Ab.14-2908-v.my.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Armando Ortiz Rodríguez el 16 de Marzo de 1945, inscripta en Marzo 21, con el número 14 al folio 100 y siguientes del tomo 1.o, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, ELIAS BALDOMIR GARCIA, LUIS ALFREDO COMESAÑA y CARLOS EDUARDO ARIZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de mármoles y granitos en bloques y sus derivados, su industrialización y venta. Domicilio: Montevideo, actualmente avenida General Flores 4302, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero Denominación: "Carlos E. Ariza Limitada". Razón social, la misma. Uso de la firma social a cargo de Elías Baldomir García y Luis Alfredo Comesaña, obrando conjuntamente. Plazo: diez años prorrogables. Capital social: nueve mil pesos, integrado por partes iguales. — Montevideo, Abril 11 de 1945.

$12.00 Ab.14-2933-v.ab.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Camoatí" S. A. Mercantil Financiera y de Inmuebles

Balance general al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

I. Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras		$ 9.586.090.81
II. Activo disponible:		
Bancos		" 4.036.50
III. Actvio exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 691.382.41
IV. Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio .		" 20.183.67
		$ 10.301.693.39
Cuentas de orden:		
Garantías dep. por el Directorio	$ 12.000.00	
Otras C. de orden	" 24.343.48	" 36.343.48
		$ 10.338.036.87

Pasivo—

I. Pasivo no exigible:		
C. social	$ 9.000.000.00	
Fondo de Reserva Social .	" 14.767.64	
Fondo de Reserva Especial	" 700.000.00	" 9.714.767.64
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 248.285.06
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio .		" 8.824.93
Beneficios:		
Saldo anterior .	$ 23.614.20	
Del ejercicio .	" 306.201.56	" 329.815.76
		$ 10.301.693.39
Cuentas de orden:		
Dep. del Directorio en garantía	$ 12.000.00	
Otras C. de orden	" 24.343.48	" 36.343.48
		$ 10.338.036.87

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.60. — 758.

"La Cautiva" Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1943

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras		$ 8.305.723.17
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 5.023.10
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 707.614.30
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 617.25
		$ 9.018.977.82
Cuentas de orden		" 26.814.65
		$ 9.045.792.47

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Cap. Subscripto .	$ 8.200.000.00	
Fondo de Reserva Legal .	" 6.984.81	
Fondo de Reserva Especial	" 325.000.00	$ 8.531.984.81
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 156.156.37
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 330.836.64
		$ 9.018.977.82
Cuentas de orden		" 26.814.65
		$ 9.045.792.47

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 759.

"La Cautiva" Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1944

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras		$ 8.277.584.78
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 7.061.70
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 824.797.19
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 11.921.89
		$ 9.121.365.56
Cuentas de orden		" 26.794.65
		$ 9.148.160.21

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Cap. Subscripto .	$ 8.200.000.00	
Fondo de Reserva Legal .	" 12.249.66	
Fondo de Reserva Especial	" 585.000.00	$ 8.797.249.66
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 166.406.37
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 157.709.53
		$ 9.121.365.56
Cuentas de orden		" 26.794.65
		$ 9.148.160.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 760.

"La Cautiva" Compañía Mercantil, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras		$ 8.435.732.09
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 11.052.95
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 732.232.63
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 13.946.77
		$ 9.192.964.44
Cuentas de orden		" 30.686.65
		$ 9.223.651.09

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Cap. Subscripto .	$ 8.200.000.00	
Fondo de Reserva Legal .	" 12.249.66	
Fondo de Reserva Especial	" 585.000.00	$ 8.797.249.66
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 193.929.15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar ...		" 201.785.63
		$ 9.192.964.44
Cuentas de orden		" 30.686.65
		$ 9.223.651.09

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 761.